

- - **ACTA 30.-** En la ciudad de Tijuana, Baja California, siendo las diecinueve horas con treinta minutos del **día dieciocho de Agosto del año dos mil nueve**, encontrándose reunidos la mayoría de los integrantes del Honorable XIX Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana en la Sala de Cabildo de Palacio Municipal, con el objeto de celebrar **Sesión Ordinaria de Cabildo** a la que fueron previamente convocados. -----

En desahogo del **Punto 1** del Orden del Día, el Secretario Fedatario del Ayuntamiento procede a pasar lista de asistencia y encontrándose presente la mayoría de los miembros del Cabildo, **con excepción del Regidor Rafael Casillas Hernández**, declara la existencia de quórum legal. -----

A continuación **solicita el uso de la voz el Regidor José Luís Parra, manifestando lo siguiente:** “Si gracias Señor Presidente, antes que nada si quisiera pedir una disculpa por la ausencia de mi compañero Rafael Casillas, el se encuentra un tanto delicado de salud y esta muy bien ahora, esta mejorando bastante pero si quisiera pedir una disculpa por la ausencia de su persona”. - - -

Acto seguido, **el Presidente Municipal, dice:** “Se toma debida nota Secretario para que conste en Acta de los efectos de la ausencia y le solicita al Secretario de Gobierno someta a votación en forma económica del resto de la asamblea, la justificación de la inasistencia del Regidor que se menciona con anterioridad, **resultando aprobada por unanimidad de votos de los Ediles presentes.** - - - -

Continuando con el desahogo del **Punto 2** del Orden del Día, el Secretario Fedatario del Ayuntamiento solicita la dispensa de lectura del Acta de la Sesión anterior, siendo esta el Acta de la Sesión Extraordinaria de fecha 15 de Junio del 2009, a lo que el Secretario Fedatario del Ayuntamiento por instrucciones del Presidente Municipal, somete a votación en forma económica la dispensa solicitada, **resultando aprobada por unanimidad de votos por los Ediles presentes.** - - -

Acto seguido, el Presidente Municipal pregunta a los Ediles si existe alguna observación al contenido del Acta mencionada, misma que se somete a la consideración del pleno para su aprobación. - - -

Acto seguido y no habiendo intervenciones, el Secretario de Gobierno, somete a votación en forma económica la aprobación del Acta No.- 29 correspondiente a la Sesión Extraordinaria de fecha 15 de Junio del 2009, **resultando aprobada por unanimidad de votos de los Ediles presentes.** -----

Acto seguido, el Secretario de Gobierno, da lectura al Orden del Día contenido en la Convocatoria que en términos de Ley se les hizo llegar a los Ediles, siendo el siguiente: **1.-** Lista de asistencia y declaración de quórum legal, **2.-** Proyecto de acta de la sesión anterior para su aprobación, **3.-** Proyectos de acuerdos y resoluciones: **3.1.-** Acuerdo Económico para la creación del Reglamento de Turismo para el Municipio de Tijuana Baja California. **3.2.-** Acuerdo Económico, relativo a la instrucción a la Dirección Jurídica de este H. Ayuntamiento para realizar los análisis técnico-jurídicos referentes al adeudo por servicio de Agua Potable con la Descentralizada Comisión Estatal de Servicios Públicos dependiente del Gobierno del Estado. **3.3.-** Proyecto de Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Tijuana, Baja California. **3.4.-** Iniciativa de acuerdo para que se elaboren los Estudios Técnicos y de Impacto Social que sustenten la utilidad pública de las Declaratorias de Destino para la Preservación de los Derechos de Vía de las vialidades denominadas: Bulevar García, Bulevar Machado, Liga Escénica-Corredor 2000, Sánchez Taboada, Liga El Florido-Valle Redondo, Ampliación de la carretera Libre Tijuana-Tecate, Prolongación Casa Blanca, Bulevar de Acceso a Relleno Sanitario. **3.5.-** Proyecto de Iniciativa de Decreto que modifica los límites del Centro de Población de la Ciudad de Tijuana, Baja California. **3.6.-** Acuerdo económico relativo a la asignación de espacio para la instalación de un modulo de representación de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. **3.7.-** Iniciativa de Reforma y adición al Artículo 7 de la constitución Política del Estado de Baja California. **3.8.-** Proyecto de acuerdo relativo a la designación de los Representantes Ciudadanos para las juntas de Gobierno de los Organismos Paramunicipales. **3.9.-** Acuerdo económico relativo a la ampliación del plazo para suspender la expedición de autorizaciones Municipales en materia ambiental, opiniones técnicas y/o dictámenes de factibilidad de uso de suelo, permisos de construcción y de urbanización en las inmediaciones del Arrollo Alamar. **3.10.-** Proyecto de acuerdo relativo a la adecuación en Títulos los Capítulos, que integran el Reglamento, así como la Iniciativa de Reforma a los artículos 16 al 24, adición de los artículos 16 bis, 16 ter, 17 bis, 17 ter, 17 quater, derogación de los artículos 25, 26 y 27, y reforma a los artículos primero, segundo y tercero transitorios, todos del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California. **4.- Informes y Dictámenes de Comisiones:** **4.1.- DICTAMEN XIX-DUMA-14/2009.-** relativo a la

desincorporación de bienes del dominio publico al privado del H. Ayuntamiento de Tijuana y la enajenación a titulo oneroso de una fracción de la vía publica denominada calle Azucena y la totalidad de la calle Bugambilias, ambas en desuso localizadas en el Fraccionamiento Las Lilas, de la Delegación La Mesa de esta Ciudad. **4.2.- DICTAMEN XIX-DUMA-19/2009.-** relativo a la solicitud de desincorporación del patrimonio del dominio público del H. Ayuntamiento de Tijuana para incorporar al dominio privado del mismo y la enajenación a titulo oneroso de una fracción de la vía pública localizada en la Avenida Madrid, frente a los lotes 14 y 15 de la manzana 325, del Fraccionamiento Playas de Tijuana, Sección Costa Azul, de la Delegación Playas de Tijuana. **4.3.- DICTAMEN XIX-DUMA-28/2009.-** relativo a la solicitud de desincorporación de bienes del dominio público al privado del H. Ayuntamiento de Tijuana y la enajenación a titulo oneroso de una fracción de la vía publica localizada en Rampa Xicotencatl, entre las manzanas 7 y 10 de la Colonia Cuauhtemoc, de la Delegación Centro, de esta ciudad. **4.4.-DICTAMEN XIX-DUMA-29/2009.-** relativo a la incorporación Municipal del Desarrollo Urbano denominado "Terrazas de la Presa, Sección Vistas, de la Delegación la Mesa. **4.5.-DICTAMEN XIX-HDA-161-2009.-** Relativo a la solicitud de transferencias presupuéstales para el ejercicio fiscal 2009 del Ayuntamiento de Tijuana. **4.6.-DICTAMEN XIX-HDA-170-2009.-** Relativo a la solicitud de de aprobación de la reprogramación del remanente presupuestal del ejercicio Fiscal 2008, reestructuración de la plantilla de personal así como la disminución al presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2009 del Organismo paramunicipal Sistema Municipal de Parque Temáticos de Tijuana SIMPATT. **4.7.-DICTAMEN XIX-HDA-171-2009.-** Relativo a la solicitud de transferencias al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2009. **4.8.-DICTAMEN XIX-HDA-172-2009.-** Relativo a la solicitud d reprogramación del remanente presupuestal del ejercicio fiscal 2009 del Fideicomiso MI Crédito. **4.9.-DICTAMEN XIX-HDA-173-2009.-** Relativo a la solicitud de ampliaciones y transferencias al presupuesto de egresos para el ejecito fiscal 2009 del Ayuntamiento de Tijuana. **4.10.-DICTAMEN XIX-HDA-174-2009.-** Relativo a la solicitud de aprobación de modificación a la apertura programática del ejercicio fiscal 2009 del Organismo Paramunicipal denominado Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal. (COPLADEM). **4.11.-DICTAMEN XIX-HDA-175-2009.-** Relativo al solicitud de aprobación de modificación a la apertura programática del ejercicio fiscal 2009 del Organismo

Paramunicipal denominado Desarrollo Integral de la Familia (DIF). **4.12.- DICTAMEN XIX-HDA-176-2009.-** Relativo a la solicitud de aprobación de modificación programática , transferencias y ampliaciones al presupuesto de egresos del Ejercicio fiscal 2009, del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de ARTE y Cultura (IMAC). **4.13.- DICTAMEN XIX-HDA-177-2009.-** Relativo a la solicitud de aprobación de transferencias y ampliaciones al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2009, del organismo Paramunicipal denominado Desarrollo Social Municipal (DESOM). **4.14.- DICTAMEN XIX-HDA-178-2009.-** Relativo a la solicitud de transferencias presupuestales del ejercicio fiscal 2009, del Organismo Paramunicipal denominado Sistema Municipal de Parques Temáticos (SIMPATT). **4.15.- DICTAMEN XIX-HDA-179-2009.** Relativo a la solicitud de aprobación de reprogramación de remanente presupuestal del ejercicio fiscal 2007 y ejercicio fiscal 2008, modificación programática, ampliación así como disminución al presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2009 del organismo paramunicipal denominado Fideicomiso Inmobiliaria de Tijuana (FIMT). **4.16.- DICTAMEN XIX-HDA-180-2009.-** Relativo a la solicitud de ampliaciones y transferencias al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2009 del Ayuntamiento de Tijuana. **4.17.- DICTAMEN XIX-HDA-181-2009.-** Relativo a la solicitud de ampliaciones, transferencias y modificaciones al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2009 del Ayuntamiento de Tijuana. **4.18.- DICTAMEN XIX-HDA-182-2009.-** Relativo a la solicitud de ampliaciones y transferencias al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2009 del Ayuntamiento de Tijuana. **4.19.-DICTAMEN XIX-GL-VT-22/2009.-** Relativo a las reformas del artículo 113 y 271 del Reglamento de Transporte Publico para el Municipio de Tijuana Baja California. **4.20.- DICTAMEN XIX-VT-009-2009.-** Relativo a las reformas de los artículos 253, 253 bis, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274 del Reglamento de Transporte Público de Tijuana Baja California. **4.21.- DICTAMEN XIX-VT-007-2009.-** Relativo a las reformas de los artículos 186,188 y 198 del Reglamento de Transporte Publico de Tijuana baja California.

5.- Asuntos Generales. 6.- Clausura de la sesión. - - - Acto seguido, el Presidente Municipal pregunta si hay algún comentario respecto al Orden del Día, a lo que **el Regidor Francisco Domínguez García, solicita el uso de la voz y manifiesta lo siguiente:** “En relación al orden del día, yo quisiera solicitar a esta asamblea se retirara el punto tres punto diez, en virtud de ser un Reglamento de

demasiada importancia para la Ciudad y no haber tenido tiempo de analizarlo, yo creo la mayoría de ver las reformas que tanto abarcan, si es posible retirarlo y verlo en la próxima Sesión de Cabildo, se lo agradecería de antemano, gracias” - -

Posteriormente solicita el uso de la voz el Regidor José Luís Parra Vázquez, y manifiesta: “Para secundar la propuesta de mi compañero Francisco Domínguez, es un tema que estuvimos revisando la fracción de mi partido y es un Reglamento muy amplio y si nos gustaría llevar a cabo o realizar un estudio mas profundo sobre todo de la importancia que reviste dicho Reglamento, yo me sumo a la propuesta de mi compañero Francisco Domínguez.” - - - Acto seguido **el**

Regidor Luís Manuel Bustamante Mora, solicita el uso de la voz y manifiesta: “Sugeriría Señor Presidente que en el momento que lleguemos al punto en mención lo discutamos aquí.” - - - A lo que **el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, manifiesta:** “Muy bien secundo la moción Regidor, emitiremos entonces la opinión correspondiente a la hora de abordar el dictamen”. Acto seguido y no habiendo mas intervenciones, el Presidente Municipal, solicita al Secretario de Gobierno someta a votación el Orden del Día en forma económica, **resultando aprobado por unanimidad de votos de los Ediles presentes.** - - -

A continuación y aprobado que fue el Orden del Día, se pasa al desahogo del **Punto 3.1** del Orden del Día, relativo a Proyecto de acuerdo relativo a la creación del Reglamento de Turismo para el Municipio de Tijuana, Baja California, el Secretario de Gobierno, le solicita de lectura al proyecto de acuerdo **al Regidor Juan Bernardino Sevilla Trujillo, Presidente de la Comisión de Turismo, Comercio y Ciudades Hermanas,** posterior a la lectura, el Regidor ponente solicita que el presente proyecto de acuerdo sea turnado a Comisiones conjuntas, siendo las de Gobernación y Legislación, Fortalecimiento y Administración Pública y la de Turismo, Comercio y Ciudades Hermanas, presidida por la primera de las nombradas. - - - Acto seguido, posterior a la solicitud planteada, **el Presidente Municipal manifiesta lo siguiente:** “Muchas gracias Regidor, antes que nada felicitarlo por su cumpleaños Regidor muy sinceramente y en lo personal una felicitación, diremos doble felicitación por que el proyecto de Reglamento que esta formulando el Regidor, tiene que ver con una de las actividades de desarrollo de la Ciudad, una de las actividades que esta mas deprimida, pero siendo de las mas importantes de la Ciudad de Tijuana que es el Turismo, en donde hemos hecho

esfuerzos el Gobernador del Estado y el Municipio, pero creo que este documento nos va a permitir ser mas eficaces en la procuración de Turismo para la Ciudad de Tijuana, quienes nacimos aquí o quienes tienen mucho tiempo de estar en Tijuana saben que el Turismo en su tiempo fue mas de la mitad de la derrama y movimiento económico que se tenía en la Ciudad, de ahí la importancia Regidor le agradezco la Iniciativa que promueve.” - - - Acto seguido y no habiendo mas intervenciones por parte del resto de la asamblea, el Secretario de Gobierno, por instrucciones del Presidente Municipal, lo somete a votación en forma económica, **resultando aprobado por unanimidad de votos de los Ediles presentes.** - - - - - Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular la iniciativa presentada, y se ordena la turnación a las Comisiones conjuntas establecidas con anterioridad. - - - - -

A continuación y en desahogo del **Punto 3.2.-** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno Municipal, **solicita al Regidor José Luís Parra Vázquez, Presidente de la Comisión de Planeación del Desarrollo Municipal,** de lectura al Punto de Acuerdo Económico relativo a la instrucción a la Dirección Jurídica de este H. Ayuntamiento para realizar los análisis técnico-jurídicos referentes al adeudo por servicio de agua potable con la descentralizada Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, dependiente del Gobierno del Estado de Baja California, mismo que se somete a la consideración de los Ediles. - - - Posterior a la lectura, **el Presidente Municipal de Tijuana, Jorge Ramos Hernández, interviene, para manifestar lo siguiente:** “Regidor el presente dictamen tiene relación al artículo 115 en donde da título de exclusividad al Ayuntamiento el servicio de prestación de agua potable”. - - - A lo que **el Regidor José Luís Parra Vázquez, comenta:** “Efectivamente es una facultad que establece el 115 Constitucional, donde establece que compete a los Ayuntamientos dotar de agua potable, sabemos de antemano, que existe un adeudo histórico por parte de la Ciudad y que existen otros Ayuntamientos, como es el de Puebla y Monterrey donde fueron requeridos por las Paraestatales de aquellos lugares por adeudos millonarios, el caso es que agotaron los recursos legales ante los Colegiados, Juez de Distrito y la Suprema Corte y esta dictamino las tesis que se acompañan en el cuerpo de este punto de acuerdo económico, en donde de alguna manera absuelven a pagar esos adeudos a los propios Ayuntamientos, yo por eso estoy presentando este punto de acuerdo,

para que el jurídico del Ayuntamiento revise y analice esas tesis de jurisprudencia y en caso de proceder como en aquellos lugares, pues no solo se beneficie al Ayuntamiento con el no pago de cerca de doscientos millones de pesos, y ese dinero se destine desde luego a las necesidades tan grandes que tiene nuestro Ayuntamiento". - - - Acto seguido **el Presidente Municipal, manifiesta:** Muchas gracias Regidor, para secundar la propuesta que hace el Regidor, Secretario, solicitándole que no habiendo mas intervenciones por parte del resto de la asamblea respecto al punto en comento, lo someta a votación, en forma económica, **resultando aprobado por unanimidad de votos de los Ediles presentes.** -----

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobados en lo general y en lo particular los siguientes Puntos de Acuerdo presentados:-----

PRIMERO.- Se ordene lo conducente a fin de que la Dirección Jurídica de este Ayuntamiento realice los análisis Técnicos-Jurídicos referentes al adeudo por Servicio de Agua Potable con la descentralizada Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana dependiente del Gobierno del Estado, dictaminando de resultar la no procedencia de reconocimiento de adeudo y además ejercer las acciones legales ante los tribunales que corresponda a efecto de que se declare la nulidad de los requerimientos hechos por la paraestatal a este ayuntamiento. - - - -

SEGUNDO.- Que dicho análisis técnico-jurídico deberá versar sobre lo estipulado en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción III. -----

TERCERO.- Deberá analizarse lo ordenado por diversas Tesis y Jurisprudencias emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación nuestro mas alto Tribunal. -----

CUARTO.- En caso de procedencia deberá realizar las gestiones necesarias a fin de que se decrete inexistente el adeudo citado y se ordene la devolución de los predios entregados por este Ayuntamiento en permuta a la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana de los cuales algunos ya son ocupados por la paraestatal en comento. -----

A continuación y en desahogo del **Punto 3.3.-** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno Municipal, **solicita al Regidor Luís Moreno Hernández, Presidente de la Comisión de Desarrollo Social,** de lectura al Punto de Acuerdo Económico

relativo a la iniciativa del proyecto de Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Tijuana, Baja California, mismo que se somete a la consideración de los Ediles, posterior a la lectura el Regidor ponente solicita que el presente proyecto de acuerdo sea turnado a Comisiones conjuntas, siendo las de Gobernación y Legislación, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, así como a la de Desarrollo Social, presidida por la primera de las nombradas - - - Una vez presentado a la asamblea el punto de acuerdo económico, se somete al análisis y discusión de los Ediles, a lo que el Presidente Municipal pregunta al H. Cuerpo Edilicio, si existe alguna intervención al punto de acuerdo en comento y no habiendo intervenciones, le solicita al Secretario de Gobierno, someta a votación el contenido del punto de Acuerdo presentado, en forma económica, **resultando aprobado por unanimidad de votos de los Ediles Presentes.** -----
Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular la iniciativa presentada, y se ordena la turnacion a las Comisiones conjuntas establecidas con anterioridad. -----

A continuación y en desahogo del **Punto 3.4.-** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno Municipal, le solicita **al Regidor Juan Ramón López Medina, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente,** de lectura al punto de acuerdo presentado a esta asamblea, por los integrantes de la Comisión que preside, siendo el relativo a la iniciativa para que se elabore los Estudios Técnicos y de Impacto Social que sustenten la utilidad publica de las Declaratorias de Destino para la preservación de los Derechos de Vía de las vialidades denominadas: Bulevar García, Bulevar Machado, Liga Escénica-Corredor 2000, Sánchez Taboada, Liga El Florido-Valle Redondo, Ampliación de la Carretera Libre Tijuana-Tecate, Prolongación Casa Blanca, Bulevar de Acceso a Relleno Sanitario, mismo que se somete a la consideración de los Ediles. - - -
Acto seguido, pregunta el Presidente Municipal si existe alguna intervención por parte de algún miembro del Cabildo en relación al punto de acuerdo presentado, y no habiendo intervenciones, el Secretario de Gobierno, por instrucciones del Presidente Municipal, somete a votación el contenido del punto de Acuerdo presentado en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos de los Ciudadanos Regidores:** Bustamante Mora Luís Manuel, Rodríguez Gil Juan Pablo, López Medina Juan Ramón, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz

Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Parra Vázquez José Luís, Acosta Chávez Elma, Valencia Roque Eligio, Macias Abaroa Olga, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Domínguez García Francisco, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. -----

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Punto de Acuerdo presentado, mismo que se agrega como apéndice número dos de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:-----

PRIMERO. – Que el desarrollo inmobiliario en la ciudad se ha ido dando en forma dispersa, en la búsqueda de reservas y suelo económico se ha presentado el crecimiento hacia las zonas suburbanas, predominantemente hacia el sur y oriente de la ciudad. Conforme al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población Tijuana 2002-2025 la ciudad crece diariamente en promedio de 2.2. has, lo que trae como consecuencia que las vialidades que se encuentran consideradas como propuestas en el Esquema Vial Primario se urbanicen sin considerar los derechos de vía apropiados con capacidad para el crecimiento futuro de las zonas, esto implica además del rezago en el desarrollo de la infraestructura vial , que la autoridad se vea obligada a conmutar la superficie de suelo destinada a vialidades por superficies destinadas a equipamiento urbano representando a su vez un rezago del mismo, creando desequilibrios urbanos que se contraponen a los principios del desarrollo sustentable. Ejemplos de ellos los encontramos en vialidades existentes como el Blvd. Cucapah, Av. Internacional, Av. Salvatierra, la carretera libre Tijuana-Rosarito, carretera libre Tijuana-Tecate. Asimismo algunas de las vialidades propuestas dentro del PDUCPT como en el Plan Maestro de Vialidad y Transporte para el Municipio de Tijuana, como el Bulevar García, Bulevar Machado, Liga Escénica-Corredor 2000, Sánchez Taboada, Liga El Florido-Valle Redondo, Ampliación de la carretera Libre Tijuana-Tecate, Prolongación Casa Blanca, Bulevar de Acceso a Relleno Sanitario, que presentan una problemática de origen en el momento que un proyecto inmobiliario incide en sus trayectorias, generando conflictos de tipo legal y técnico por no contar con un derecho de vía definido oficialmente. -----

SEGUNDO.– Que la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California prevé que para evitar esta problemática, es procedente realizar el estudio técnico que

sustente y determine las causas de utilidad pública, las afectaciones a la tenencia de la tierra, el beneficio socioeconómico del proyecto y el costo de la acción de urbanización, elementos importantes para fundamentar la procedencia de la declaratoria de destino del derecho de vía. Para ello es necesario contar con la autorización de elaboración del H Cabildo del XIX Ayuntamiento de Tijuana e iniciar con el procedimiento de gestión que señala la Ley. -----

TERCERO.- Que la implementación de las vialidades propuestas anteriormente señaladas, así como sus declaratorias de destino para preservación de derecho de vía correspondientes se encuentran consideradas dentro de los apartados programáticos del PDUCPT y del PMVTT como acciones a corto plazo lo que las hace obligatorias para las dependencias ejecutoras; y en el caso del Bulevar García, Bulevar Machado, Liga Escénica-Corredor 2000, Sánchez Taboada, Liga El Florido-Valle Redondo, Ampliación de la carretera Libre Tijuana-Tecate, Prolongación Casa Blanca, Bulevar de Acceso a Relleno Sanitario, este XIX Ayuntamiento cuenta con proyectos ejecutivos y anteproyectos conclusos, elementos que integrarán los estudios para autorización de las declaratorias. Es importante mencionar que al contar con un expediente oficial integrado con este instrumento legal se facilitan los procesos de gestión de los recursos financieros para la ejecución de las obras de la infraestructura vial. -----

CUARTO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la propia del Estado Libre y Soberano de Baja California, señalan que los Municipios en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para, formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. -----

QUINTO.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, establece el procedimiento para emitir Declaratorias para la conservación y destino de predios en zonas urbanas que lo ameriten por su ubicación, extensión, calidad o por la influencia que en el desarrollo urbano y económico que una región ejerza, propiciando el mejoramiento de los centros de población y el beneficio colectivo mediante las obras de infraestructura y equipamientos necesarios para coadyuvar en el desarrollo sostenido. Restringiendo la urbanización en estos espacios, autorizando solo aquellas edificaciones y obras que aseguren los servicios de beneficio social de carácter colectivo y de uso común. -----

SEXTO.- Que el PDUCPT, en el plano no. 71 denominado Esquema Vial Propuesto identifica claramente las vialidades Bulevar García, Bulevar Machado, Liga Escénica-Corredor 2000, Sánchez Taboada, Valle Redondo, Ampliación de la carretera Libre Tijuana-Tecate, Prolongación Casa Blanca, Bulevar de Acceso a Relleno Sanitario como elementos importantes para mejorar la movilidad de los flujos vehiculares y para estructurar el suelo urbano. Asimismo el plano no. 77 denominado Carta Urbana 2002-2025, identifica a estas como vialidades con jerarquía primaria. -----

SEPTIMO.- Que son atribuciones del Instituto Municipal de Planeación, formular las propuestas de zonificación urbana así como las declaratorias de provisiones, usos, destinos y reservas de áreas y predios, para ser sometidas a la consideración del Ayuntamiento y, en su caso, de la Comisión Coordinadora de Desarrollo Urbano del Estado, para su revisión y aprobación, conforme se cita en la fracción 5 del artículo tercero del Acuerdo de creación de dicho organismo. ---

OCTAVO.- Debido al dinámico crecimiento de la ciudad, se hace necesario elaborar los estudios técnicos y de impacto social así como las Declaratorias de Destinos correspondientes, y de esta forma evitar el riesgo de la ocupación espontánea y progresiva del derecho de vía destinado a las vialidades enunciadas anteriormente, siendo conveniente contar con una herramienta legal que asegure la continuidad del proyecto. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se instruye al Ejecutivo Municipal para que por su conducto gire instrucciones al Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN) en lo que por materia le corresponda y dentro de las facultades que la Ley le confiera, para que elabore los Estudios Técnicos y de Impacto Social que sustenten la utilidad pública, de las Declaratorias de Destino para la Preservación de los Derechos de Vía de las vialidades denominadas Bulevar García, Bulevar Machado, Liga Escénica-Corredor 2000, Sánchez Taboada, Liga El Florido-Valle Redondo, Ampliación de la carretera Libre Tijuana-Tecate, Prolongación Casa Blanca, Bulevar de Acceso a Relleno Sanitario, mismas que a la vez se encuentran consideradas dentro de los programas a realizar por dicho organismo durante el ejercicio 2009-2010. -----

SEGUNDO.- Formulados los proyectos de Declaratoria que se precisan en el Punto de Acuerdo inmediato anterior, remítase a este H Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso aprobación de las mismas. -----

TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. --

A continuación y en desahogo del **Punto 3.5.-** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno Municipal, le solicita al **Regidor Juan Ramón López Medina, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente,** de lectura al Proyecto de Acuerdo que presentan los integrantes de la Comisión que preside, relativo a Iniciativa de Decreto que modifica los límites del Centro de Población de la Ciudad de Tijuana, Baja California, mismo que se somete a la consideración de los Ediles. - - - A lo que el Regidor Ponente manifiesta: “Quisiera obviar el tema, estamos hablando del tema de expandir los límites del Centro de Población de Tijuana, mas no los límites del Municipio, ya que la expansión de la mancha urbana y vienen denominados puntos geográficos, así que solo quería resaltar la importancia del acuerdo”. - - - A continuación seguido el Presidente Municipal pregunta a la asamblea si existe alguna intervención respecto al punto presentado, no habiendo mas intervenciones, el Secretario de Gobierno, por instrucciones del Presidente Municipal, somete a votación el contenido del punto de Acuerdo presentado, en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos de los Ciudadanos Regidores:** Bustamante Mora Luís Manuel, Rodríguez Gil Juan Pablo, López Medina Juan Ramón, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Parra Vázquez José Luís, Acosta Chávez Elma, Valencia Roque Eligio, Macias Abaroa Olga, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Domínguez García Francisco, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. -----

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Punto de Acuerdo presentado, mismo que se agrega como apéndice número tres de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:-----

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28, fracción IV, de la Constitución Política del Estado, la Iniciativa de Leyes y Decretos corresponde a los Ayuntamientos. -----

SEGUNDO.- Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de Desarrollo Urbano, Capítulo Segundo de la concurrencia y competencia de las autoridades y Órganos Auxiliares, son autoridad en materia de desarrollo urbano, fracciones I y III, el Congreso del Estado y los Ayuntamientos del Estado. - - - - -

TERCERO.- Que corresponde al Congreso del Estado dictar los Decretos sobre los límites de los centros de población, así como su modificación, a propuesta de los Ayuntamientos, previo dictamen técnico de congruencia del Ejecutivo, atento a lo dispuesto por el artículo 9, fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California. - - - - -

CUARTO.- Que es atribución de los Ayuntamientos solicitar ante la Legislatura del Estado la fijación o modificación de los límites de los centros de población ubicados en su territorio municipal. - - - - -

QUINTO.- Que es facultad de los regidores, como integrantes del Ayuntamiento, iniciar los proyectos de acuerdos y resoluciones que pueden ser entre otros iniciativas de leyes y decretos y del Secretario de Gobierno Municipal, presentarlos al H. Cabildo, así como el dictaminar en base al estudio y análisis del proyecto en comento, su procedencia y legalidad, de conformidad con los artículos 9, 15, 42, 44, 50, 79 fracción VI y 85 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. - - - - -

SEXTO.- Que por oficio DIR/170/2009 suscrito por el Director General del Instituto Municipal de Planeación, remite a la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del H. XIX Ayuntamiento de Tijuana, la propuesta de Decreto para modificar los Límites del Centro de Población de la Ciudad de Tijuana, Baja California, para su aprobación correspondiente ante el Cabildo de Tijuana en cumplimiento a lo que establece la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, para posteriormente ser remitido al Congreso del Estado para su respectiva aprobación, lo anterior a efecto de que se le de el sustento jurídico-administrativo a la actualización del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tijuana (2009-2030). - - - - -

SEPTIMO.- Que el proyecto de Iniciativa de Decreto para modificar los Límites del Centro de Población de la Ciudad de Tijuana, Baja California, fue revisada y aprobada por la Consejería Jurídica del XIX Ayuntamiento de Tijuana, mediante oficio 0973/2009 de fecha dos de junio del dos mil nueve. - - - - -

OCTAVO.- Que en sesión de trabajo celebrada el quince de julio del dos mil nueve, los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente acordaron presentar ante la Secretaria de Gobierno Municipal la iniciativa de merito que tiene por objeto proponer al Honorable Cabildo de la ciudad que se apruebe mediante resolución edilicia Enviar a la H. XIX Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, proyecto de Iniciativa de Decreto que modifica los Límites del Centro de Población de la Ciudad de Tijuana, Baja California, para su análisis y aprobación en su caso. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba el envío a la H. XIX Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, el presente Proyecto de INICIATIVA DE DECRETO QUE MODIFICA LOS LÍMITES DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, Municipio del mismo nombre, que comprende una superficie de 92,108.727 hectáreas, para todos los efectos legales que haya lugar.

SEGUNDO.- De conformidad con el Plano Anexo, que para todos los efectos legales, se considera como parte integrante de este Decreto, la delimitación del polígono del Centro de Población de la Ciudad de Tijuana, Baja California, es la siguiente: El límite Oeste del centro de población de Tijuana consta, Partiendo del punto donde la línea divisoria internacional entre México y los Estados Unidos de América termina en el Océano Pacifico y siguiendo un lado irregular entre el vértice 1 y 2 de dirección general sureste por el litoral colindando con el Océano Pacífico; Del vértice 2 se continua con un rumbo de 76°54'21" hacia el noreste a una distancia de 131.631 metros en donde se encuentra el vértice 3; continuando a 13°04'43" sureste a una distancia de 595.740 metros se localiza el vértice 4; luego a 80°19'21" noreste a una distancia de 1,798.63 metros se encuentra el vértice 5, continuando hacia el noreste a 78°12'38" a 259.972 metros de distancia se encuentra el vértice 6; sigue hacia el noreste a 66°23'06" a una distancia de 112.633 metros se encuentra el vértice 7, el vértice 8 se encuentra localizado hacia el sureste a 44°23'06" a una distancia de 282.584 metros; sigue hacia el noreste a 31°54'10" a una distancia de 239.545 metros llegando al vértice 9, de este vértice se continua hacia el noroeste a 7°26'21" a 379.426 metros ubicándose el vértice 10; continuando a 33°11'57" noroeste a una distancia de 62.318 metros se encuentra el vértice 11, luego hacia el noreste a 37°13'38" a una distancia de

41.501 metros esta el vértice 12, de aquí se parte con el rumbo $43^{\circ}40'48''$ noroeste a una distancia de 45.818 metros para ubicar el vértice 13, luego siguiendo hacia el noreste a $45^{\circ}38'08''$ a 149.824 metros se encuentra el vértice 14; continuando a un rumbo de $4^{\circ}53'03''$ noreste a una distancia de 110.751 metros se ubica el vértice 15; de este último se dirige hacia el noreste a un rumbo de $31^{\circ}27'38''$ con una distancia de 489.945 metros se encuentra el vértice 16; se continua hacia el noreste $1^{\circ}40'12''$ una distancia de 422.525 metros llegando al vértice 17; continua el límite con dirección sureste $62^{\circ}10'10''$ con una distancia de 1,310.772 metros; ahí se dirige hacia el suroeste $21^{\circ}44'44''$ una distancia de 469.228 metros; continuando el límite con rumbo $48^{\circ}40'30''$ hacia el sureste y a una distancia de 618.506 metros se encuentra el vértice 20. - - - Del vértice 20 con un rumbo de $54^{\circ}44'17''$ hacia el sureste una distancia de 161.987 metros encontrándose el vértice 21; de aquí se continua hacia el sureste con un rumbo de $75^{\circ}44'54''$ a una distancia de 141.826 metros en donde se ubica el vértice 22; luego de este vértice se prolonga a un rumbo de $87^{\circ}58'17''$ sureste a una distancia de 296.309 metros se encuentra el vértice 23; continuando a un rumbo de $36^{\circ}17'09''$ con orientación sureste y a una distancia de 22.041 metros se ubica el vértice 24, luego se continua hacia el sureste a un rumbo de $60^{\circ}03'38''$ y a una distancia de 47.323 metros para encontrar al vértice 25; continuando hacia el suroeste $26^{\circ}24'28''$ una distancia de 29.831 metros se encuentra el vértice 26; luego de dirige hacia el sureste con un rumbo de $79^{\circ}44'51''$ una distancia de 167.044 metros hasta llegar al vértice 27; se continua hacia el noreste y se encuentra el vértice 28 a un rumbo de $55^{\circ}11'08''$ y una distancia de 131.020 metros; continuando hacia el noreste a un rumbo de $6^{\circ}09'50''$ a una distancia de 288.207 metros se encuentra el vértice 29; de aquí se dirige hacia el noreste con un rumbo de $85^{\circ}01'42''$ y una distancia de 1,108.686 metros ubicando el vértice 30; luego se continua hacia el sureste con un rumbo de $71^{\circ}24'52''$ y una distancia de 158.517 metros para ubicar el vértice 31; continuando hacia el noreste a $66^{\circ}18'50''$ de rumbo y a una distancia de 457.792 metros para localizar el vértice 32; luego se dirige a un rumbo de $3^{\circ}03'05''$ hacia el suroeste una distancia de 319.935 metros ubicando el vértice 33; así también se continua hacia el sureste un rumbo de $71^{\circ}25'12''$ y una distancia de 1,615.697 metros localizando el vértice 34; luego se dirige a un rumbo de $65^{\circ}35'48''$ hacia el sureste y a una distancia de 1,867.806 metros en donde se encontrara el vértice 35; de este vértice se dirige hacia el sureste $16^{\circ}56'22''$ de rumbo y una distancia

de 880.500 metros para localizar el vértice 36; luego se ubica el vértice 37 el que se encuentra hacia el sureste con un rumbo de $21^{\circ}14'45''$ y una distancia de 2,320.085 metros; luego se continua a un rumbo de $68^{\circ}43'49''$ hacia el noreste una distancia de 1,186.715 metros en donde encontraremos el vértice 38; de aquí nos dirigimos al vértice 39, el cual se encuentra hacia el suroeste a $19^{\circ}38'33''$ y a una distancia de 67.579 metros aproximadamente; de aquí se dirige hacia el sureste y a un rumbo de $42^{\circ}52'49''$ una distancia de 1,849.532 metros localizando el vértice 40; continuamos hacia el sureste a $0^{\circ}0'17''$ de rumbo en una distancia de 2,500.00 metros para encontrar el vértice 41; luego nos dirigimos hacia el sureste un rumbo de $75^{\circ}44'19''$ una distancia de 4,100.000 metros para localizar el vértice 42; de este vértice se continua hacia el suroeste a un rumbo de $64^{\circ}33'41''$ una distancia de 4,400.000 metros hasta donde se encuentra ubicado el vértice 43; luego hacia el sureste a un rumbo de $0^{\circ}0'17''$ y a una distancia de 2,083.869 metros aproximadamente nos encontramos con el vértice 44; de este vértice nos dirigimos hacia el noreste $89^{\circ}59'43''$ de rumbo y una distancia de 11,933.996 metros para ubicar el vértice 45; y luego para concluir con el límite sur del centro de población nos dirigimos hacia el noreste con rumbo $89^{\circ}59'43''$ una distancia de 5,336.157 metros ubicando el vértice 46. - - - Del vértice 46 comenzamos con el límite oeste del centro de población, dirigiéndose hacia el noreste a un rumbo de $17^{\circ}41'50.37''$ y a una distancia de 4,899.397 metros hasta donde se encuentra ubicado el vértice 47; luego se continua hacia el noreste a un rumbo de $89^{\circ}59'13.49''$ una distancia de 7,094.172 metros para localizar el vértice 48; de este vértice se dirige hacia el noreste a un rumbo de $47^{\circ}54'51.99''$ y una distancia de 2,085.158 metros en donde se encuentra ubicado el vértice 49; de este vértice se dirige hacia el sureste a un rumbo de $42^{\circ}52'04.95''$ y una distancia de 532.813 metros en donde se encuentra ubicado el vértice 50; de este vértice se dirige hacia el noreste a un rumbo de $43^{\circ}18'51.35''$ y una distancia de 3,968.478 metros en donde se encuentra ubicado el vértice 51; de este vértice se dirige hacia el noroeste a un rumbo de $45^{\circ}33'11.21''$ y una distancia de 5,714.813 metros en donde se encuentra ubicado el vértice 52; de este vértice se dirige hacia el noreste a un rumbo de $0^{\circ}35'25.01''$ y una distancia de 874.038 metros en donde se encuentra ubicado el vértice 53; de este vértice se dirige hacia el noroeste a un rumbo de $12^{\circ}57'23.99''$ y una distancia de 334.521 metros en donde se encuentra ubicado el vértice 54; de este vértice se dirige hacia el noroeste a un rumbo de $21^{\circ}03'59.80''$ y una distancia de 420.077

metros en donde se encuentra ubicado el vértice 55; de este vértice se dirige hacia el noreste a un rumbo de $22^{\circ}26'05.37''$ y una distancia de 167.690 metros ubicando el vértice 56; de este vértice se dirige hacia el noreste a un rumbo de $07^{\circ}16'30.76''$ y una distancia de 142.146 metros en donde se encuentra ubicado el vértice 57; de este vértice se dirige hacia el noroeste a un rumbo de $00^{\circ}16'34.16''$ y una distancia de 207.010 metros en donde se encuentra ubicado el vértice 58; de este vértice se dirige hacia el noroeste a un rumbo de $04^{\circ}13'12.34''$ y a una distancia de 271.732 metros en donde se encuentra ubicado el vértice 59; continuamos hacia el noroeste a $11^{\circ}46'14.74''$ de rumbo y a una distancia de 49.031 metros aproximadamente localizando el vértice 60; de aquí se continua hacia el noroeste a un rumbo de $18^{\circ}58'12.91''$ y una distancia de 203.028 metros ubicando el vértice 61; luego continuamos hacia el noroeste $09^{\circ}03'34.30''$ de rumbo en una distancia de 1,403.506 metros localizando el vértice 62; se continua dirigiéndose hacia el noroeste a $36^{\circ}19'12.24''$ en una distancia de 374.818 metros en donde se encuentra ubicado el vértice 63; luego se prolonga el límite hacia el noreste en un rumbo de $00^{\circ}00'00''$ y una distancia de 548.998 metros localizando el vértice 64; de este vértice se continua orientando hacia el noroeste en un rumbo de $36^{\circ}03'58.83''$ y una distancia de 113.816 metros encontrando el vértice 65; luego continuamos hacia el noroeste $86^{\circ}29'49.03''$ de rumbo y una distancia de 98.177 metros para ubicar el vértice 66; de este vértice se dirige hacia el noroeste a un rumbo de $76^{\circ}58'07.76''$ y a una distancia de 124.198 metros en donde se encuentra ubicado el vértice 67; de este vértice se dirige hacia el noroeste a un rumbo de $42^{\circ}57'30.94''$ y a una distancia de 416.751 metros en donde se encuentra ubicado el vértice 68; de este vértice cambia su dirección hacia el noreste a un rumbo de $09^{\circ}57'00.60''$ y a una distancia de 112.956 metros en donde se encuentra ubicado el vértice 69; de este vértice vuelve a cambiar de rumbo hacia el noroeste a un rumbo de $12^{\circ}57'27.26''$ y a una distancia de 60.273 metros ubicando el vértice 70; de aquí se dirige hacia el noreste a un rumbo de $02^{\circ}51'38.49''$ y a una distancia de 100.124 metros en donde se encuentra ubicado el vértice 71; de este vértice se dirige hacia el noroeste a un rumbo de $10^{\circ}55'16.29''$ y a una distancia de 58.060 metros para ubicar el vértice 72; de este vértice se dirige hacia el noroeste a un rumbo de $19^{\circ}04'52.71''$ y a una distancia de 168.242 metros para ubicar el vértice 73; de este vértice se dirige hacia el noroeste a un rumbo de $63^{\circ}26'18.16''$ y a una distancia de 33.538 metros en donde

se encuentra ubicado el vértice 74; de este vértice se dirige hacia el noroeste a un rumbo de 30°03'28.40" y a una distancia de 477.177 metros en donde se encuentra ubicado el vértice 75; de este vértice se dirige hacia el noroeste a un rumbo de 82°05'33.51" y a una distancia de 3.010.761 metros para ubicar el vértice 76; de este vértice se dirige hacia el noroeste a un rumbo de 12°02'35.68" y a una distancia de 39.757 metros ubicando el vértice 77; de este vértice cambia su dirección hacia el noreste a un rumbo de 11°14'28.05" y a una distancia de 4,604.200 metros en donde se encuentra ubicado el vértice 78; de este vértice vuelve a cambiar ahora hacia el noroeste a un rumbo de 26°18'36.80" y a una distancia de 1,827.781 metros en donde se encuentra ubicado el vértice 79; de este vértice se dirige hacia el noroeste a un rumbo de 26°23'19.22" y a una distancia de 4,965.635 metros en donde se encuentra ubicado el vértice 80; y por último nos dirigimos hacia el suroeste 84°14'15.09" de rumbo y a una distancia de 36,302.771 metros colindando con el límite Internacional México – Estados Unidos de América identificado como vértice 80; de aquí se continua el eje a lo largo del límite internacional hasta concluir en el vértice 1. - - - - -

TERCERO.- La superficie descrita en el Punto de Acuerdo anterior, comprende el área urbana, las de conservación a fin de mantener el equilibrio ecológico y el patrimonio histórico cultural; la de Destinos, para los fines públicos a que se prevea dedicar; de Reservas territoriales, las que serán utilizadas para su futuro crecimiento y se integren al sistema de suelo para el desarrollo urbano y la vivienda; y las de Usos, que se dedicaran a fines particulares, de conformidad con zonificación propuesta. - - - - -

CUARTO.- Dentro de los Límites señalados en este Decreto, todas las acciones de urbanización en áreas y predios que generen la transferencia de suelo rural a urbano, las fusiones, subdivisiones y fraccionamiento de terrenos, los cambios en la utilización de éstos, así como todas las obras de urbanización y edificación que se realicen, se llevaran a cabo de conformidad con lo previsto en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Tijuana, su observancia es obligatoria tanto para las autoridades como para los particulares. -

- - - - - **Transitorios** - - - - -

PRIMERO.- Remítase al H. Congreso del Estado de Baja California, la propuesta aprobada en el primer Punto de Acuerdo del presente instrumento, a efecto de que

se sujete al tramite previsto por el articulo 9 fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California. -----

SEGUNDO.- Una vez aprobado el proyecto de INICIATIVA DE DECRETO QUE MODIFICA LOS LÍMITES DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, por la H. XIX Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, publíquese y regístrese en los términos de Ley. -----

TERCERO.- La vigencia del presente Acuerdo inicia a partir del momento de su aprobación, debiendo tramitarse su publicación en el Periódico Oficial del Estado y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California y en un periódico de los de mayor circulación en el municipio, para conocimiento de la ciudadanía. -----

A continuación y en desahogo del **Punto 3.6.-** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno Municipal, le solicita a la **Regidora Olga Macias Abaroa, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas, a lo que la Regidora solicita sea el Regidor José Luís Parra Vázquez el que** de lectura al Proyecto de Acuerdo que presenta, relativo a la asignación de espacio para la instalación de un modulo de representación de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, mismo que se somete a la consideración de los Ediles. - - - Acto seguido el ponente solicita a la asamblea de conformidad con el Artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo, la dispensa de tramite a comisiones, a lo que el Presidente Municipal le instruye al Secretario someta a la consideración del pleno la dispensa solicitada. - - - Acto seguido el Secretario de Gobierno solicita la votación en forma económica, **resultando aprobada por unanimidad de votos de los Ediles presentes.** - - -

A continuación **el Presidente Municipal, manifiesta lo siguiente:** “Nada mas para apoyar y secundar la propuesta de la Regidora Olga Macias, y comentar que se están haciendo las gestiones y que a partir de este acuerdo de cabildo, en la Secretaria de Desarrollo Social de este Municipio, se habilite el modulo correspondiente para darle la atención a la comunidad indígena de la ciudad”. - - - Acto seguido pregunta a la asamblea si existe alguna intervención respecto al contenido del punto presentado, a lo que **el Regidor José Luís Parra, Presidente de la Comisión de Planeación del Desarrollo Municipal, solicita el uso de la voz para manifestar lo siguiente:** “Exclusivamente para felicitar a la Regidora,

por el punto de acuerdo que acaba de presentar y que me dio la oportunidad de darle lectura, la felicito compañera Regidora, es cuanto Señor Presidente”

Posteriormente solicita el uso de la voz, la Regidora Olga Macias Abaroa, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas, para manifestar lo siguiente: “Gracias señor Presidente, gracias compañeros Regidores por el apoyo que me están brindando, porque nosotros como municipio, no tenemos suficientes recursos para las comunidades vulnerables, en este caso, se abre la oportunidad para que allá mas apoyo a las comunidades indígenas, abriendo un modulo de atención a las comunidades indígenas, muchas gracias y les agradezco el apoyo que siempre he tenido con ustedes, es cuanto”. - - - **Así mismo solicita el uso de la voz el Regidor Luís Moreno Hernández, Presidente de la Comisión de Desarrollo Social, para manifestar lo siguiente:** “Mi comentario es, en el sentido de reconocer la Comisión que presidida la Regidora Olga Macias, es una comisión muy activa, que no se detiene únicamente en la elaboración de Dictámenes y la revisión de Reglamentos, si no que emprende también una actitud de creatividad para poder encontrar también espacios, espacios para estos grupos que verdaderamente son representativos de nuestra Ciudad, de nuestro Estado y que yo la quiero felicitar Regidora, por este trabajo que ha estado haciendo, es cuanto”. - - - Acto seguido y no habiendo mas intervenciones, el Secretario de Gobierno, por instrucciones del Presidente Municipal, somete a votación el contenido del punto de Acuerdo presentado, en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos de los Ciudadanos Regidores:** Bustamante Mora Luís Manuel, Rodríguez Gil Juan Pablo, López Medina Juan Ramón, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Parra Vázquez José Luís, Acosta Chávez Elma, Valencia Roque Eligio, Macias Abaroa Olga, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Domínguez García Francisco, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y **Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal, manifiesta lo siguiente:** “Anteponiendo una felicitación a la Regidora, Jorge Ramos, a favor” . - - - - -

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Punto de Acuerdo presentado, mismo que se agrega como apéndice número cuatro de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:- - - - -

PRIMERO.- Con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con la Constitución Política del Estado de Baja California, los cuales establecen que el municipio libre será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine, la competencia que esta constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado, los Ayuntamientos poseerán facultades para expedir de acuerdo con las bases normativas que deberá establecer la Legislatura del Estado, los Bandos de Policía y Buen Gobierno y los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones. - - - - -

SEGUNDO.- Que el derecho de iniciar proyectos de reformas a su reglamentación municipal, acuerdos, y resoluciones corresponde a los integrantes del Cabildo, de conformidad con la Constitución del Estado de Baja California, la Ley del Régimen Municipal del Estado de Baja California en relación con el Reglamento Interno y del Cabildo de Tijuana Baja California, a efecto de determinar todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

TERCERO.- Que de acordarse el presente Acuerdo Económico se instalara un módulo de atención para la comunidad indígena en el interior de palacio de gobierno municipal de esta ciudad, mismo que fungirá como unidad de enlace entre el Gobierno Federal, el Ayuntamiento y la comunidad indígena de la ciudad. -

CUARTO.- Que el Plan Municipal de Desarrollo 2008 – 2010 en su Objetivo 2 estrategia 2.5 en el punto anterior enumera los lineamientos de las políticas y acciones a seguir por parte del Ayuntamiento y dentro de estas están las obligaciones de “Gestionar, en coordinación con las dependencias estatales y federales, así como otras instancias vinculadas a estos grupos mayores recursos para atender su necesidades de vivienda, servicios públicos, educativas y espacios de recreación, apoyo a proyectos productivos y difusión de su cultura”.Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edificio aprueba por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se acuerda que el H. XIX Ayuntamiento de Tijuana otorgue un espacio para instalar, un modulo de representación de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) dentro de las instalaciones de Palacio de Gobierno Municipal. - - - - -

SEGUNDO.- Se acuerda que el C. Presidente Municipal instruya a la Secretaria de Desarrollo Social Municipal para que este asigne dentro de las instalaciones de la Secretaria, un espacio para instalar un modulo de representación de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. -----

TERCERO.- Se acuerda que en un plazo no mayor a treinta días se acondicione el espacio destinado a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, para el debido funcionamiento del modulo. -----

CUARTO.- Se acuerda solicitar a la Delegación de la Comisión Nacional para el Desarrollo de Los Pueblos Indígenas, acredite ante este H. XIX Ayuntamiento Constitucional de Tijuana B.C. al personal designado para la atención del modulo aprobado en los puntos de acuerdo primero, segundo y tercero. -----

QUINTO.- Se acuerda que el C. Presidente Municipal instruya al C. Secretario de Gobierno Municipal, para que le de seguimiento ante las Unidades Administrativas que correspondan a efecto de llevar a cabo los actos Jurídicos–Administrativos inherentes con el fin de poder cumplir lo establecido en el presente acuerdo económico. -----

A continuación y en desahogo del **Punto 3.7.-** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno Municipal, le solicita al **Regidor Eligio Valencia Roque, Presidente de la Comisión de Obras y Servicios Públicos** de lectura al Proyecto de Acuerdo que presenta, relativo a la Iniciativa de reforma y adición al Artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Baja California, mismo que se somete a la consideración de los Ediles. - - - Acto seguido el ponente solicita a la asamblea de conformidad con el Artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo, la dispensa de tramite a comisiones, a lo que el Presidente Municipal le instruye al Secretario someta a la consideración del pleno la dispensa solicitada. - - - Acto seguido, el Secretario de Gobierno solicita la votación en forma económica, **resultando aprobada por unanimidad de votos de los Ediles presentes.** -----

A continuación el Presidente Municipal pregunta a la asamblea si existe alguna intervención respecto al punto presentado, no habiendo intervenciones le solicita al Secretario de Gobierno lo someta a votación en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos el contenido del Punto de Acuerdo, a favor de los Ciudadanos Regidores:** Bustamante Mora Luís Manuel, Rodríguez Gil Juan Pablo, López Medina Juan Ramón, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar

Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Parra Vázquez José Luís, Valencia Roque Eligio, Acosta Chávez Elma, Macias Abaroa Olga, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Domínguez Gracia Francisco, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y **Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal, manifiesta lo siguiente:** “Anteponiendo también una felicitación por la iniciativa, Señor Regidor, mi voto es a favor”. -----

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular la Iniciativa presentada y se ordena la turnacion al H. Congreso del Estado para su análisis y en su caso aprobación de la misma, y se agrega como apéndice número cinco de la presente acta.-----

A continuación y en desahogo del **Punto 3.8.-** del Orden del Día, **el Secretario de Gobierno Municipal, da lectura al Dictamen de Procedimiento del Punto de Acuerdo presentado por el Ejecutivo Municipal, Jorge Ramos Hernández,** relativo a la designación de los Representantes Ciudadanos para las Juntas de Gobierno de los Organismos Paramunicipales del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. - - - Acto seguido solicita a la asamblea la dispensa de tramite a comisiones, de conformidad con el Artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo, a lo que el Presidente Municipal le instruye al Secretario someta a la consideración del pleno la dispensa solicitada, **resultando aprobada por unanimidad de votos de los Ediles presentes.- - -** A continuación **el Presidente Municipal, manifiesta lo siguiente:** “Nada mas destacar de manera general, que los ciudadanos que estamos presentando para formar e instituir lo que son las Juntas de Gobierno de las Paramunicipales, son mujeres y hombres que tienen una destacada trayectoria de servicio a la comunidad, entre entidades académicas, agrupaciones de servicio social plenamente acreditados en la Ciudad de Tijuana, por lo cual solicito el apoyo de este Cabildo a efecto de nombrarlos ya formalmente como representantes de estos Órganos de Gobierno.” - - - Acto seguido, se somete a la consideración del plena y pregunta a la asamblea si existe alguna intervención respecto al punto presentado, no habiendo intervenciones le solicita al Secretario de Gobierno lo someta a votación en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos el contenido del Punto de Acuerdo, a favor de los Ciudadanos Regidores:** Bustamante Mora Luís Manuel,

Rodríguez Gil Juan Pablo, López Medina Juan Ramón, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Parra Vázquez José Luís, Acosta Chávez Elma, Valencia Roque Eligio, Macias Abaroa Olga, Domínguez Gracia Francisco, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. -----

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Punto de Acuerdo presentado, y se agrega como apéndice número seis de la presente acta, tomando en consideración lo siguiente.-

PRIMERO.- Que es de fundamental importancia que las estructuras administrativas de las dependencia municipales sean actualizadas periódicamente y que ello se fundamente en los criterios de uso correcto y responsable de los recursos públicos, así como sus criterios de eficiencia social y políticas financieras.

SEGUNDO.- Que es facultad del Presidente Municipal, proponer al H. Cabildo las ternas que contengan a los ciudadanos que se considere idóneos para desempeñar el cargo de Representantes de la Sociedad en las Juntas de Gobierno de las diversas Entidades Paramunicipales que conforman la estructura municipal. -----

TERCERO.- Que es facultad de los miembros del Ayuntamiento de Tijuana, en su calidad de integrantes del Cabildo el iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones de conformidad a lo que establecen los artículos 9,10,19,41,46,47,48,50 y demás relativos del Reglamento Interno y de Cabildo. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- El H. Cuerpo Edilicio aprueba la designación de los Tres Representantes Ciudadanos propietarios, que se encuentran dentro de las Ternas presentadas, mismos que se integran a las Juntas de Gobierno de las diversas Entidades Paramunicipales que conforman la estructura municipal, siendo los que se señalan en el Anexo Único que se adjunta al presente Acuerdo, mismo que se tiene por aquí reproducido como si se insertara a la letra, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

SEGUNDO.- En cumplimiento al presente Acuerdo, notifíquese a los Representantes Ciudadanos de su designación como integrantes de la Junta de Gobierno, a través de los Directores de la diversas Entidades Paramunicipales y

en los términos legales procedase a la Protesta de Ley correspondiente. - - - - -

TERCERO.- La vigencia del presente Acuerdo inicia a partir del momento de su aprobación, debiendo tramitarse su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en uno de los periódicos de mayor circulación, para conocimiento de la Ciudadanía. - - - - -

A continuación y en desahogo del **Punto 3.9.-** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno Municipal, le solicita **al Regidor Juan Ramón López Medina, de lectura al acuerdo económico presentado por los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente,** relativo a la ampliación del plazo para suspender la expedición de autorizaciones Municipales en materia ambiental, opiniones técnicas y/o dictámenes de factibilidad de uso de suelo, permisos de construcción y de urbanización en las inmediaciones del Arroyo Alamar, mismo que se pone a la consideración de los Ediles. - - - **A lo que el Regidor Ponente, manifiesta lo siguiente:** “Con su permiso Señor Presidente, quisiera hacer un comentario, los miembros de esta Comisión ya habíamos hecho anteriormente un suspensión a la expedición de permisos, usos de suelo, dictámenes de factibilidad en las inmediaciones del Arroyo Alamar, en el cual se esta llevando a cabo un proyecto muy importante, que es de todos bien sabido, esto es solo una extensión mas a esta moratoria, gracias”. - - - A continuación el Presidente Municipal pregunta a la asamblea si existe alguna intervención respecto al punto presentado, no habiendo intervenciones le solicita al Secretario de Gobierno lo someta a votación en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos el contenido del Punto de Acuerdo, a favor de los Ciudadanos Regidores:** Bustamante Mora Luís Manuel, Rodríguez Gil Juan Pablo, López Medina Juan Ramón, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Parra Vázquez José Luís, Acosta Chávez Elma, Valencia Roque Eligio, Macias Abaroa Olga, Domínguez Gracia Francisco, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. - - - - -

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Punto de Acuerdo presentado, y se agrega como

apéndice número siete de la presente acta, tomando en consideración lo siguiente.-----

PRIMERO. – Que es facultad de los Municipios en los términos del artículo 115 fracción II y V incisos d y f, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “.....aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal.....”, “circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia”, “autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como, “otorgar licencias y permisos para construcciones”.-----

SEGUNDO. – Que son atribuciones de los Ayuntamientos, en los términos del artículo 82 apartado A fracciones I, VIII y IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, “Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines”. “Regular, autorizar, controlar y vigilar el uso del suelo en sus competencias territoriales” y “Regular, autorizar, controlar y vigilar las construcciones, instalaciones y acciones de urbanización que se realicen dentro de sus competencias territoriales”.-----

TERCERO.- Que la Ley del Régimen Municipal del Estado de Baja California, en el artículo 3 establece que “Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir.....disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para: I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal...” y en el artículo 5 fracción IV cita que “Cada Ayuntamiento establecerá las comisiones de Regidores para analizar y dictaminar los asuntos que sean sometidos a la consideración del Ayuntamiento en las materias de legislación, Desarrollo urbano,..... y las demás que conforme a las características económicas, políticas y sociales, resulten necesarias y se acuerde establecer”.-----

CUARTO.- Que son atribuciones de los Ayuntamientos, en concordancia con lo que establece el Artículo 11 Fracción XXV de la Ley de Desarrollo Urbano del

Estado de Baja California,”promover obras para que los habitantes del Municipio cuenten con el equipamiento indispensable para la vida de la comunidad”. - - - - -

QUINTO.- Que conforme al artículo 10 último párrafo del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, “El procedimiento para la aprobación de los acuerdos y resoluciones del Cabildo se regula por el presente Reglamento, y en todo caso, deberá observarse en su reforma, derogación y abrogación el mismo procedimiento que les dio origen”. - - - - -

SEXTO.- Que son atribuciones de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, según el artículo 85 fracción I del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, “Dictaminar respecto de los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general en materia de desarrollo urbano y Medio Ambiente”. - - - - -

SEPTIMO.- Que el Arroyo Alamar se encuentra desarticulado del resto de la ciudad y la región, por lo que requiere de un rescate a través del desarrollo de un programa integral que permita implementar acciones en materia urbana, social, económica y ambiental. Como principales ejes reestructuradores está el desarrollo de los proyectos de encauzamiento del arroyo y el desarrollo de la vialidad como elementos rectores y detonadores, actualmente la coordinación de este proyecto se lleva a cabo entre los tres niveles de gobierno, generándose la integración de un expediente Técnico del Proyecto de encauzamiento que ha sido validado por la CONAGUA, donde actualmente se encuentra en etapa de registro para la Cartera de Proyectos ante Hacienda en la ciudad de México. - - - - -

OCTAVO.- Para el desarrollo de las vialidades se cuenta con estudios de movilidad urbana, que indican el comportamiento de los flujos vehiculares del resto de la ciudad con el esquema vial propuesto para la zona del alamar, en específico con la liga cercana a la nueva propuesta de Garita Internacional Otay II, sin embargo hoy en día es necesario desarrollar los proyectos ejecutivos, planteando en el esquema vial elaborado por el IMPLAN y para lo cual es necesario gestionar los recursos correspondientes ante el Gobierno Estatal y Federal. En la actualidad se llevan a cabo reuniones de coordinación con el Estado para afinar las propuestas de diseño de los nodos viales, así como plantear alternativas a corto plazo para el arranque de las obras viales paralelas al canal. -

NOVENO.- Que con la suspensión temporal en la expedición de autorizaciones municipales en materia ambiental, opiniones técnicas de usos de suelo,

dictámenes de usos de suelo, licencias de construcción y urbanización, en el polígono descrito en el antecedente 3 del presente instrumento se pretende evitar los nuevos asentamientos de población individual o colectivo, construcción de conjuntos habitacionales en cualquiera de sus modalidades, ampliación de vivienda o construcción de añadido en lote ocupado; así como la introducción de infraestructura (agua, drenaje, electricidad, etc.), trazado y/o construcción de vías locales o de cualquiera otra jerarquía, extracción de áridos, suelo y capa vegetal. - Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edificio aprueba por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba ampliar el plazo para suspender la expedición de autorizaciones municipales en materia ambiental, opiniones técnicas y/o dictámenes de factibilidad de usos del suelo, permisos de construcción y de urbanización, en los predios localizados en el polígono que comprende un área de 1,410.162 hectáreas (14'101,616.507 m²) con un perímetro de 30,341.2313 metros lineales, descrito en el antecedente 3 del presente instrumento el cual se tiene aquí por reproducido como si se insertara a la letra del mismo, hasta el termino Constitucional de este H. XIX Ayuntamiento de Tijuana, tiempo suficiente para concluir el proyecto de las obras de la canalización y Bulevares de la zona del Arroyo Alamar. -----

SEGUNDO.- Solo se podrán otorgar autorizaciones municipales en materia ambiental, opiniones técnicas y/o dictámenes de factibilidad de usos del suelo, permisos de construcción y de urbanización dentro del polígono designado para aplicar la suspensión de los permisos y/o autorizaciones citadas, previo dictamen del Instituto Municipal de Planeación de Tijuana. -----

TRANSITORIOS:-----

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y deberá publicarse el Periódico Oficial del Estado y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y en un periódico de los de mayor circulación en el municipio, para conocimiento de los vecinos. - - -

SEGUNDO.- Notifíquese a la Dirección de Administración Urbana, a la Dirección de Protección al Ambiente y al Instituto Municipal de Planeación, de la presente resolución, para los efectos legales a que haya lugar. -----

A continuación y en desahogo del **Punto 3.10.-** del Orden del Día, **el Secretario de Gobierno Municipal, da lectura al Punto de Acuerdo presentado por el Ejecutivo Municipal, Jorge Ramos Hernández,** relativo a la adecuación en Títulos los Capítulos, que integran el Reglamento, así como la Iniciativa de Reforma a los artículos 16 al 24, adición de los artículos 16 bis, 16 ter, 17 bis, 17 ter, 17 quater, derogación de los artículos 25, 26 y 27, y reforma a los artículos primero, segundo y tercero transitorios, todos del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, mismo que se somete a la consideración de los Ediles. - - - Acto seguido solicita a la asamblea la dispensa de tramite a comisiones, de conformidad con el Artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo, a lo que el Presidente Municipal, le instruye al Secretario someta a la consideración del pleno la dispensa solicitada, **resultando aprobada por mayoría de votos de los Ediles presentes.** - - - A continuación el Presidente Municipal pregunta a la asamblea si existe alguna intervención respecto al punto presentado, a lo que **el Regidor Francisco Domínguez García, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:** “Debo de entender que mi propuesta de que se sacara este punto para tratarse en una próxima Sesión de Cabildo, no fue aprobado, ni fue consultado a este Honorable Cabildo, ya que si yo solicito, que se saque y el compañero Bustamante solicita que lo veamos cuando se trate el asunto, no veo yo que los compañeros hayan votado si se sale o no se sale el asunto y ha sido costumbre entre nosotros que medianamente se hayan sacado temas que no se han tratado, yo no entiendo todavía el porque de la rapidez, de no ceder a la oposición el sacar un tema, un tema que nos va a traer mayores ventajas, que lo podemos enriquecer, que podemos dar nuestros puntos de vista; yo considero Señor Presidente que el no atender la solicitud de la oposición, aunque me hubieran mayoriteado, yo creo que era preferible haberle preguntado a la Sesión, si estaba de acuerdo en que se sacara el tema, es cuanto gracias”. - - - **A lo que el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, manifiesta:** “Muy bien, algún otro comentario Regidoras, Regidores, por procedimiento el Orden del Día fue aprobado por unanimidad en los términos que fue presentado, en virtud de que la Presidencia estimo conveniente debatir sobre el contenido del mismo, en el punto del orden del día en el momento oportuno, es el caso y le pregunto a la asamblea, si sobre el contenido del mismo hay alguna otra participación”. - - - - -

Tomando de nueva cuenta el uso de la voz el Regidor Francisco Domínguez García, manifiesta lo siguiente: “Aprobamos el orden del día, estoy de acuerdo Señor Presidente, sin embargo hicimos una serie de anotaciones al inicio cuando se leyó la orden del día, quiero ser repetitivo solicite se retirara este punto, el compañero Bustamante nos hizo el comentario de que cuando se tratara el punto tres diez, lo veríamos si se sacaba o no se sacaba, este yo no se digo cual es la situación de que a fuerza se tiene que ver hoy, hemos sacado temas mas importantes para la Ciudad, que un simple Reglamento, yo solicito de nueva cuenta que se nos deje estudiar dicho Reglamento, ya que no estamos hablando de cualquier Reglamento, es un reglamento que contiene bienes inmuebles tanto públicos como privados de la Ciudad de Tijuana y tenemos una obligación de revisarlo, yo vuelvo a insistir que ese tema salga del orden del día como lo hemos hecho con otros temas, que a usted le han interesado, que a diferentes Regidores le han interesado, es cuanto”. - - - Posterior a la intervención **el Regidor José Luís Parra, solicita el uso de la voz, manifestando lo siguiente:** “Para secundar la propuesta de mi compañero Francisco Domínguez, en relación al tema, es un Reglamento muy amplio como bien lo dice, se trata de bienes del dominio publico, inclusive abarca el tema especifico de las concesiones de los servicios públicos, por ahí revisando el Reglamento anterior y el que se presenta para sus modificaciones o adición según aquí el punto de acuerdo, involucra el patrimonio de la ciudad, yo considero que es muy importante sobre todo que son bienes públicos, nosotros de alguna manera representamos el gobierno de manera cíclica, los ciudadanos son los verdaderos patrones en este caso, y la importancia de esos bienes públicos que mejor darles un mejor resultado a la hora de tomar este tipo de decisiones como órgano de gobierno, el tema de las concesiones nos ha generado y toco el ejemplo de un servidor que me ha tocado la experiencia en el Sindicato de Burócratas con temas tan delicados, donde gobiernos se han equivocado al tener algunas concesiones o han pretendido inclusive su persona en algún tema que nos interesaba a los burócratas, hizo un compromiso publico en su momento, que nosotros sabemos que lo ha respetado, pero si nos interesa que este tema si se retire para próxima Sesión de Cabildo donde halla una profunda revisión o se turne a comisiones simplemente y se elimine la dispensa de tramite, es cuanto”. - - - **Así mismo el Regidor Luís Manuel Bustamante Mora, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:** “Como ya saben la Ley del

Régimen Municipal es general, lo que se esta presentando por medio del Ejecutivo es que sea mas especifico al que ya estaba, el Reglamento de Bienes y Servicios, y si tenemos oportunidad de leerlo para ver de que se clarifica, se especifica como debe de ser la licitación, como debe de ser la asignación, como debe de ser la propia concesión, inclusive se esta creando un Comité donde se especifique quien debe estar y se agregue un Regidor para este Comité, lo único que estamos haciendo se esta presentando una propuesta que por supuesto que se puede enriquecer y esperaríamos con muchísimo gusto que algo que se pueda mejorar lo haremos, lo que estamos proponiendo aquí se transparenta, se mejore el Reglamento, que le da mas certidumbre tanto al Ayuntamiento, como a los concesionarios que así solicitan una concesión tanto de servicio, como de obra y eso es básicamente lo que se esta presentando, y yo lo que digo aquí, es que si bien es cierto hemos retirado algunos temas, este es uno que es importante y trascendente para este momento que queremos llevar a cabo y yo no pensaría y lo digo con todo respeto sin animo de polemizar, créanme por que no es ni la hora ni el momento en que no se considera a nuestros compañeros Regidores de oposición, los considero yo en lo particular como una composición de la Ciudad que representan a doscientos mil o mas habitantes y que nos merecen todo el respeto, en este momento lo que estamos haciendo es hacer una propuesta viable, de buena fe, que creemos que va a mejorar el buen funcionamiento de la Administración Publica, es cuanto”. Posteriormente el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, pregunta a la asamblea si alguien mas se quiere registrar con algún posicionamiento en el presente dictamen. - - - **A lo que el Regidor Francisco Domínguez García, manifiesta:** “Que bueno que el compañero Bustamante dice que si tenemos la oportunidad de leerlo, es tan amplio este Reglamento y lleva tantas obligaciones para el que lo deba de ejercer, que recuerdo que el Artículo doce habla que el Oficial Mayor nos tendría que entregar un listado de los bienes inmuebles del dominio publico y privado, como se con los que cuenta la Administración Pública Municipal, estamos casi diecinueve, veinte meses de haber tomado posesión y no se nos ha presentado ni uno y supuestamente debe de presentarlo cada seis meses posteriormente a cada año, entonces estamos violentando a través de la Administración, las disposiciones legales, sin embargo queremos reformar un Reglamento y no cumplimos el que estamos reformando, leamos el Artículo doce que dice donde tiene la

responsabilidad el Sindico Municipal también, y si vamos a reformar Reglamentos, es para mejorar, pero cumpliendo el pasado no dejar un Oficial Mayor que haga lo que quiera, como esta sucediendo, que no nos informa cuantos bienes tenemos, bienes que están invadidos, como es posible que el Cabildo no tenga esa información y sin embargo si quieren reformar por favor digo seamos congruentes con lo que decimos, es cuanto”. - - - **Posteriormente el Presidente Municipal Jorge Ramos Hernández, cierra la primera ronda de discusión del tema. - - - Acto seguido solicita el uso de la voz, el Regidor Eligio Valencia Roque, para manifestar lo siguiente:** “Yo pienso que indudablemente es un Reglamento, que el Señor Presidente considera importante, y yo sugeriría para no profundizar en un debate que pudiera interpretarse como contrario a lo propuesto de la reforma, que se deje para la próxima Sesión para dar animo a que se revise, esa es mi sugerencia, es cuanto”. - - - **Posteriormente solicita el uso de la voz la Regidora Elma Acosta Chávez, manifestando lo siguiente:** “Señor Presidente mi petición también es, en cuanto a lo que han expresado ya mis compañeros tanto Parra, como los Regidores Domínguez y Eligio Valencia, gracias”. - - **Finalizando con las intervenciones, el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, dice:** “Alguna participación mas en la 2da. Ronda de oradores, bien no habiendo mas participaciones me permito manifestar lo siguiente: “Voy a plantear que este Reglamento viene con el objetivo de transparentar, precisamente lo que no ha estado transparentado, que es la manera en que se ha dispuesto del patrimonio del Ayuntamiento durante años, en donde no quedan claras las maneras en que se hacen las operaciones y se dispone del Patrimonio Público de la Ciudad de Tijuana, y también les quiero dejar muy claro que el presente Proyecto de Reglamento se les envió con oportunidad en la carpeta del Orden del Día que estamos desahogando, también ahí se plantea con toda claridad que no se le esta delegando al Presidente Municipal el otorgamiento de las concesiones, esta nada mas normando el procedimiento mediante el cual se tienen que desarrollar los actos administrativos y jurídicos correspondientes, a efecto de que quien tiene la titularidad de esos derechos, que es el Cabildo de la ciudad, constituido en Ayuntamiento en una forma definitiva, ya dispongan ustedes apoyar o no un acto de compraventa o de enajenación temporal o definitiva de un bien público del Ayuntamiento, entonces no quisiera que se generara un falso debate en donde pareciera que el presente Reglamento le va a otorgar al Ejecutivo

discrecionalidad para disponer del patrimonio de los Tijuaneños, de ninguna manera; al contrario esta aclarando el procedimiento, esta estableciendo modos y formas, reglas que no existían para poder disponer de este patrimonio de una manera ordenada, insisto finalmente cualquier acto de dominio que se quiera ejercer sobre los bienes patrimonio del Ayuntamiento, deberá regresar al Cabildo para que previo análisis y discusión los Regidores como ha sido siempre, vayan, visiten el predio, lo puedan analizar personal y directamente, como ha ocurrido desde el inicio de mi administración en donde ustedes han acudido a los predios que se han desincorporado personalmente, como miembros de la comisión y todos los actos de dominio que hemos ejercido del patrimonio de la ciudad los hemos votado por unanimidad, ni un solo acto de dominio del Ayuntamiento con relación a su patrimonio, lo hemos hecho sin tomar en cuenta a la oposición, o a cualquiera de los miembros del Ayuntamiento, entonces si quisiera aclarar para que no se generara un debate en el sentido de que el presente Reglamento vendría a vulnerar tanto el patrimonio, como también las facultades de supervisión y vigilancia que tienen los propios Regidores constituidos en el Ayuntamiento, y les recuerdo ustedes bien lo saben este Reglamento y cualquier otro, esta abierto a la discusión futura, en la capacidad que tienen ustedes como Regidores y su servidor, como Ediles para poder hacer las reformas correspondientes a este o a cualquier otro Reglamento, no vamos a votar este documento para que sea cosa juzgada, estamos votando este Reglamento, por que en la condición actual en la que esta la Administración y la ciudad en general, necesitamos establecer una política pública para poder comercializar terrenos, propiedad del Ayuntamiento, que en vez de que se estén invadiendo irregularmente, estemos nosotros tomando decisiones adecuadas y con oportunidad, por eso la premura y la dispensa de tramite que le estoy solicitando al Cabildo, insisto no habrá ni este Reglamento busca que el Presidente Municipal o el Oficial Mayor, o cualquier funcionario ejecutivo disponga discrecionalmente de los bienes, patrimonio del Ayuntamiento, entonces que es una facultad que por Ley, no por Reglamento le corresponde al Cabildo de la Ciudad, entendiéndolo como tal al conjunto de Regidores, Sindico y Presidente Municipal, una vez planteado esto y secundando la moción, tome nota Regidor, no hay oído sordo en esta Presidencia a las criticas y a los cuestionamientos, que los Señores Regidores hacen con relación al informe que debió enviar con oportunidad el Oficial Mayor del Ayuntamiento, y voy a tomar

medidas necesarias para que en la próxima Sesión de Cabildo, lo estemos haciendo con oportunidad y con transparencia”. - - - Acto seguido y no habiendo mas intervenciones, el Secretario de Gobierno somete a votación en forma nominal, el contenido del Dictamen presentado, **resultando aprobado por mayoría de votos el contenido del Dictamen**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 61 del Reglamento Interno y de Cabildo, el Secretario de Gobierno, levanta la votación, **con 10 votos a favor de los siguientes Ciudadanos Regidores: Bustamante Mora Luís Manuel, quien con fundamento en el Artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo, anuncia su voto razonado, en el siguiente sentido:** “Nada mas quisiera agregar algo, el Reglamento en cuestión viene a poner por así llamarlo mas candados a la Administración Pública de los servidores públicos, lo digo en el buen sentido de candados, es decir restricciones para que no se pueda disponer del patrimonio, por que como bien mencionamos, nosotros aquí somos pasajeros y el patrimonio de los Tijuanaenses es de todos nosotros, estemos sentados aquí o estemos sentados allá, y eso lo tenemos muy claro, yo creo que la primera obligación que tenemos los Ediles, los Municipales, es cuidar los recursos y el patrimonio de los Tijuanaenses, y créanme que lo estamos haciendo, por que se enriquece el Reglamento que se tenia con anterioridad y ese es el propósito que se esta presentando aquí, mi voto es a favor”, Rodríguez Gil Juan Pablo, **López Medina Juan Ramón, quien con fundamento en el Artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo, anuncia su voto razonado, en el siguiente sentido:** “Yo solo quisiera decir, para secundar un poquito la opinión de mi compañero Regidor Luís Bustamante, yo me di a la tarea de hacer un comparativo del anterior y el actual, y de ninguna manera estamos violentando ningún derecho de los Tijuanaenses, solamente en el área de concesiones se están clarificando mas, los pasos mínimos, y mi voto es a favor”, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, **Luís Moreno Hernández, quien con fundamento en el Artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo, anuncia su voto razonado, en el siguiente sentido:** “Quisiera manifestar de manera breve el sentido de mi voto y cuando hacia breve un análisis, precisamente de esta propuesta Sr. Presidente que esto integraba a un comité técnico, veíamos en que coyuntura se circunscribe la propuesta, yo creo que es bien importante, creo que es necesario de que si entramos en una propuesta reglamentaria entender las circunstancias en las cuales esta

presentando la propuesta y de que circunstancias estoy hablando, pues de que se esta tratando de poner orden en casa y no solamente se trata de analizar en lo que compete en términos una reforma, sino también a las acciones que se han estado llevando a cabo y de las cuales hemos dado cuenta públicamente por cierto, pues en este ejercicio de ordenar cosas, en el reconocimiento de que no se ha estado actuando de la manera profesional como nosotros queremos, pues se presenta este proyecto de reglamento; por lo cual yo considero que es oportuno, que esta a tiempo, que genera condiciones de credibilidad y transparencia, que es algo por lo cual siempre hemos estado nosotros peleando, en ese sentido mi voto es a favor”, Álvarez Hernández Gerardo, a favor del contenido del dictamen,

Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. - - - **con 4 votos en contra de los siguientes Ciudadanos**

Regidores: Parra Vázquez José Luís, **Domínguez García Francisco, quien antes de emitir su voto, manifiesta:** “Yo nunca he hablado, ni he dicho, que no

se estén haciendo bien las cosas, si nos traen treinta y un temas a tratar el día de hoy, mas los asuntos generales que se van a ver, yo creo que es lógico pensar si se nos entrega el viernes una carpeta y al presidente municipal hace quince días le entregan las reformas, es lógico que no voy a tener el tiempo de analizarlo, nunca he dudado como se hacen las cosas, sin embargo cuando uno pide que se le de el tiempo para estudiar, para revisar y enriquecer las reformas parece ser que no hay oídos, yo nunca he dicho que este mal el reglamento, no lo conozco, quisiera conocerlo por eso mi voto es en contra, pero no porque tenga desconfianza y no se hayan hecho bien las cosas, únicamente denle oportunidad a uno tiempo para poder estudiarlo y dar mi opinión como debe ser, mi voto es en contra” , Acosta Chávez Elma y Sevilla Trujillo Juan Bernardino. - - - Se hace la

anotación en la presente acta, de que al levantar la votación, no se encuentran presentes para votar en este punto, los Regidores Olga Macias Abaroa y Eligio Valencia Roque. - - - - -

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Punto de Acuerdo presentado, y se agrega como apéndice número ocho de la presente acta, tomando en consideración lo siguiente.- - - - -

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción segunda establece: “...Los ayuntamientos tendrán facultades

para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal...”.- - - - -

SEGUNDO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en su artículo 76 establece: “...El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia.” y a su vez el artículo 82 del mismo ordenamiento señala: “Para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes: A. ATRIBUCIONES: I.- Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines; II.- Expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, que regulen: a) La organización y funcionamiento interno del gobierno, del Ayuntamiento y la administración pública municipal...”.- - - - -

TERCERO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en su artículo 3 dispone: “Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad... Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para: I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno;” III. Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; IV. Regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales...”. El artículo 13 señala que: “El patrimonio de los Municipios lo constituye el conjunto de derechos y obligaciones a su cargo, así como sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal...” y que “...Con excepción del Comodato para fines particulares, los Ayuntamientos

pueden ejecutar sobre sus bienes propios, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común...”. El artículo 15 cita que: “Para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos:... II. La enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio...”. Asimismo el artículo 18 del referido ordenamiento legal indica: “...De los Reglamentos Municipales.- Los reglamentos municipales que expidan los Ayuntamientos deberán ser aprobados por la mayoría absoluta de sus miembros y sus normas deberán ser generales, abstractas, impersonales y vinculantes a la aplicación de leyes federales y estatales y al ejercicio de atribuciones de los Municipios... Para su correspondiente publicidad e inicio de vigencia, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Los Municipios estarán exentos del pago de derechos por la publicación de sus reglamentos y demás acuerdos y disposiciones de observancia general en el Periódico Oficial del Estado.” -----

CUARTO.- Que el artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, señala: “...El derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones corresponde a los integrantes del Cabildo.” A su vez el artículo 10 del reglamento en cita dispone: “...El procedimiento para la aprobación de los acuerdos y resoluciones del Cabildo se regula por el presente Reglamento, y en todo caso, deberá observarse en su reforma, derogación y abrogación el mismo procedimiento que les dio origen.”. Por su parte el artículo 11 establece: “...Las resoluciones del Cabildo podrán ser: I.- Expedición, reforma, derogación o abrogación de Reglamentos;...”-----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edificio aprueba por mayoría de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la adecuación en Títulos los Capítulos, que integran el Reglamento, así como la REFORMA A LOS ARTÍCULOS 16 AL 24 , ADICION DE LOS ARTICULOS 16 BIS, 16 TER, 17 BIS, 17 TER, 17 QUATER, DEROGACIÓN DE LOS ARTICULOS 25, 26 y 27 Y REFORMA DE LOS ARTICULOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO TRANSITORIOS, TODOS DEL REGLAMENTO DE BIENES Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, en los términos previstos en el anexo único que se adjunta al presente Acuerdo, mismo que se tiene por aquí reproducido como si se insertara a la letra, para todos los

efectos legales a que haya lugar. -----

----- **TRANSITORIOS** -----

PRIMERO.- La presente reforma entrara en vigor al momento de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. -----

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en su caso en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana. Con la finalidad de que las disposiciones del presente Acuerdo sean del conocimiento de la ciudadanía, podrá publicarse en un diario de los de mayor circulación en la Municipalidad. -----

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones municipales que se opongan a la presente reforma. -----

A continuación y en desahogo del **Punto 4.- relativo a Informes y Dictámenes de Comisiones**, se continua con el **4.1.-** del Orden del Día, a lo que el Secretario de Gobierno le solicita al **Regidor Juan Ramón López Medina, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, de lectura al Dictamen XIX-DUMA-14/2009.-** Relativo a la desincorporación de bienes del dominio público al privado del H. Ayuntamiento de Tijuana y la enajenación a título oneroso de una fracción de la vía pública denominada calle Azucena y la totalidad de la calle Bugambilias, ambas en desuso localizadas en el Fraccionamiento la Lilas de la Delegación La Mesa de esta Ciudad, mismo que se somete al análisis y discusión de la asamblea. - - - Acto seguido **el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, manifiesta:** “Nada mas para hacer un planteamiento aquí al pleno, en el sentido de modificar el contenido del Dictamen en la parte relativa que el recurso se vaya a la Oficialía Mayor para capacitación, están los niños de Playas de Tijuana pidiendo que les apoyemos para poner el césped en un campo de béisbol del Parque Azteca, que todos ustedes conocen y con ese importe podríamos cubrir el costo del césped, y le podríamos pedir a la persona que resulte ganador en el concurso del procedimiento que corresponda, que también nos haga una aportación para poder empastar otro campo de béisbol pero en otra zona, entonces les pediría la atención a ustedes Señoras y Señores Regidores para variar el contenido del dictamen, y poder orientar este recurso público al Parque Azteca del Fraccionamiento Playas de Tijuana”. - - - Una vez que fue leído el dictamen y planteada esta modificación le pediría Señor Secretario, primero que

someta a aprobación del Cabildo de manera nominal esta variación, para que el importe que estaba orientado y etiquetado hacia la Oficialía Mayor, se oriente hacia el Parque Azteca de Playas de Tijuana para el empastado de los campos deportivos de aquella zona. - - - A lo que el Secretario de Gobierno, somete a votación la modificación planteada, en forma nominal, **resultando aprobada por unanimidad de votos de los Ediles presentes.** - - - Acto seguido el Presidente Municipal, pregunta al pleno del Cabildo si existe alguna otra observación al contenido del Dictamen presentado, no habiendo intervenciones, le solicita al Secretario de Gobierno lo someta a votación en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos el contenido del Dictamen, a favor de los Ciudadanos Regidores:** Bustamante Mora Luis Manuel, Rodríguez Gil Juan Pablo, López Medina Juan Ramón, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Parra Vázquez José Luis, Valencia Roque Eligio, Acosta Chávez Elma, Macias Abaroa Olga, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Domínguez García Francisco, Moreno Hernández Luis, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y **Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal, manifiesta: “anteponiendo un agradecimiento a los Ediles por su apoyo, mi voto es a favor”.** - - - - -

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-DUMA-14-2009, mismo que se agrega como apéndice número nueve de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:- - - - -

PRIMERO. – Que Mediante oficio 544/2008 de fecha 22 de agosto del 2008, el Oficial Mayor del XIX Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, remite para su seguimiento, a la Secretaria de Gobierno Municipal, el expediente técnico relativo a la solicitud de desincorporación del dominio publico al privado del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y enajenación a titulo oneroso de las vialidades en desuso identificadas como Calle Bugambilias y Calle Azucena, del fraccionamiento Las Lilas de la Delegación La Mesa, en esta ciudad, presentado por el Sr. Jesús Meza Meza, mismas que colindan con el inmueble de su propiedad. - - - - -

SEGUNDO.- Que Ayuntamiento de Tijuana acredita el dominio de los bienes inmuebles correspondiente a las vialidades denominadas calle Bugambilias y calle

Azucena del fraccionamiento Las Lilas, de la Delegación La Mesa, con el Decreto No. 128 descrito en el antecedente cuatro del presente instrumento. -----

TERCERO. - Que existe oficio N° FR-1232/07 de fecha 3 de julio del 2007, suscrito por el Director de Administración Urbana, mediante el cual emite dictamen técnico favorable para la desincorporación de bienes del dominio publico del H. Ayuntamiento de Tijuana para incorporar al dominio privado, las denominadas calle Bugambilias y calle Azucena, del fraccionamiento Las Lilas. -----

CUARTO. – Que mediante oficio N° OUS/1133/2007 de fecha 16 de noviembre del 2007, la Dirección de Administración Urbana, emitió Opinión Técnica Favorable, respecto al cambio de uso de suelo, de vialidad a uso comercial para la superficie de terrenos con superficie de 2,594.22 m² y 1,772.059 m² correspondientes a la calle Bugambilias y Azucena, respectivamente. -----

QUINTO. Que existe avalúos emitidos por la Comisión Estatal de Avalúos, con fecha veintiocho de octubre del dos mil ocho, bajo ordenes de trabajo números 4001-1/2 y 4001-2/2, de las vías públicas a desincorporar, correspondientes a la calle Bugambilias y calle Azucena, respectivamente, en los cuales se hace constar lo siguiente: -----

Fracción	Área m ²	Valor Unitario \$/m ²	Coeficiente	Valor parcial
1	2,594.220	\$ 1,350.00	1.00	\$3'502,197.00

Valor unitario medio de: \$1,350.00/m² Subtotal \$3'502,197.00

Fracción	Área m ²	Valor Unitario \$/m ²	Coeficiente	Valor parcial
1	1,772.059	\$1,350.00	1.00	\$2'392,279.65

Valor unitario medio de: \$1,350.00/m² Subtotal \$2'392,279.65

SEXTO.- Que la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial, del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2009, publicada en el periódico oficial de Estado de Baja California, en fecha veintiséis

de diciembre del dos mil ocho, hace constar que para la zona homogénea 5074 correspondiente al fraccionamiento "Las Lilas" el valor por metro cuadrado es de \$1,190.00 (un mil ciento noventa pesos 00/100 moneda nacional), por lo que multiplicado por los 2,594.22 metros cuadrados de la calle Bugambilias, arroja un importe total de \$3'087,121.80 (tres millones ochenta y siete mil ciento veintiún pesos 80/100 moneda nacional), y multiplicado por los 1,772.059 metros cuadrados de la calle Azucena, un importe total de \$2'108,750.21 (dos millones ciento ocho mil setecientos cincuenta pesos 21/100 moneda nacional). - - - - -

SEPTIMO.- Que existe acta de levantamiento despachado por la Subdirección de Catastro Municipal, con fecha 29 de Agosto del 2007, en el cual se aprecia la ubicación, medidas, colindancias y superficie de las vías públicas objeto del presente dictamen. - - - - -

OCTAVO.- Que existe oficio N° ODD-187/07 de fecha 30 de octubre del 2007, suscrito por el Ing. Javier Larios Castañeda, superintendente de Zona de la Comisión Federal de Electricidad, mediante el cual informa que este organismo no tiene inconveniente para desincorporar las calles en cuestión, haciendo mención que existen dos postes en la calle Bugambilias, que de ser necesario, deberá presentar solicitud de retiro para proporcionar el presupuesto correspondiente. - - -

NOVENO.- Que existe oficio A200720639, de fecha 24 de octubre del 2007, emitido por la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, mediante el cual informa que no se tiene infraestructura instalada en las calles Bugambilias y Azucena, ubicadas en el fraccionamiento Las Lilas, haciendo mención que una porción de la calle Azucena debe permanecer como vialidad. - - - - -

DECIMO.- Que el Sr. Jesús Meza Meza, acredita la propiedad de la parcela 171 del Distrito de Riego N° doce en la Delegación La Mesa, de esta ciudad (predios colindantes a las vialidades objeto de la desincorporación y enajenación) mediante contrato de compraventa de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta, debidamente inscrito con fecha trece de noviembre del mismo año, ante la Oficina del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta municipalidad, bajo partida N° 1670 Tomo II Sección Contratos Privados. - - - - -

DECIMO PRIMERO.- Que el artículo 115 fracción II inciso b de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que es facultad de los Municipios "...manejar su patrimonio conforme a la Ley..." y "...aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal....." los casos en que se requiera el

acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal....”.- - - - -

DECIMO SEGUNDO.- Que de igual forma, el artículo 82 apartado A fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, dispone que son atribuciones de los Ayuntamientos resolver, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, respecto de la afectación, gravamen, enajenación, uso y destino de los bienes inmuebles municipales. - - - -

DECIMO TERCERO.- Que la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California en su artículo 17 párrafo primero establece que, “Todo inmueble señalado como vía pública en algún plano o registro oficial en cualquiera de las Unidades Administrativas del Municipio, del Estado, en el Archivo General de la Nación, o en otro archivo, museo, biblioteca o Dependencia Oficial, se presumirá salvo prueba en contrario, que es vía pública y constituye un bien de dominio público de uso común” y en su párrafo segundo establece que “Los inmuebles que en el plano oficial de un fraccionamiento aprobado por la Autoridad Estatal o Municipal, aparezcan destinados a vías públicas, al uso común o algún servicio, se consideran, por ese solo hecho como bienes del dominio público de uso común”. -

DECIMO CUARTO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que “Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución están facultados.... así como para.... IV.- Regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales”. El artículo 6 reza que, “el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse.....y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes”. El artículo 13 señala que “El patrimonio de los Municipios lo constituye.... así como sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus bienes propios, bajo la siguiente clasificación.... I.- Son bienes de dominio público municipal enunciativamente: a) Los que se destinen para equipamiento público municipal o de uso común, dentro de los centros de población.....Con excepción del Comodato para fines particulares, los Ayuntamientos pueden ejecutar sobre sus bienes propios, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común”. Así mismo el artículo 15 del mismo ordenamiento legal cita que

“para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos I.- la desincorporación del régimen del dominio público y su incorporación al régimen de bienes propios del Municipio, de toda clase de bienes inmuebles que ostenten esta naturaleza conforme a las normas aplicables; II.- La enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación de su régimen de dominio público”. - - - - -

DECIMO QUINTO.- Que el Código Civil para el Estado de Baja California, en su artículo 763, cita que “cuando conforme a la Ley pueda enajenarse y se enajene una vía pública, los propietarios de los predios colindantes gozarán del derecho del tanto en la parte que les corresponda, a cuyo efecto se les dará aviso de la enajenación. El derecho que este artículo concede deberá ejercitarse precisamente dentro de los ocho días siguientes al aviso. Cuando éste no se haya dado, los colindantes podrán pedir la rescisión del contrato dentro de los seis meses contados desde su celebración. - - - - -

DECIMO SEXTO.- Que el Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, se establece lo siguiente: - - - - -

Artículo 11.- “...Los bienes inmuebles que se utilizan como vialidades, banquetas, callejones, parques, jardines, edificios públicos y áreas de equipamiento e infraestructura urbana, se reputan como bienes del dominio público por ministerio del presente Reglamento sin que sea necesario el trámite para declararlos como tales a que se refiere el Artículo 13 del presente ordenamiento...”. - - - - -

Artículo 14.- “Para el cambio de régimen de un bien del dominio público al de dominio privado se requiere del acuerdo mayoritario de cabildo y si el bien es Inmueble dicho acuerdo deberá de tomarse mediante el voto favorable de cuando menos dos terceras partes de los integrantes del mismo.....Procederá el cambio de régimen del dominio público al de dominio privado cuando el bien deje de tener el uso público o común al que se encontraba afecto, o resultare necesario su cambio a juicio del cabildo en los términos del artículo anterior”. - - - - -

Artículo 15.- “Desincorporado un bien del dominio público se registrará en los inventarios del dominio privado pudiendo permanecer en él, fungir como garantía o ser directamente enajenado con la autorización previa de las dos terceras partes de los integrantes del ayuntamiento. Cuando el bien a enajenar sea inmueble la

venta se hará condicionando al comprador a que dicho inmueble sea utilizado conforme al uso de suelo que autorice la Dirección de Administración Urbana.... - -

Para la enajenación de los bienes una vez autorizada, se procederá conforme lo siguiente: - - - - -

III.- Tratándose de bienes inmuebles la venta se hará a petición de parte interesada o por subasta pública sea cual fuere su valor, salvo el caso de colindantes o los causantes en la adquisición de un bien inmueble respecto del ayuntamiento, quienes tendrán preferencia si pagan el avalúo fijado por peritos. Igual derecho de preferencia tendrán las personas colindantes cuando se trate de alineación de calles, callejones, banquetas y similares. Si varias personas se encuentran en esta situación se le venderá al que de entre ellos presente la mejor postura.....”.- - - - -

DECIMO SEPTIMO.- que en la reunión celebrada por los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, el día 21 de enero del 2009, se acordó que la operación de compraventa sea sobre la base del valor establecido en el avalúo, siendo a razón de \$1,350.00 (un mil trescientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), por metro cuadrado, que multiplicado por los 2,594.22 metros cuadrados de la calle Bugambilias, arroja un importe total de \$3'502,197.00 (tres millones quinientos dos mil ciento noventa y siete pesos 00/100 moneda nacional), y multiplicado por los 1,772.059 metros cuadrados de la calle Azucena, un valor total de \$2'392,279.65 (dos millones trescientos noventa y dos mil doscientos setenta y nueve pesos 65/100 moneda nacional), debiéndose cubrir la suma de las dos cantidades en una sola exhibición, otorgándose un plazo de hasta noventa días naturales para que el solicitante y la autoridad municipal suscriban el contrato de compraventa respectivo y un termino de hasta treinta días naturales para que el particular pague el precio fijado - - - - -

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edificio aprueba por unanimidad votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación de los bienes de dominio público al privado del H. Ayuntamiento de Tijuana y la enajenación a título oneroso a favor del C. Jesús Meza Meza, respecto de una fracción con superficie de 1,772.059 m² de la denominada calle Azucena y la superficie de 2,594.22 m² correspondiente a la totalidad de la calle Bugambilias, Ambas del fraccionamiento Las Lilas, de la Delegación La Mesa de esta ciudad, siendo el importe de venta el establecido por

la Comisión Estatal de Avalúos, por la cantidad de \$1,350.00 (un mil trescientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), por metro cuadrado, resultando un valor total por ambos predios de \$5'894,476.65 (cinco millones ochocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos setenta y seis pesos 65/100 moneda nacional).

SEGUNDO.- Los predios materia de la desincorporación deberán ser destinados para el uso establecido en la Opinión Técnica de Uso del Suelo emitida por la Dirección de Administración Urbana. -----

TERCERO.- El recurso obtenido producto de la enajenación se destinaran de la siguiente manera: \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), a la partida de orden social 264 que ejerce la Presidencia Municipal, en el entendido que dichos recursos habrán de otorgarse exclusivamente con carácter de fomento al deporte, \$2'822,238.32 (dos millones ochocientos veintidós mil doscientos treinta y ocho pesos 32/100 moneda nacional) a la Dirección de Servicios Públicos Municipales, para la adquisición, reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo para la prestación del servicio público de limpia y recolección de basura; y \$2'822,238.33 (dos millones ochocientos veintidós mil doscientos treinta y ocho pesos 33/100 moneda nacional) se destinara para la implementación de césped en un campo de béisbol del parque Azteca de la Delegación de Playas de Tijuana. -----

CUARTO.- De ser necesario la reubicación de los postes localizados en la calle Bugambilias, deberá presentar solicitud de retiro ante la Comisión Federal de Electricidad, para que esta le proporcione el presupuesto correspondiente, conforme a lo establecido en el oficio de no inconveniente para que se lleve a cabo la desincorporación de la vialidad en comento, emitido por dicho organismo, descrito en el considerando octavo del presente instrumento. -----

----- **TRANSITORIOS:** -----

PRIMERO.- Se faculta al Ejecutivo Municipal para que en nombre y en representación del H. XIX Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a través del área administrativa que por materia corresponda, suscriba bajo los requisitos de ley el contrato de compraventa correspondiente en los términos de este acuerdo, considerándose en el cuerpo del mismo, el cubrir el importe de los \$5'894,476.65 (cinco millones ochocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos setenta y seis pesos 65/100 moneda nacional), en una sola exhibición. -----

SEGUNDO.- Se otorga un plazo de hasta noventa días naturales para que el solicitante y la autoridad municipal suscriban el contrato de compraventa respectivo, y una vez firmado se concede al particular un termino de hasta treinta días naturales para que pague el precio fijado en el presente dictamen, de no concretarse lo anterior, quedará sin efecto la presente resolución y los predios municipales pasarán a formar parte de los bienes inmuebles del dominio público del H. Ayuntamiento de Tijuana, sin otro tramite que el de la declaración de la rescisión por la autoridad correspondiente. -----

TERCERO. – Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico local de mayor circulación y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, para conocimiento de los vecinos. -----

CUARTO.- Notifíquese a Oficialía Mayor Municipal y al interesado de la presente resolución. -----

A continuación y en desahogo del **Punto 4.2.-** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno le solicita al **Regidor Juan Ramón López Medina, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, de lectura al Dictamen XIX-DUMA-19/2009.-** Relativo a la solicitud de desincorporación del patrimonio del dominio público del H. Ayuntamiento de Tijuana para incorporar al dominio privado del mismo y la enajenación a título oneroso de una fracción de la vía pública localizada en la Avenida Madrid, frente a los lotes 14 y 15 de la manzana 325 del Fraccionamiento Playas de Tijuana, Sección Costa Azul de la Delegación Playas de Tijuana, mismo que se somete al análisis y discusión de la asamblea. - - - Acto seguido el Presidente Municipal, pregunta al pleno del Cabildo si existe alguna otra observación al Dictamen presentado, a lo que **el Regidor Francisco Domínguez García, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:** “Quiero agregar que no son únicamente los doscientos veinticinco metros cuadrados, estas gentes que representan un complejo deportivo están invadiendo la totalidad de la calle en el callejón Londres, equivocadamente yo creo que Oficialía Mayor y Administración Urbana dieron su aprobación sobre los doscientos veinticinco metros, se podían haber adquirido por parte de la administración municipal, sin embargo yo fui personalmente a ver el terreno y esta invadido por un complejo privado, aparte de la parte posterior, esta el callejón Londres, entonces yo si quisiera Señor Presidente que diera sus instrucciones para que se desocupara, ya que es una vía de acceso al mar, o sea están invadiendo lo que es el mar, la vialidad que podría

tener la población para poder ir a la playa este se le esta limitando ahí, es cuanto”.

- - - Posteriormente **el Regidor Alejandro Cuellar Ortiz, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:** “Si en igual sentido, lo que comento el Regidor Domínguez, precisamente en el recorrido que nos invito el Presidente de la Comisión, al ver ese lote, prácticamente el negarle el que le pueda vender el ayuntamiento este bien del dominio publico, pues prácticamente le estamos recuperando un espacio, porque como dijo el regidor es un acceso a la playa en si, lo que es la arena, entonces yo quisiera también que valoráramos que la próxima vez que autorizáramos alguna venta de algún bien pudiéramos acondicionar el acceso de la calle hacia la playa porque esta a desnivel, entonces si es de los pocos accesos que tiene playas de tijuana para sus habitantes y visitantes a la playa pues que podamos acondicionarles el buen acceso a esos lugares, si quisiera también ahí que oficialía mayor que es el que va a recuperar ese bien, pues que lo hiciera de pronta acción”. - - - A lo que **el Presidente Municipal,**

interviene para manifestar lo siguiente: “No habiendo mas comentarios, le damos la instrucción al Secretario de Desarrollo Urbano que se encuentra aquí presente, para avocarnos a la desocupación del bien y darle ese libre acceso hacia la playa, tal y como lo esta refiriendo el regidor Francisco Domínguez”. - - -

Acto seguido y no habiendo mas intervenciones, le solicita al Secretario de Gobierno lo someta a votación en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos el contenido del Dictamen, a favor de los Ciudadanos**

Regidores: Bustamante Mora Luís Manuel, Rodríguez Gil Juan Pablo, López Medina Juan Ramón, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Parra Vázquez José Luís, Valencia Roque Eligio, Acosta Chávez Elma, Macias Abaroa Olga, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Domínguez García Francisco, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. - - - - -

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-DUMA-19-2009, mismo que se agrega como apéndice número diez de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:- - - - -

PRIMERO. – Que por oficio 724/08 de fecha 10 de noviembre del 2008, Oficialía Mayor del XIX Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, envió para su

seguimiento a la Secretaria de Gobierno Municipal, el expediente técnico que contiene la solicitud presentada por la C. Carmen Leticia Villaseñor Gallarzo, relativo a la desincorporación del patrimonio del dominio público del H. Ayuntamiento de Tijuana para incorporar al dominio privado del mismo, así como la compraventa de una fracción de la vía pública con superficie de 225.00 m² ubicada entre las manzanas 325 y 326 del fraccionamiento Playas de Tijuana, Sección Costa Azul, anexando al mismo la siguiente documentación: -----

Copia del oficio FR-682/08 de fecha 7 de mayo del 2008, mediante el cual la Dirección de Administración Urbana, emite dictamen técnico favorable para desincorporar del patrimonio del dominio publico e incorporar al dominio privado del H. Ayuntamiento de Tijuana la fracción de vía pública con superficie de 564.00 m² ubicada entre las manzanas 325 y 326 del fraccionamiento Playas de Tijuana, Sección Costa Azul, entre otras, con la condicionante de presentar por escrito la anuencia de no inconveniente emitida por los propietarios de los lotes 12 y 13 de la manzana 325. -----

Copia del oficio OUS 775 2008 de fecha 7 de noviembre del 2008, suscrito por el Director de Administración Urbana, mediante el cual emite Opinión Técnica favorable, respecto al uso de suelo habitacional para la fracción de la vía publica solicitada para desincorporar y enajenar, condicionado, entre otras, a respetar lo indicado en el oficio FR-682/08 citado en la fracción que antecede. -----

Copia del avalúo emitido por la Comisión Estatal de Avalúos, con fecha 6 de octubre del 2008, bajo orden de trabajo número 3914, de la fracción de la vía publica a enajenar, en el cual se hace constar lo siguiente:-----

Fracción	Área m ²	Valor Unitario \$/m ²	Coeficiente	Valor parcial
1	225.00	\$ 1,600.00	1.00	\$360,000.00

Valor unitario medio de: \$1,600.00/m² Subtotal \$360,000.00

Levantamiento Topográfico de fecha 25 de agosto del 2008 elaborado por el Ing. Lic. José Ramón Maldonado Reyes, perito N° 947, en la cual se aprecia la ubicación, medidas, colindancias y superficie del bien inmueble objeto del presente dictamen, sin mostrar sello de emitido y/o despachado por la Dirección de Catastro. -----

Copia del oficio ODD-203/07 de fecha 26 de noviembre del 2007, suscrito por el Ing. Javier Larios Castañeda, superintendente de Zona de la Comisión Federal de

Electricidad, mediante el cual informa que en el callejón de servicio y parte de la calle Madrid de la Sección Costa Azul del fraccionamiento Playas de Tijuana, Delegación Playas de Tijuana, no existen instalaciones aéreas o subterráneas del Organismo que representa. -----

Copia del oficio A200830128 de fecha 12 de diciembre del 2008, suscrito por el C. Juan Jorge Enríquez García, Subdirector de Operación y Mantenimiento de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, mediante el cual informa que entre varios predios y el callejón de servicio de las manzanas 325 y 326 de la calle Madrid, del fraccionamiento Playas de Tijuana, no se tiene infraestructura en funcionamiento instalada, por lo que no se tiene inconveniente para su desincorporación. -----

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, acredita la propiedad de la fracción del bien inmueble del dominio público identificado como vialidad, localizada en colindancia con lotes 14 y 15 de la manzana 325 y los lotes 01 y 02 de la manzana 326 de la Sección Costa Azul del fraccionamiento Playas de Tijuana, de la Delegación Playas de Tijuana, con el Decreto No. 128 expedido por la H. IV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del estado el día 10 de octubre de 1965, en el cual se autoriza al Gobierno del Estado de Baja California para que asigne como patrimonio de Tijuana, los bienes del dominio publico de uso común, entre otros “las calles, avenidas, Comprendidos dentro de su Municipio”. -----

TERCERO.- Que la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial, del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2009, publicada en el periódico oficial de Estado de Baja California, en fecha veintiséis de diciembre del dos mil ocho, hace constar que para la zona homogénea 1077 correspondiente al fraccionamiento Playas de Tijuana, Sección Costa Azul, el valor por metro cuadrado es de \$960.30 (novecientos sesenta pesos 30/100 moneda nacional), que multiplicado por los 225.00 m² arroja un importe total de \$216,067.50 (doscientos dieciséis mil sesenta y siete pesos 50/100 moneda nacional). -----

CUARTO.- De acuerdo a la información existente en el Sistema Integral de Administración Urbana, la C. Carmen Leticia Villaseñor Gallarzo, es propietaria de los lotes 5, 6 7, 14 y 15 de la manzana 325, del fraccionamiento Playas de Tijuana, Sección Costa Azul, acreditando solo y fehacientemente la propiedad de los lotes

7, 14 y 15 con la resolución del Juicio de prescripción positiva operado a su favor, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tijuana bajo partida 5304498, Sección Civil, en fecha 18 de diciembre del 2002. - - - - -

De los inmuebles citados, los lotes 14 y 15 colindan directamente con la fracción de la vía pública solicitada para desincorporar del patrimonio del dominio público e incorporar al dominio privado del H. Ayuntamiento de Tijuana y no así los lotes 5 y 6 los cuales comparten un frente físico con los lotes 12 y 13 de la misma manzana, que no son de su propiedad, motivo por lo que se les condicionó, en los oficios citados en las fracciones a y b del considerando primero de este instrumento a presentar la anuencia de los propietarios para el seguimiento del trámite en referencia. - - - - -

QUINTO.- Que el artículo 115 fracciones II inciso b y III inciso g, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que “Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley...”. “.....tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal.....”. “Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal...”. Y...tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes;....”. “Calles, parques y jardines y su equipamiento”. -

SEXTO.- De igual forma, el artículo 82, apartado A, fracción VI y apartado B fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo la atribución de “resolver, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, respecto de la afectación, gravamen, enajenación, uso y destino de los bienes inmuebles municipales” y las “funciones y servicios públicos” ...” de las “Calles, parques y jardines y su equipamiento”. - - - - -

SEPTIMO.- Que la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California en su artículo 17 párrafo primero establece que, “Todo inmueble señalado como vía pública en algún plano o registro oficial en cualquiera de las Unidades Administrativas del Municipio, del Estado, en el Archivo General de la Nación, o en otro archivo, museo, biblioteca o Dependencia Oficial, se presumirá salvo prueba en contrario, que es vía pública y constituye un bien de dominio público de uso

común” y en su párrafo segundo establece que “Los inmuebles que en el plano oficial de un fraccionamiento aprobado por la Autoridad Estatal o Municipal, aparezcan destinados a vías públicas, al uso común o algún servicio, se consideran, por ese solo hecho como bienes del dominio público de uso común”. -

OCTAVO.- Que el Reglamento de la Ley del Edificaciones del Gobierno del Estado de Baja California vigente, en su Título “B” artículo V-I cita que, “Vía pública es todo espacio de uso común que por disposición de la Ley se encuentran destinado al libre transito así como todo inmueble que de hecho se utilice para este fin. Teniendo por objeto también..... dar acceso a los predios colindantes, o en su defecto para alojar cualquier instalación de una obra o servicio público”. - - - - -

NOVENO. – Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que “Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución están facultados.... así como para.... IV.- Regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales”. El artículo 13 señala que “El patrimonio de los Municipios lo constituye.... así como sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus bienes propios, bajo la siguiente clasificación.... I.- Son bienes de dominio público municipal enunciativamente: a) Los que se destinen para equipamiento público municipal o de uso común, dentro de los centros de población.....Con excepción del Comodato para fines particulares, los Ayuntamientos pueden ejecutar sobre sus bienes propios, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común” Así mismo el artículo 15 del mismo ordenamiento legal cita que “para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos I.- la desincorporación del régimen del dominio público y su incorporación al régimen de bienes propios del Municipio, de toda clase de bienes inmuebles que ostenten esta naturaleza conforme a las normas aplicables; II.- La enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación de su régimen de dominio público”. - - - - -

DECIMO. – Que en el Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, se establece lo siguiente: - - - - -

Artículo 11.- "...Los bienes inmuebles que se utilizan como vialidades,... callejones,... y áreas de equipamiento e infraestructura urbana, se reputan como bienes del dominio público por ministerio del presente Reglamento sin que sea necesario el trámite para declararlos como tales a que se refiere el Artículo 13 del presente ordenamiento..."

Artículo 14.- "Para el cambio de régimen de un bien del dominio público al de dominio privado se requiere del acuerdo mayoritario de cabildo y si el bien es Inmueble dicho acuerdo deberá de tomarse mediante el voto favorable de cuando menos dos terceras partes de los integrantes del mismo....."

Procederá el cambio de régimen del dominio público al de dominio privado cuando el bien deje de tener el uso público o común al que se encontraba afecto, o resultare necesario su cambio a juicio del cabildo en los términos del artículo anterior".

Artículo 15.- "...Las solicitudes de cualquier tipo de desincorporación será por medio de la Dirección de Oficialia Mayor, quien a su vez solicitara al interesado que recabe cada uno de los requisitos por su cuenta, cumpliendo lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California...."

Contenido del expediente técnico: -

- 1.-.....
- 2.-.....
- 3.- Dictamen de no inconveniente para que se lleve a cabo la desincorporación, emitido por la Dirección de Administración Urbana. -
- 4.- Opinión Técnica de cambio de uso de suelo para lo que se quiere el bien a desincorporar, emitido por la Dirección de Administración Urbana. -
- 5.-.....
- 6.- Deslinde topográfico certificado del inmueble a desincorporar, emitido por la Dirección Administración Urbana. -
- 7.-....
- 8..."

DECIMO PRIMERO. – Por lo anteriormente expuesto y tomando en consideración que el expediente técnico no se encuentra debidamente integrado, en concordancia con lo que establece el artículo 16 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y el artículo 15 del Reglamento de Bienes y

Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, específicamente con el deslinde y/o acta de levantamiento del inmueble a desincorporar emitido por la autoridad correspondiente y que no existe antecedente documental donde conste que se ha solventado la condicionante b del Dictamen Técnico de Desincorporación y la condicionante g de la Opinión Técnica de Uso de Suelo, ambos emitidos por la Dirección de Administración Urbana, citado en las fracciones a y b del considerando primero de este instrumento, resulta improcedente desincorporar del patrimonio del dominio público para incorporar al dominio privado del H. Ayuntamiento de Tijuana y por consecuencia la enajenación a título oneroso de la fracción de la vía pública en comento, - - - - -

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

UNICO.- No se autoriza la desincorporación del Patrimonio del Dominio Público al privado del H. Ayuntamiento de Tijuana de Tijuana, Baja California ni la enajenación a título oneroso solicitada por la C. Carmen Leticia Villaseñor Gallarzo, respecto de la fracción con superficie de 225.00 m² de la vía pública denominada Avenida Madrid, del fraccionamiento Playas de Tijuana, Sección Costa Azul, perteneciente a la Delegación Playas de Tijuana, de esta ciudad, localizada en colindancia inmediata con los predios de su propiedad identificados como lotes 14 y 15 de la manzana 325, catastrados bajo la clave CZ-325-014. - - -

- - - - - T R A N S I T O R I O S : - - - - -

PRIMERO.- Se faculta al Ejecutivo Municipal para que gire instrucciones a la Dirección de Administración Urbana y a Oficialía Mayor Municipal para que lleven a cabo el procedimiento de recuperación de la fracción de la vía pública invadida, que se describe en el punto de acuerdo único anterior. - - - - -

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California y en un periódico de los de mayor circulación en el municipio, para conocimiento de los vecinos. - - - - -

TERCERO.-Notifíquese a la Dirección de Administración Urbana, a Oficialía Mayor Municipal y a la interesada de la presente resolución. - - - - -

A continuación y en desahogo del **Punto 4.3.-** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno le solicita al **Regidor Juan Ramón López Medina, Presidente de la**

Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, de lectura al Dictamen

XIX-DUMA-28/2009.- Relativo a la solicitud de desincorporación de bienes del dominio público al privado del H. Ayuntamiento de Tijuana y la enajenación a titulo oneroso de una fracción de la vía pública localizada en la Rampa Xicotencalt, entre las manzanas 7 y 10 de la Colonia Cuauhtemoc, de la Delegación Centro de esta Ciudad, mismo que se somete al análisis y discusión de la asamblea. - - - - -

Acto seguido el Presidente Municipal, pregunta al pleno del Cabildo si existe alguna otra observación al Dictamen presentado, a lo que el Regidor Ponente manifiesta lo siguiente: “Me gustaría hacer un comentario, así en corto; recordemos que tenemos también nosotros una moratoria en ese lugar y por esa razón mas que suficiente, la moratoria es con respecto a la construcción de la plaza bicentenario que esta llevando a cabo la federación, en los proyectos de los festejos, es cuanto”. - - - Acto seguido y no habiendo intervenciones, le solicita al

Secretario de Gobierno lo someta a votación en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos el contenido del Dictamen, a favor de los**

Ciudadanos Regidores: Bustamante Mora Luís Manuel, Rodríguez Gil Juan Pablo, López Medina Juan Ramón, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Parra Vázquez José Luís, Valencia Roque Eligio, Acosta Chávez Elma, Macias Abaroa Olga, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Domínguez García Francisco, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. - - - - -

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-DUMA-28-2009, mismo que se agrega como apéndice número once de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:- - - - -

PRIMERO. – Que por oficio 2820/07 de fecha 26 de octubre del 2007, Oficialia Mayor del XVIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, remite para su seguimiento a la Secretaria de Gobierno Municipal, el expediente técnico de la solicitud presentada por la empresa Promotora de Servicios Patrick Blue, S. A. de C. V., relativo a la adquisición de la fracción de terreno con superficie de 363.052 m² de la vialidad denominada Rampa Xicotencatl, de la Colonia Cuauhtemoc. - - - - -

SEGUNDO.- Que Ayuntamiento de Tijuana acredita la propiedad y el dominio del bien inmueble municipal correspondiente a la vía publica localizada en Rampa

Xicotencatl, entre las manzana 7 y 10 de la Colonia Cuauhtemoc, de esta ciudad, mediante el decreto No. 128 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del estado el día diez de Octubre del año de mil novecientos sesenta y cinco, en el cual se autoriza al Gobierno del Estado de Baja California para que asigne como patrimonio de Tijuana, los bienes del dominio publico de uso común, entre otros “las calles avenidas, paseos, comprendidos dentro de su Municipio”. - - - - -

TERCERO. – Que la Dirección de Administración Urbana, mediante oficio FR-2013/07 de fecha 9 de octubre del 2007, emitió dictamen técnico favorable, para la desincorporación de bienes del dominio publico del H. Ayuntamiento de Tijuana para incorporar al dominio privado, la fracción de la vía pública con superficie de 363.05 m² localizada en colindancia Este con lote 1 de la manzana 10 y al Oeste con lote 7 de la manzana 7 de la colonia Cuauhtemoc, condicionado a presentar la anuencia por escrito de los propietarios de los predios mencionados, en virtud de que los frentes físicos se verían afectados y de conformidad con el artículo 19 de la Ley General de Bienes del estado de Baja California, corresponde a los colindantes el beneficio de enajenar a su favor dicho inmueble. - - - - -

CUARTO. – Que existe oficio OUS/995/2007 de fecha 25 de octubre del 2007 emitido por la Dirección de Administración Urbana, mediante el cual emite Opinión Técnica favorable para el cambio de uso de suelo, de vialidad a oficinas administrativas, respecto al bien inmueble municipal materia del presente dictamen, sujeto entre otras al cumplimiento de la condicionante descrita en el considerando inmediato anterior. - - - - -

QUINTO.- Que existe recurso del 24 de julio del 2008 signado por los CC. Martín Ponce Sánchez y Francisco de Paula Alfaro, en calidad de representantes y propietarios del predio catastrado bajo la clave CU-007-007 ubicado en Rampa Xicotencatl N° 173 de la Colonia Cuauhtemoc, mediante el cual solicitan al C. Presidente Municipal de Tijuana, Baja California, la desincorporación del dominio publico al privado del H. Ayuntamiento y la enajenación a favor de los suscritos, de la fracción de la vía pública localizada en la colindancia Este del predio de su propiedad. - - - - -

SEXTO.- Que por oficio FR-2318/07 de fecha 9 de noviembre del 2007, la Dirección de Administración Urbana, solicita a Oficialia Mayor del H. Ayuntamiento de Tijuana, no continuar con el procedimiento de desincorporación de los bienes del dominio público al privado del Ayuntamiento, respecto de la fracción de la vía

pública denominada Rampa Xicotencatl de la Colonia Cuauhtemoc, a favor del C. José Schroeder González, en virtud de que el particular en comento, no podrá presentar la anuencia de los vecinos, quienes conforme a derecho les corresponde el beneficio de enajenar a su favor la fracción de la vía pública colindante a sus propiedades. -----

SEPTIMO.- Que con fecha 2 de octubre del 2007, bajo orden de trabajo 2998, la Comisión Estatal de Avalúos, emitió avalúo de la fracción de vialidad con superficie de 363.052 m² localizada en Rampa Xicotencatl, de la colonia Cuauhtemoc, en el cual se hace constar lo siguiente: -----

Fracción	Área m ²	Valor Unitario \$/m ²	Coeficiente	Valor parcial
1	363.052	\$ 950.00	1.00	\$344,899.40

Valor unitario medio de: \$950.00 / m² Subtotal \$344,899.40

OCTAVO.- Que en el expediente técnico no se exhibe; deslinde topográfico del inmueble a desincorporar certificado por catastro, ni poder general expedido por Notario Publico acreditando la personalidad del particular solicitante, en concordancia con lo que establece el artículo 15 párrafo segundo fracciones 6 y 8 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California. - -

NOVENO.- Que por oficio N° OPPZT-2834/07 de fecha 18 de octubre del 2007, suscrito por el Ing. Javier Larios Castañeda, superintendente de Zona de la Comisión Federal de Electricidad, informa al Ing. José Schroeder González, que la dependencia no cuenta con instalaciones en la fracción de la vialidad denominada Rampa Xicotencatl, ubicada en la Colonia Cuauhtémoc, por lo que podrá realizar los tramites correspondientes para su gestión ante el H. Ayuntamiento de Tijuana, quien determinará lo procedente. -----

DECIMO.- Que mediante oficio A200718865 de fecha 2 de octubre del 2007 la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, informa al Sr. José Schroeder González, que no se tiene infraestructura instalada en la fracción de vialidad colindante a los predios de clave catastral CU-007-007 y CU-010-001 de la colonia Cuauhtemoc. -----

DECIMO PRIMERO.- Que el artículo 115 fracciones II inciso b y III inciso g, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que “Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.... Tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes

en materia municipal.... Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal....". Y...“tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes;....Calles, parques y jardines y su equipamiento”.- - - - -

DECIMO SEGUNDO.- De igual forma, el artículo 82, apartado A, fracción VI y apartado B fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que “Para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamiento tendrán a su cargo las siguientes A. Atribuciones: VI resolver, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, respecto de la afectación, gravamen, enajenación, uso y destino de los bienes inmuebles municipales” y “B. funciones y servicios públicos: ”Calles, parques, jardines y su equipamiento”. - - - - -

DECIMO TERCERO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que “Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución están facultados.... así como para.... IV.- Regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales”. El artículo 13 señala que “El patrimonio de los Municipios lo constituye.... así como sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus bienes propios, bajo la siguiente clasificación.... I.- Son bienes de dominio público municipal enunciativamente: a) Los que se destinen para equipamiento público municipal o de uso común, dentro de los centros de población.....Con excepción del Comodato para fines particulares, los Ayuntamientos pueden ejecutar sobre sus bienes propios, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común”.Así mismo el artículo 15 del mismo ordenamiento legal cita que “para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos I.- la desincorporación del régimen del dominio público y su incorporación al régimen de bienes propios del Municipio, de toda clase de bienes inmuebles que ostenten esta naturaleza conforme a las normas aplicables; II.- La enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de

naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación de su régimen de dominio público”.- - - - -

DECIMO CUARTO.- El Reglamento de la Ley del Edificaciones del Gobierno del Estado de Baja California vigente, en su titulo B artículo V-I cita que, “Vía pública es todo espacio de uso común que por disposición de la Ley se encuentran destinado a libre transito así como todo inmueble que de hecho se utilice para este fin. Teniendo por objeto también.....para alojar cualquier instalación de una obra o servicio público”. - - - - -

DECIMO QUINTO.- Que el Código Civil para el Estado de Baja California, en su artículo 763, señala que "cuando conforme a la Ley pueda enajenarse y se enajene una vía pública, los propietarios de los predios colindantes gozarán del derecho del tanto en la parte que les corresponda,....." - - - - -

DECIMO SEXTO.- Que el Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, en sus artículos 11, 14 y 15 cita que los bienes inmuebles que se utilizan como vialidades, banquetas, callejones se reputan como bienes del dominio público y que para el cambio de régimen de un bien inmueble del dominio público al de dominio privado y su enajenación, deberá de tomarse el voto favorable de cuando menos las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, estableciéndose en la fracción III de este último articulo que "Tratándose de bienes inmuebles la venta se hará a petición de parte interesada o por subasta pública sea cual fuere su valor, salvo el caso de colindantes o los causantes en la adquisición de un bien inmueble respecto del ayuntamiento, quienes tendrán preferencia si pagan el avalúo fijado por peritos..." - - - - -

DECIMO SEPTIMO.- Que la fracción de la vía pública solicitada a desincorporar y enajenar se localiza dentro del polígono donde el H. Ayuntamiento de Tijuana (mediante Acuerdo de Cabildo citado en el antecedente cuatro del presente instrumento), determinó suspender temporalmente la expedición de autorizaciones municipales en materia de opiniones técnicas y/o dictámenes de factibilidad de usos del suelo, licencias de construcción y permisos de operación, hasta en tanto no se concluyan los proyectos de Regeneración de La Puerta México, el Plan Maestro Integral El Chaparral-Puerta México, y el Proyecto de Revitalización Integral de la Zona de Cruce Peatonal en el Entorno de la Rampa Xicotencatl y Av. Quetzalcoatl, este último considerado como uno de los proyectos estratégicos en el Programa Parcial de Mejoramiento para la Zona Centro de la

Ciudad de Tijuana 2004-2025, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 22 de abril del 2005. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

UNICO.- No se autoriza la desincorporación del patrimonio del dominio público al privado del H. Ayuntamiento de Tijuana ni la enajenación a título oneroso solicitada por el Sr. José G. Schroeder González, respecto de la fracción con superficie de 363.052 m² de la vía pública localizada en Rampa Xicotencatl, entre los lotes 01 de la manzana 10 y 07 de la manzana 07, de la Colonia Cuauhtemoc, perteneciente a la Delegación Centro, de esta ciudad -----

-----**.TRANSITORIOS:**-----

PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California y en un periódico de los de mayor circulación en el municipio, para conocimiento de los vecinos. -----

SEGUNDO.- Notifíquese a Oficialía Mayor Municipal y al interesado de la presente resolución. -----

A continuación y en desahogo del **Punto 4.4.-** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno le solicita al **Regidor Juan Ramón López Medina, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, de lectura al Dictamen XIX-DUMA-29/2009.-** Relativo a la incorporación Municipal del Desarrollo Urbano denominado "Terrazas de la Presa, Sección Vistas", de la Delegación La Mesa de esta Ciudad, mismo que se somete al análisis y discusión de la asamblea. -----

Acto seguido, **el Presidente Municipal, interviene para manifestar lo siguiente:** "Una felicitación a los miembros de la comisión, por que cada que se recepciona una Colonia para que el Ayuntamiento se haga cargo los vecinos son los directamente beneficiados, por que el Ayuntamiento empieza a asumir la responsabilidad de los servicios públicos, pues ahorita estas colonias están pagando servicio privado de recolección de basura y otros servicios a que tienen derecho por parte del Ayuntamiento y con este tipo de dictámenes facilitan para que el Municipio pueda entrar en control, para darle el servicio a estas comunidades, entonces felicidades".- - - Posteriormente, **el Regidor Francisco Domínguez García, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:**

”Únicamente el fraccionamiento Terrazas de la Presa, Sección Vistas va mancomunado con el fraccionamiento Loma Bonita, que es propietario Raymundo Arnaiz Rosas, ahí hubo una donación por parte del fraccionador Raymundo Arnaiz al Gobierno del Estado, su tres por ciento y diez por ciento al Ayuntamiento, donde se construyo un COBACH Siglo veintiuno si mal no recuerdo, dentro de la escritura llevada ante la fe del Notario Público Numero Seis, si mal no recuerdo con Javier Ibáñez, este ya se cedió por parte del Ayuntamiento esa propiedad al Gobierno del Estado, falta únicamente certificar a través de cabildo ese donativo para que tenga certeza jurídica el COBACH, yo si le pediría Señor Presidente que a la mayor brevedad posible se desincorporara ese bien de dominio publico para que pasara a favor del COBACH, es cuanto”. - - - Acto seguido y no habiendo mas intervenciones, le solicita al Secretario de Gobierno lo someta a votación en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos el contenido del Dictamen, a favor de los Ciudadanos Regidores:** Bustamante Mora Luís Manuel, Rodríguez Gil Juan Pablo, **López Medina Juan Ramón, quien con fundamento en el Artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo, anuncia su voto razonado:** “Asiendo un pequeño comentario para secundar la propuesta del Regidor Francisco Domínguez, ya que el COBACH necesita certidumbre en sus papeles de propiedad y mi voto es a favor”, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Parra Vázquez José Luís, Valencia Roque Eligio, Acosta Chávez Elma, Macias Abaroa Olga, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Domínguez García Francisco, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. - - - - -

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-DUMA-29-2009, mismo que se agrega como apéndice número doce de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:- - - - -

PRIMERO: Que por oficio DIR-DAU-0287-08 de fecha trece de octubre del dos mil ocho, la Dirección de Administración Urbana, remitió a la Secretaría de Gobierno Municipal del H. XIX Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el expediente relativo a la solicitud de incorporación municipal del desarrollo urbano Terrazas de La Presa, Sección Vistas, en el que encuentra la siguiente documentación: - - - - -

Oficio N° DIR-DAU-288-08 de fecha trece de octubre del dos mil ocho, suscrito por el Ing. Miguel Ángel Zavala Pantoja, Director de Administración Urbana, mediante el cual informa al C. Rodolfo Enríquez Martínez, Secretario de Gobierno Municipal, que la Dirección no tiene inconveniente en que se realice la entrega-recepción del desarrollo urbano Terrazas de La Presa, Sección Vistas, en virtud de que el urbanizador C. Ramón Raymundo Arnaiz Rosas, a cumplido con los compromisos adquiridos mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado el día veinticinco de julio del dos mil tres. -----

Solicitud de revisión, estudio y aprobación en su caso de entrega-recepción, así como copia del recibo oficial N° T 3298374 de fecha once de febrero del dos mil ocho, pagado ante la Tesorería Municipal por concepto de inspección y acta para fraccionamientos finalizados con fin de entrega-recepción parcial o total al municipio, dentro del centro de población. -----

Copia del Acuerdo de Autorización del Fraccionamiento Terrazas de La Presa, Sección Vistas, dictado en la oficina del Ejecutivo Municipal de la ciudad de Tijuana, Baja California, a los veinticinco días del mes junio del dos mil tres y publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día veinticinco de julio del mismo año. -----

Copia del contrato de donación gratuita pura y simple suscrito el día catorce de febrero del dos mil ocho, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo partida número 5622201 de la sección Civil, en fecha dieciocho de septiembre del dos mil ocho, y copia de la Escritura Pública N° 123,410 volumen 3,049, de fecha veintitrés de diciembre del dos mil ocho, pasada ante la fe del Notario Público N° tres de esta ciudad, a cargo del Lic. Xavier Ibáñez Veramendi, instrumentos mediante los cuales el Sr. Ramón Raymundo Arnaiz Rosas, formaliza a favor del H. XIX Ayuntamiento del Municipio de Tijuana, Baja California, las donaciones municipales impuestas en el acuerdo de autorización del Fraccionamiento Terrazas de La Presa, Sección Vistas. publicado en el Periódico Oficial del Estado, del veinticinco de julio del año dos mil tres. ---

Que por oficio N° 00501 de fecha 13 de marzo del 2009, la Consejería Jurídica Municipal, informa a la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del H. XIX Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, que como consecuencia del análisis realizado a la escritura pública N° 123,410 volumen 3,049, citada en el inciso d) de este considerando, que “en vía de opinión y por su contenido el desarrollador del

fraccionamiento Terrazas de La Presa, Sección Vistas, ha dado cumplimiento a la obligación que por concepto de donación municipal le fue impuesta en el acuerdo de autorización del 25 de julio del año 2003, tal como lo expresa en su oficio en los términos del Fraccionamiento del Estado de Baja California". -----

Que mediante la Escritura Pública N° 123,410 volumen 3,049, de fecha 23 de diciembre del dos mil ocho, pasada ante la fe del Notario Publico N° tres de esta ciudad, a cargo del Lic. Xavier Ibáñez Veramendi, entre otras cosas, también se protocoliza la donación que el Sr. Ramón Raymundo Arnaiz Rosas, realiza a favor del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Baja California, respecto del área escolar impuesta en el acuerdo de Autorización del fraccionamiento Terrazas de La Presa, Sección Vistas. -----

Oficio RYM-1192/2008 de fecha once de septiembre del dos mil ocho, mediante el cual la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, emite Dictamen favorable para que el Municipio pueda recibir las obras de infraestructura vial realizadas en el Desarrollo Urbano Terrazas de La Presa, Sección Vistas. -----

Oficio SPR-827/08 de fecha once de septiembre del dos mil ocho, suscrito por el Director de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, mediante el cual manifiesta que la Dirección no tiene inconveniente en que se lleve a cabo la Entrega – Recepción del fraccionamiento Terrazas de La Presa, Sección Vistas. -----

Oficio SMU/072/2008 de fecha veinticuatro de septiembre del dos mil ocho, mediante el cual la Dirección de Servicios Públicos Municipales, otorga dictamen favorable para la entrega-recepción del fraccionamiento en comento, en virtud de que el desarrollador cumplió con lo solicitado en materia de forestación y panteones, alumbrado público y señalamiento vial. -----

Oficio P3297/08 de fecha dieciocho de noviembre del dos mil ocho, mediante el cual la Comisión Federal de Electricidad, extiende constancia de que las instalaciones correspondientes a la red de electrificación del fraccionamiento denominado Terrazas de La Presa, Sección Vistas, se encuentran en operación y han sido recibidas a propiedad de la misma para su operación y mantenimiento y para el suministro de los servicios. -----

Copia del acta de entrega-recepción de obra, de fecha veintinueve de septiembre del dos mil seis, mediante la cual la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, recibe de conformidad por parte del C. Ramón Raymundo Arnaiz Rosas la red de agua potable y alcantarillado sanitario del fraccionamiento Terrazas de La

Presa, Sección Vistas, quien a partir de ese momento asume la responsabilidad de la operación, conservación y mantenimiento de las mismas. -----

Relación de operaciones de compra-venta del multicitado fraccionamiento, el cual rebasa el porcentaje requerido para la incorporación municipal que cita el Reglamento respectivo. -----

Reporte fotográfico del estado actual que guardan las obras de urbanización del fraccionamiento Terrazas de La Presa, Sección Vistas. -----

Oficio 908/2008 de fecha dos de mayo del dos mil ocho, suscrito por el Subdirector de Catastro Municipal, en el cual se expresa que una vez realizada la revisión en campo del polígono general del fraccionamiento Terrazas de La Presa, Sección Vistas, se entregaron los vértices del polígono, así como los puntos de control, encontrándose correctos de acuerdo a la verificación física y de gabinete, por lo que no se tiene ningún inconveniente en aceptar la entrega del citado fraccionamiento. -----

Acta de Entrega-Recepción, con N° de oficio DIR-DAU-0289-08 de fecha trece de octubre del dos mil ocho, mediante el cual la Dirección de Administración Urbana, manifiesta que no existe inconveniente en aceptar la entrega del amojonamiento de los vértices que conforman el polígono envolvente y demarcación física de cada una de las intersecciones de los ejes viales mediante varillas hincadas sobre el concreto asfáltico del desarrollo urbano Terrazas de La Presa, Sección Vistas. - - -

Copia de los planos autorizados consistentes en: Polígono envolvente, topografía natural, manzanas y ejes, lotificación, usos del suelo, rasantes y terracería, topografía del proyecto, integración vial, puntos geométricos, señalamiento vial, señalamiento vial detalles, arquitectónico área verde (2), arquitectónico cortes y detalles en área verde, sistema de riego en área verde (2), alumbrado publico en área verde (2), plano de obra terminada en área verde, planta general cuenca original, áreas y escurrimientos pluviales, planta general cuencas urbanizadas, drenaje pluvial, detalles constructivos, red de agua potable proyecto autorizado, agua potable detalles constructivos, localización y planta funcional sistema hidroneumático, red de alcantarillado sanitario proyecto autorizado, proyecto de electrificación, proyecto de alumbrado publico, detalles de estructuras de alta y baja tensión y proyecto de subdivisión. -----

SEGUNDO.- Que en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, se establece: -----

“Artículo 11.- Son atribuciones del Ayuntamiento: -----
 XXXI. Acordar la incorporación o reincorporación de áreas o predios donde se
 hayan ejecutado acciones de urbanización; -----
 XXXII. Acordar la recepción de las acciones de urbanización; -----
 Artículo 154.- El acuerdo de incorporación municipal Conlleva la obligación de las
 autoridades de: -----
 I. Recibir las obras de urbanización, instalaciones y el equipamiento urbano, una
 vez que se haya cumplido lo estipulado en la autorización respectiva; -----
 II. Prestar los servicios públicos municipales tales como recolección de basura,
 seguridad pública, bomberos, etc.; -----
 III. Declarar el área desarrollada como suelo urbanizado. -----
 Artículo 189.- Terminadas las acciones de urbanización, el interesado solicitará a
 las dependencias que operarán las redes de servicios y sistemas, el levantamiento
 de actas de certificación aprobatorias de dichos trabajos, así como una constancia
 de cumplimiento de las acciones de urbanización. -----
 Una vez que la acción de urbanización esté concluida y reunidos todos los
 requisitos y constancias aprobatorias que marca la presente Ley y su Reglamento,
 se procederá a la entrega de las obras a las autoridades y su correspondiente
 incorporación o reincorporación urbana.-----
 Artículo 190.- Para que la autoridad pueda recibir la acción de urbanización
 terminada, se requiere: -----
 I. Que se hayan ejecutado las obras y cumplido con los requisitos establecidos en
 el Acuerdo de autorización respectivo; -----
 II. Que se hayan recabado todas las constancias y acuerdos marcados en la
 presente Ley y su reglamento, para la terminación de las obras y acciones de
 urbanización; y, -----
 III. Que se hayan realizado los pagos que determinan las leyes hacendarias
 municipales y estatales. -----
 ARTICULO 191.- En los casos de acciones de urbanización para la expansión
 urbana recibidos por el Ayuntamiento, se procederá a acordar en sesión de cabildo
 su incorporación al centro de población, dejando de pertenecer el predio a la
 reserva urbana,..... -----
 Dicha incorporación o reincorporación se formalizará mediante Acuerdo del cabildo
 correspondiente, en donde se recibirá gratuitamente por parte del urbanizador la

propiedad correspondiente a las áreas de vialidad, los espacios para las instalaciones públicas que se requieran y las necesarias para equipamiento, reservando para el Estado las áreas destinadas para educación”. -----

TERCERO- Que en el Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California, se establece: -----

“Artículo 23.- De la recepción de los fraccionamientos. -----

Los fraccionamientos, una vez satisfechas las condiciones y obligaciones que se establecen en el presente Reglamento, podrán ser recibidos.....-----

Si el fraccionador se comprometió a su realización total y satisfechos los porcentajes de ocupación habitacional que se establecen en el presente ordenamiento y terminadas las obras de urbanización, será entonces cuando se reciba el fraccionamiento. -----

Artículo 87.- De la recepción de las obras. Cuando el fraccionador considere que alguna obra ha quedado concluida, puede solicitar de la Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Estado y de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos que ésta sea recibida. La Dirección o las Comisiones las podrán recibir para su operación, siempre y cuando éstas formen parte de un sistema o circuito completo y que la zona beneficiada se encuentra edificada en un mínimo del 65% de los lotes urbanizados. -----

Si el permiso del fraccionamiento se otorgó para su desarrollo total, se puede recibir éste cuando tenga una ocupación del 55% y que los causantes de los servicios suscriban los convenios respectivos con el Gobierno del Estado o las Comisiones de Servicios Públicos. -----

Artículo 116.- De la recepción final. Cuando el permiso de fraccionamiento haya sido concedido para su ejecución total, se recibirá cuando se hayan cumplido los porcentajes de ocupación, la Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Estado y las Comisiones Estatales de Servicios Públicos, vigilarán que éstos se atiendan debidamente. La recepción final se hará mediante el levantamiento del acta respectiva y se notificará de lo actuado a todas las dependencias y empresas oficiales, señalando a cada una de ellas lo que les corresponda para que atiendan los servicios públicos que se reciban”. -----

4.- Que el artículo 2 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, cita que “El municipio, como orden de gobierno local, tiene la finalidad

de organizar a la comunidad asentada en su territorio...y prestar los servicios que ésta requiera...". -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la incorporación municipal del desarrollo urbano denominado "TERRAZAS DE LA PRESA, SECCION VISTAS", el cual se encuentra ubicado en la Delegación La Mesa, de esta ciudad, toda vez que en el contenido del expediente se reúnen los requisitos para la incorporación del mismo, conforme a lo previsto por la ley y la Reglamentación en la materia. -----

SEGUNDO.- Se instruye al Ejecutivo Municipal para que por su conducto se dé cumplimiento al punto de acuerdo inmediato anterior y se tome posesión administrativa de las áreas públicas existentes y que se presten los servicios públicos municipales tales como la recolección de basura, seguridad pública, bomberos, alumbrado público y demás que sean a su cargo. -----

TERCERO.- Se declara el área desarrollada como suelo urbanizado. -----

----- **T R A N S I T O R I O S:** -----

PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California y en un periódico de los de mayor circulación en el municipio, para conocimiento de los vecinos. -----

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y a las dependencias municipales y estatales correspondientes de la presente resolución. -----

A continuación y en desahogo del **Punto 4.5.-** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno, le concede el uso de la voz **a la Regidora Lurdes Peña Castellanos, Presidenta de la Comisión de Hacienda,** para que de lectura al **Dictamen XIX-HDA-161/2009.-** relativo a la solicitud de transferencias presupuestales para el Ejercicio Fiscal 2009 del H. Ayuntamiento de Tijuana Baja California, mismo que se somete al análisis y discusión de la asamblea. - - - Acto seguido, el Presidente Municipal pregunta si existe alguna intervención en relación al Dictamen presentado, **a lo que el Regidor Francisco Domínguez García, Presidente de la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Administración Pública, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:** "A mí me da vergüenza Señor Presidente, venir a esta Sesión de Cabildo y ver estas transferencias, ya se lo

había comentado a Usted en días pasados, como es posible que si estamos viviendo una crisis, no una crisis privativa de la Ciudad de Tijuana, si no una crisis mundial donde la gente se queda sin trabajo, donde la gente tiene que andar en la economía informal, allá funcionarios de esta Administración que se gastan mas de trece, catorce millones de pesos en remodelar una oficina, en la Sesión de Cabildo cuando aprobamos la instalación de un banco donde decía usted que nos íbamos a ahorrar cajeros, pero que sorpresa ver este tipo de remodelaciones, una remodelación que conlleva mil ciento sesenta metros cuadrados de piso con mármol travertino a setecientos treinta y nueve el metro cuadrado, dando un total de ochocientos cincuenta y siete mil pesos, ocho puertas de tambor de pino con todo lo necesario para su instalación y capas de barniz, cinco mil quinientos ocho pesos, cada una de ellas el suministro y colocación de trescientos metros lineales de entre paño de bastidor de pino con triplay, a setecientos treinta y cuatro pesos el metro lineal, una alfombra de ochenta metros cuadrados con un valor de cincuenta y siete mil novecientos sesenta pesos y podría seguir leyendo y sacando toda una serie de irregularidades que se están viviendo en esa Dependencia, no me cabe ahora si la menor duda que no están con Usted, ni el Secretario de Administración, ni el Tesorero, yo he visto sus declaraciones y he visto su preocupación, por que hemos tenido la oportunidad de platicar con Usted tanto en lo personal, como en la televisión y en los medios de comunicación, pero venir hacer una remodelación de diez millones de pesos mas IVA, estamos hablando de once millones y fracción y aparte ir a comprar a la Ciudad de México muebles por tres millones de pesos, cuando menos los hubieran comprado aquí en Tijuana para favorecer al comerciante Tijuanaense, es una vergüenza venir a aprobar este tipo de transferencias, es cuanto”. - - - Posteriormente y no habiendo mas intervenciones en relación al punto del Orden del Día, el Secretario de Gobierno, por instrucciones del Presidente Municipal, lo somete a votación en forma nominal, **resultando aprobado por mayoría de votos el contenido del Dictamen**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 61 del Reglamento Interno y de Cabildo, el Secretario de Gobierno, levanta la votación, **con 14 votos a favor de los siguientes Ciudadanos Regidores: Bustamante Mora Luís Manuel, Rodríguez Gil Juan Pablo, quien con fundamento en el Artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo, anuncia su voto razonado, en el siguiente sentido:** “Definitivamente yo no estoy en contra de que las instalaciones del

Palacio Municipal presten un mejor servicio a la Ciudad de Tijuana, nosotros como representantes y como Órgano de Gobierno debemos de dar un mejor tramite a todos los servicios que prestamos, sin embargo yo si quisiera pedir que los Secretarios encargados de llevar a cabo este tipo de remodelaciones, buscaran sin lugar duda economizar un poco mas en este tipo de remodelaciones, mi voto es a favor, sin embargo si deben de revisar un poco este tipo de remodelaciones que no salgan tan caras, para no perjudicar tanto a las arcas del Ayuntamiento y que no se viera mal y se viera un poco mas transparente, es cuanto”, López Medina Juan Ramón, **Peña Castellanos Lurdes, quien con fundamento en el Artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo, anuncia su voto razonado, en el siguiente sentido:** “Yo creo que el tema como bien es cierto es la remodelación de la Tesorería y la Secretaria de Finanzas, yo creo que no hay que confundirnos estamos autorizando la transferencia de lo que la Tesorera o el Secretario en su momento pudieron prever y están haciendo un reajuste pero dentro del presupuesto de egresos que autorizamos por unanimidad, ahí venían siete millones que ustedes revalidaron a la Tesorería, yo creo que no es momento de mezclarlo y ahora decir que no es posible haberle dado, cuando nosotros mismos levantamos la mano para autorizarlo, es cuanto Señor Presidente, mi voto es a favor”, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, **Parra Vázquez José Luís, quien con fundamento en el Artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo, anuncia su voto razonado, en el siguiente sentido:** “Es muy cierto lo que dice mi compañero Francisco Domínguez, en cuanto a los gastos excesivos de la remodelación de las instalaciones de esa Dependencia, también es cierto lo que dice la Regidora Lurdes Peña, independientemente de esa situación yo me di a la tarea como representante sindical a nivel Estado de los Servidores Públicos, me di a la tarea de tener una reunión con ellos estuve con ellos ahí en la Tesorería cerca de doscientos empleados públicos y yo les informaba que en lo personal miraba un mal manejo en el caso, o sobre todo los montos, siempre como dirigente hemos peleado por un espacio digno para los empleados públicos, mas sin embargo los costos que se refirieron que se van a invertir en esas instalaciones nos parece la verdad bastante excesivos, mas sin embargo Señor Presidente yo si le pediría, porque tengo entendido que de acuerdo al ejercicio que se va a realizar aquí en el presupuesto que vienen mas remodelaciones en otras oficinas, que antes de aplicar el recurso, que antes de gastarnos el dinero, si revisarlo que se

presenten varias alternativas donde no se sacrifica calidad por cantidad, mi voto es a favor por los trabajadores públicos, por que así me lo pidieron, yo soy de los que no me gustan este tipo de gastos en la Administración Pública, he votado en contra de estos gastos excesivos, mas sin embargo la semana pasada me pidieron que estuviera ahí cerca de doscientos empleados que por años han pedido un espacio digno de laborar y el día de hoy que no se ha terminado hoy desarrollan sus actividades en mejores instalaciones y mi voto es a favor”, **Acosta Chávez Elma, quien con fundamento en el Artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo, anuncia su voto razonado, en el siguiente sentido:**“Señor Presidente quiero ser congruente por que creo que Usted recordara que siempre le he pedido un lugar digno para todas las compañeras que trabajan en Regiduría, no es posible que se les exija trabajar si ni siquiera tienen un espacio digno donde puedan desarrollar su trabajo, yo lo digo en mi oficina se tiene que levantar una de las compañeras para que la otra persona haga uso de su asiento o de la computadora, efectivamente deseo que esta casa que es de todos los ciudadanos luzca en una forma presentable pero a lo mejor verdad si se puede buscar mejores alternativas y mi voto es a favor”. **Valencia Roque Eligio, quien con fundamento en el Artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo, anuncia su voto razonado, en el siguiente sentido:** “Señor Presidente y compañeros Regidores, quisiera hacer un comentario de que en manejos de recursos públicos y la actitud hacia los diferentes programas del Ayuntamiento sean de manera equitativa, el programa social para impulsar la realización se han obtenido con una serie de problemas para llegar a la practica, sin embargo en el caso de esta remodelación de Administración y Finanzas esta ha sido muy fácil, de ahí la observación de que parte de igual a igual a los diferentes programas que se impulsen para las diferentes acciones del Gobierno Municipales, seria mi comentario y mi voto es a favor, pero si exhortando a que se apoye también a las demás acciones que emprendemos algunos Regidores y el propio Presidente”, Macias Abaroa Olga, o Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador **y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal, quien con fundamento en el Artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo, anuncia su voto razonado, en el siguiente sentido:** “Efectivamente hemos estado haciendo esfuerzos y tomamos medidas importantes producto de la crisis mundial que se esta viviendo en la economía y son medidas que tienen que ver

ciertamente con el ahorro interno, que estamos tomando medidas históricas en cuanto a la reducción de sueldos de los funcionarios, en cuanto a la eliminación de compensaciones a empleados municipales, ahorro en electricidad, en combustible, en telefonía celular y otras medidas que al principio tomamos en las cuales precisamente su servidor le planteo a este Cabildo que dispusiéramos de cincuenta millones de pesos del presupuesto he hiciéramos un recorte importante para poder ayudar a la gente mas necesitada y en acciones muy concretas, no en discursos le entregamos mas de cinco mil apoyos a desempleados que vinieron aquí a buscar una oportunidad de trabajo, en las ferias de empleo que organizamos en coordinación con el Gobierno Estatal, también a mas de tres mil madres solteras desempleadas les apoyamos con recursos de inversión semilla para que pudieran sostener el gasto familiar desde su casa fabricando tamales, cocinando, cortando cabello y logramos impactar favorablemente la economía de muchas mujeres aquí en la ciudad de Tijuana, lo mismo hicimos con los jóvenes desempleados al ofrecerles empleo temporal, como hasta la fecha se sigue ofreciendo, muchos de ustedes como Regidores me hicieron el favor de hacerme llegar beneficiarios para estos programas que estoy comentando, para que el Gobierno tuviera la sensibilidad de apoyar a gente que necesita, en esta condición de crisis con esto quiero dejar muy claro que la sensibilidad que tenemos, no solo su servidor, si no todos ustedes, ha estado de manifiesto, políticas sociales concretas que esta Administración ha aplicado castigando lo que es el gasto corriente de la administración, por que de ahí salio el ahorro con el cual ustedes y su servidor pudimos beneficiar a la propia comunidad y por otro lado como bien lo comenta el Regidor Eligio Valencia aquí en la ciudad de Tijuana se fundo el primer INFONAVIT en la Republica Mexicana, el primer programa de vivienda para trabajadores asalariados del país, aquí fue en Tijuana allá en Lomas del Porvenir y esta lleno el país completamente de edificaciones como estas, que a veces por que el presupuesto federal se queda corto se cae el mantenimiento y son verdaderos muladares en donde la gente esta viviendo desafortunadamente, donde están en manos de la delincuencia, están en manos del desorden del graffiti, violencia y anarquía total y es precisamente esta Administración con el apoyo del Regidor que beneficiamos con mas de veintitrés millones de pesos a una sola comunidad de módulos en donde viven los trabajadores de Tijuana, que nunca por cierto se les había dotado de un solo centavo del Gobierno Municipal

para favorecer a la clase trabajadora y hoy con el apoyo de todos ustedes, los invito al publico en general a que visite Lomas Verdes Infonavit y se van a dar cuenta ustedes que no exagero al decir que hoy están viviendo en mejores condiciones que cuando se les asigno la vivienda nueva, por que hicimos una rehabilitación total, completa, forestación, iluminación, áreas deportivas, bardas perimetrales, cercos, muros de contención, estacionamiento, áreas deportivas, sistema de riego, están como nunca y eso se acredita en los hechos, no en el discurso, la preocupación verdadera de este gobierno es por la gente que mas necesita y todavía tenemos en el transcurso del día una ampliación presupuestal por dieciocho millones de pesos adicionales para ir a beneficiar a los mismos conjuntos habitacionales del Infonavit, porque por la vocación que tengo de apoyar a la gente y tenemos todos nosotros de apoyar a la gente que necesita, pero en los hechos, no en los discursos, hemos tomado esas decisiones; por otro lado ciertamente y lo he dicho públicamente Regidor, yo no he sido un Presidente Municipal que venga a tomarse tragos de medicina amargos y haga caras cuando no me gustan las cosas, exprese públicamente que el Gobierno Municipal y los funcionarios deben de ser mas moderados en el ejercicio del presupuesto, que deben de ser mas cuidadosos en las adquisiciones para la remodelación y comparto su preocupación, su idea, que debemos ser mas austeros y por eso di instrucciones de que no se haga ninguna otra remodelación en lo que termina la administración, pero a punto seguido les debo decir, en voz de miles de Tijuánenses, usted lo sabe Regidor como líder sindical, el setenta por ciento de los visitantes al Palacio Municipal vienen a la Tesorería Municipal, al Registro Civil y a Administración Urbana, ahí vienen ellos a pagar el predial, ahí llegan ellos y andan los funcionarios esquivando cajas, esquivando diablitos y esquivando cables tirados, para poder dar servicio a la comunidad y la gente hace filas y colas, vayan a ver como quedo el Registro Civil es un lugar digno para que la gente venga a celebrar sus nacimientos, sus actos de matrimonio y esta beneficiándose a la población en una agilidad de tramites, producto de un sistema computacional que armamos y ciertamente uno de los beneficiarios secundarios, por que primero pensé en la gente que viene a utilizar las instalaciones, que son los usuarios, pero también los empleados públicos, secretarias, que tenían veinticinco años que no habían visto una remodelación desde que se instalo y que operaban en condiciones indignas, ni si quiera sanitarios decentes para poder atender sus

necesidades, entonces también ellos cuentan y también los usuarios cuentan, por eso es que hemos estado apoyando, vayan ustedes a ver la Dirección de Administración Urbana, tiene una remodelación importante y esa la pagaron los empresarios, yo les pedí que me ayudaran y la pagaron enteramente los desarrolladores de vivienda de Tijuana, remodelamos igual aquí abajo en Registro Civil y remodelamos igual ahora la Tesorería Municipal, pues en ese sentido y por esos motivos anteriormente expuestos, mi voto es a favor del punto, Jorge Ramos, a favor". - - - **con 2 votos en contra de los siguientes Ciudadanos Regidores: Domínguez García Francisco, quien con fundamento en el Artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo, anuncia su voto razonado, en el siguiente sentido:** Definitivamente aprobamos en diciembre o noviembre un presupuesto histórico, que usted comentaba Presidente, sobre cuatro mil quinientos millones de pesos mas, menos; sin embargo es un presupuesto que es variable, yo he revisado la prensa donde las compensaciones extraordinarias se eliminaron, donde hay eliminación en servicio telefónico, donde la gasolina también va haber eliminación, se me hace muy raro que se me diga lo aprobaste, pues es un presupuesto para quitar o poner no necesariamente tiene que salir los cuatro mil quinientos millones de pesos, usted mismo nos lo ha dicho en comisión es un presupuesto, es un proyecto, mi voto es en contra", **Moreno Hernández Luís, quien con fundamento en el Artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo, anuncia su voto razonado, en el siguiente sentido:** "Voy a manejar el sentido de mi voto, realmente nos encontramos ante un dilema, no puedo dejar de tomar en cuenta las valoraciones que comenta, por ejemplo el Regidor Parra, en el sentido de la modernización de las oficinas de una mejor presentación como administración municipal y sobre todo también no puedo negar que los trabajadores podrán contar con mejores condiciones para llevar a cabo su función de trabajo, doy por sentado esa parte en la cual yo estoy totalmente de acuerdo, sin embargo hay otra parte, otra realidad, una realidad muy latente que vivimos a diario, que tenemos la oportunidad de convivir con personas de escasísimos recursos, muchos de los cuales han sido los que peor han enfrentado esta crisis económica familiar y a veces los recursos no nos alcanzan para poder ayudar a toda la gente humilde, en la partida social que tenemos asignada los Regidores es infima en comparación del grado de desesperación y de desesperanza que viven mucha gente en Tijuana, no tengo memoria ahorita como para poder recordar la

gente que se acerca a mi oficina a pedir trabajo, no tengo memoria también para recordar la gente que se acerca a mi oficina y a muchas oficinas, no nada mas la mía, pidiendo apoyo económico para poder solventar los recursos en el hogar, cuando hay un dilema así, una cuestión de modernización, eficiencia e imagen que es necesaria, pero también un dilema de carácter ético y moral, porque la economía, también es moral y porque la necesidad humana y la tranquilidad de los ciudadanos es la mayor dimensión, ética que podamos encontrar, generalmente recurro a mi conciencia y mi conciencia en este momento me dice que dados los razonamiento que ha emitido el Regidor Domínguez, no puedo estar a favor de esta disposición y espero que haya sido claro en las valoraciones que estoy esgrimiendo, consciente en la responsabilidad que tengo y en el proyecto en el cual creo, mi voto es en contra”. - - - Acto seguido **el Regidor Eligio Valencia Roque, solicita el uso de la voz, el cual le concede el Presidente Municipal y manifiesta lo siguiente:** “No podría yo, guardar silencio Señor Presidente, sobre los comentarios que Usted hizo y debo de manifestar mi reconocimiento a su apoyo al programa que he impulsado, con el apoyo de Usted para la rehabilitación de los conjuntos habitacionales de Infonavit y como usted bien lo dijo están quedando mejor que cuando fueron entregados nuevos, por que nunca los terminaron, dejaron montones de tierra y de piedra lo que se dejo como áreas verdes o áreas comunes, ese conjunto que estaba siendo como un modelo se han rehabilitado todas esas áreas comunes, se han hecho algunas canchas, áreas de convivencia, jardinería, cercos perimetrales, callejuelas que eran bocas de lobo ahora están iluminadas y la gente ha tenido un cambio total en sus habitaciones de Infonavit y la seguridad que propicia una buena iluminación, otro aspecto que da esas unidades habitacionales donde hasta ahora de todos los edificios que han pintado los grafiteros, no se han atrevido a tocar un solo edificio están bien conservados y yo pienso que es un buen ejemplo para que los habitantes de ese conjunto los mantengan, tal como se les entregara ya pronto y desde luego su respaldo para que continúe este esquema y que próximo seria, Lomas del Porvenir que fue el primer Infonavit como usted bien lo menciono que se construyo en el país, vale la pena pues este esfuerzo por parte del Municipio y ojala podamos involucrar a las próximas al Estado, por que esas unidades requieren de esa rehabilitación que dan una nueva imagen, a parte de tener una vida mejor sus

habitantes, para dar otra imagen de mayor decoro, cosa como decía no voy a dejar desapercibida y darle mi apoyo y reconocimiento, es cuanto”.- - - - -

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-161/2009, mismo que se agrega como apéndice número trece de la presente acta, tomando en consideración lo siguiente.- - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 43 Fracción IV de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar ampliaciones las cuales deberán obtenerse antes de ejercerse. - - - - -

CUARTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

QUINTO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos a la administración. - - - - -

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el Cabildo le encomiende. - - - - -

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado, por la mayoría de los presentes con un voto en contra, se considera procedente aprobar las solicitudes de transferencias presupuestales requeridas por la Secretaria de Administración y Finanzas y la Tesorería Municipal . - - - - -

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por mayoría votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueban Transferencias presupuéstales que se presentan, mediante cédulas con folio T-05-02-99 y T-52-03-100, por la cantidad de \$4'700,000.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009. - - - - -

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. - - - - -

A continuación y en desahogo del **4.6.-** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno le concede el uso de la voz a la **Regidora Lurdes Peña Castellanos, Presidente de la Comisión de Hacienda, para que de lectura al Dictamen No.- XIX-HDA-170/2009** relativo a la solicitud de aprobación de la reprogramación del remanente presupuestal del Ejercicio Fiscal 2008, reestructuración de la plantilla de personal, así como la disminución al presupuesto de ingresos y egresos del Ejercicio Fiscal 2009 del Organismo Paramunicipal Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana, SIMPATT, mismo que se somete a la consideración de la asamblea. - - - Acto seguido, el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, pregunta al pleno del Cabildo si existe alguna observación al Dictamen presentado, no habiendo intervenciones, le solicita al Secretario de Gobierno lo someta a votación en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos el contenido del Dictamen, a favor de los Ciudadanos Regidores:** - - - - -

Bustamante Mora Luís Manuel, Rodríguez Gil Juan Pablo, López Medina Juan Ramón, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Parra Vázquez José Luís, Valencia Roque Eligio, Acosta Chávez Elma,

Macias Abaroa Olga, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Domínguez García Francisco, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. -----

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-170/2009, mismo que se agrega como apéndice número catorce de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. - -

QUINTO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California establece que los ahorros que se obtengan se reprogramarán por conducto de la Tesorerías Municipales, o de las instancias

equivalentes en las Entidades u organismos públicos autónomos, respectivamente, a los programas previstos en el Plan Municipal de Desarrollo que consideren convenientes. -----

SEXTO.- Que el artículo 43 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada.-----

SÉPTIMO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

OCTAVO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, con la mayoría de los regidores presentes consideran es procedente aprobar la reprogramación del remanente presupuestal del ejercicio fiscal 2008, la restructuración de la plantilla de personal así como la disminución al presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2009 al Organismo Paramunicipal denominado Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT). - - -

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueban al Organismo Paramunicipal denominado Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT), la Reducción al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2009 por concepto de Subsidio Municipal la cantidad de \$ 650,000.00 M. N. (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), así como la restructuración de la plantilla de personal por concepto de ajuste de sueldos para el Ejercicio Fiscal 2009, para quedar en 122 plazas. -----

SEGUNDO.- Se aprueba al SIMPATT la reprogramación del remanente del Ejercicio Fiscal 2008 por la cantidad de \$840,855.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para quedar el Presupuesto de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2009 en la cantidad de \$22'938,000.00 M. N. (VEINTIDÓS MILLONES

NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) así como el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2009 por la cantidad de \$23'778,855.00 M. N. (VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). -----

Copia de los documentos mencionados en los puntos de acuerdo PRIMERO y SEGUNDO se anexan al presente dictamen para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto. -----

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

A continuación y en desahogo del **4.7.-** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno le concede el uso de la voz a la **Regidora Lurdes Peña Castellanos, Presidente de la Comisión de Hacienda, para que de lectura al Dictamen No.- XIX-HDA-171/2009** relativo a la solicitud de transferencias al presupuesto de egresos para el Ejercicio Fiscal 2009 del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, mismo que se somete a la consideración de la asamblea. - Acto seguido, el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, pregunta al pleno del Cabildo si existe alguna observación al Dictamen presentado, no habiendo intervenciones, el Presidente Municipal, le solicita al Secretario de Gobierno, lo someta a votación en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos el contenido del Dictamen, a favor de los siguientes Ciudadanos Regidores:** -----

Bustamante Mora Luís Manuel, Rodríguez Gil Juan Pablo, López Medina Juan Ramón, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Parra Vázquez José Luís, Valencia Roque Eligio, Acosta Chávez Elma, Macias Abaroa Olga, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Domínguez García Francisco, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal, -----

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-171/2009, mismo que se agrega

como apéndice número quince de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:- - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 43 Fracción IV de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar ampliaciones las cuales deberán obtenerse antes de ejercerse. - - - - -

CUARTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

QUINTO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos a la administración. - - - - -

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el Cabildo le encomiende. - - - - -

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar las solicitudes de ampliaciones y transferencias presupuétales requeridas por las distintas dependencias municipales. - - - - -

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edificio aprueba por unanimidad votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueban las transferencias presupuestales que presentan las diversas dependencias mediante cédulas con folio T-88-04-112, T-07-05-113 y T-41-04-130 por la cantidad de \$740,000.00 (SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2009. -----

SEGUNDO.- Se informa de transferencias presupuestales preaprobadas al Presupuesto de Egresos aprobado para el presente ejercicio fiscal 2009, por la cantidad de \$2,016.73 (DOS MIL DIECISÉIS PESOS 73/100 MONEDA NACIONAL), en los programas, partida y monto precisado en cédula con folio ATP- 39-01-02. -----

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. -----

A continuación y en desahogo del **4.8.-** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno le concede el uso de la voz a la **Regidora Lurdes Peña Castellanos, Presidente de la Comisión de Hacienda, para que de lectura al Dictamen No.- XIX-HDA-172/2009** relativo a la solicitud de reprogramación del remanente presupuestal del Ejercicio Fiscal 2009 del Organismo Paramunicipal denominado Fideicomiso Mi Crédito, mismo que se somete a la consideración de la asamblea. - Acto seguido, el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, pregunta al pleno del Cabildo si existe alguna observación al Dictamen presentado, no habiendo intervenciones, el Presidente Municipal, le solicita al Secretario de Gobierno, lo someta a votación en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos el contenido del Dictamen, a favor de los siguientes Ciudadanos Regidores:** Bustamante Mora Luís Manuel, Rodríguez Gil Juan Pablo, López Medina Juan Ramón, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Parra Vázquez José Luís, Valencia Roque Eligio, Acosta Chávez Elma, Macias Abaroa Olga, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Domínguez García Francisco, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña

Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal, -----

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-172/2009, mismo que se agrega como apéndice número dieciséis de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.-----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. - -

QUINTO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California establece que los ahorros que se obtengan se reprogramarán por conducto de la Tesorerías Municipales, o de las instancias equivalentes en las Entidades u organismos públicos autónomos,

respectivamente, a los programas previstos en el Plan Municipal de Desarrollo que consideren convenientes. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, con la mayoría de los regidores presentes consideran, es procedente aprobar la reprogramación del remanente presupuestal del ejercicio fiscal 2008 al Organismo Paramunicipal denominado Fideicomiso Mi Crédito. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edificio aprueba por unanimidad votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueban al Organismo Paramunicipal denominado Fideicomiso Mi Crédito la reprogramación del remanente del Ejercicio Fiscal 2008 por la cantidad de **\$45,980.00** (CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para quedar el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2009 en la cantidad de **\$3'349,980.00 M. N.** (TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según documentación anexa al presente dictamen, para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. -----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

A continuación y en desahogo del **4.9.-** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno le concede el uso de la voz a la **Regidora Lurdes Peña Castellanos, Presidente de la Comisión de Hacienda, para que de lectura al Dictamen No.- XIX-HDA-173/2009** relativo a la solicitud de ampliaciones y transferencias al presupuesto de egresos para el Ejercicio Fiscal 2009 del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, mismo que se somete a la consideración de la asamblea. - Acto seguido, el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, pregunta al pleno del Cabildo si existe alguna observación al Dictamen presentado, no habiendo intervenciones, el Presidente Municipal, le solicita al Secretario de Gobierno, lo someta a votación en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de**

votos el contenido del Dictamen, a favor de los siguientes Ciudadanos

Regidores: Bustamante Mora Luís Manuel, Rodríguez Gil Juan Pablo, López Medina Juan Ramón, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Parra Vázquez José Luís, Valencia Roque Eligio, **Acosta Chávez Elma, quien con fundamento en el Art. 65 del Reglamento Interno y de Cabildo, anuncia su voto razonado, en el siguiente sentido:** “Este convenio tiene como efecto reconjuntar esfuerzos y recursos para fomentar el desarrollo social de la población en situación de pobreza extrema por exclusión, marginación, desigualdad por genero o vulnerabilidad social y de igual forma los recursos federales que llegan a nuestra Ciudad vienen etiquetados para obras en la comunidad, no aprobar esa transferencia implicaría votar en contra de los ciudadanos que hoy se encuentran en situación de pobreza derivada de la crisis mundial, sin embargo a mí en lo personal me hubiera gustado participar en la toma de decisiones con respecto a proponer junto con los demás Regidores las colonias que se marcaron como prioritarias en los recursos del hábitat, aun cuando se que se seleccionaron de acuerdo a la información proporcionada por el INEGI, serán en esas colonias a donde se destinen las obras y actividades que se llevaran a cabo de acuerdo al proyecto que presento el Secretario de Desarrollo Social, Javier Castañeda Pomposo y que dio a conocer hace algunas semanas, quiero pedirle Señor Presidente Municipal que tengamos mas participación los Regidores para estos programas, no solo como observadores a la hora de presentarnos la información, si no también como parte de la elaboración del Proyecto, en mi caso como Presidenta de la Comisión de equidad y genero, tengo muy clara la grave situación que están viviendo las madres y padres de familia por no tener lo indispensable para la sobre vivencia de sus hijos, en lo que respecta a la alimentación y medicamentos les aseguro que tenemos algo que aportar en beneficio de la comunidad y de este gobierno que usted preside, mi voto es a favor”, Macias Abaroa Olga, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Domínguez García Francisco, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal, -----

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-173/2009, mismo que se agrega

como apéndice número diecisiete de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente: - - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 43 Fracción IV de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar ampliaciones las cuales deberán obtenerse antes de ejercerse. - - - - -

CUARTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

QUINTO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos a la administración. - - - - -

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el Cabildo le encomiende. - - - - -

SÉPTIMO.- Que los artículos 26, 28 y 29 de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Pública Municipal, Ejercicio 2009, señalan que las ampliaciones automáticas al presupuesto estarán limitadas a la

disponibilidad real de los recursos con que cuente la Hacienda Municipal; que ampliarán de manera automática el presupuesto los ingresos por aportaciones de los gobiernos federal y estatal, y los de particulares que se deriven de la celebración de convenios, los de seguros cobrados a favor del Ayuntamiento, los de donativos, y los pagos que realicen personas físicas y morales por concepto de reparación de daños a los bienes municipales; y, precisa las partidas de ampliación automática correspondientes a los Grupos 100 al 700.-----

OCTAVO.- Que como resultado del análisis realizado, con el voto de la mayoría de los presentes a favor y una abstención, es procedente aprobar las solicitudes de ampliaciones y transferencias presupuestales requeridas por las distintas dependencias municipales.-----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad votos los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2009 mediante ampliaciones presupuestales por la cantidad de \$5'632,170.60 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), según cédulas con folio A-25-01-13, A-24-02-14 y A-36-01-15, y ampliaciones automáticas por la cantidad de \$151,570.81 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 81/100 MONEDA NACIONAL), para llegar a un presupuesto de egresos autorizado del Ejercicio Fiscal 2009, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. en la cantidad de \$4,363'289,672.26 (CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES, DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 26/100 MONEDA NACIONAL).-----

SEGUNDO.- Se aprueban Transferencias presupuestales que se presentan, mediante cédulas con folio T-56-02-114 y T-11-02-115, por la cantidad de \$248,700.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009.-----

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública.-----

Acto seguido y antes de pasar al siguiente Punto del Orden del Día, **el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, con fundamento en el Artículo 38 del Reglamento Interno y de Cabildo**, decreta un receso de la presente Sesión Ordinaria de Cabildo, por el termino de **diez minutos**, notificados los Ediles presentes, entra en receso la asamblea. -----

A continuación y reanudando la Sesión, se procede al desahogo del **4.10.-** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno le concede el uso de la voz a la **Regidora Lurdes Peña Castellanos, Presidente de la Comisión de Hacienda, para que de lectura al Dictamen No.-XIX-HDA-174/2009** relativo a la solicitud de de aprobación de modificación a la apertura programática para el Ejercicio Fiscal 2009 del Organismo Paramunicipal denominado Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, (COPLADEM), mismo que se somete a la consideración de la asamblea. - - -

Acto seguido, el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, pregunta al pleno del Cabildo si existe alguna observación al Dictamen presentado, no habiendo intervenciones, el Presidente Municipal, le solicita al Secretario de Gobierno, lo someta a votación en forma nominal, **resultando aprobado por mayoría de votos el contenido del Dictamen**, por no encontrarse presentes para emitir su voto, algunos de los Ediles que conforman el quórum legal de la presente Sesión, **votando a favor los siguientes Ciudadanos Regidores:** Bustamante Mora Luís Manuel, Rodríguez Gil Juan Pablo, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Acosta Chávez Elma, Macias Abaroa Olga, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Domínguez García Francisco, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal, -----

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-174/2009, mismo que se agrega como apéndice número dieciocho de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.-----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. - -

QUINTO.- Que el artículo 64 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California, establece que las Tesorerías Municipales, para efectos de cumplimiento del artículo 26 de esta Ley y previa evaluación de los resultados programáticos que proporcione la misma, podrán reducir, ampliar o cancelar los programas a juicio de los Ayuntamientos que requieran ser modificados, informando en un plazo de 30 días al Congreso del Estado de los cambios efectuados, para su conocimiento en el aspecto municipal. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, con la mayoría de los regidores presentes consideran, es procedente aprobar las modificaciones programáticas del Ejercicio Fiscal 2009, del Organismo Paramunicipal denominado Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM). -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por Mayoría votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueban al Organismo Paramunicipal denominado Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), modificaciones a la apertura programática por la creación de actividades en el Programa **2806** Secretaria Técnica, según documentación anexa al presente dictamen, para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. -----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 64 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

A continuación y en desahogo del **4.11.-** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno le concede el uso de la voz a la **Regidora Lurdes Peña Castellanos, Presidente de la Comisión de Hacienda, para que de lectura al Dictamen No.- XIX-HDA-175/2009** relativo a la solicitud de de aprobación de modificación a la apertura programática para el Ejercicio Fiscal 2009 del Organismo Paramunicipal denominado Desarrollo Integral de la Familia (DIF), mismo que se somete a la consideración de la asamblea. - - - Acto seguido, el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, pregunta al pleno del Cabildo si existe alguna observación al Dictamen presentado, no habiendo intervenciones, el Presidente Municipal, le solicita al Secretario de Gobierno, lo someta a votación en forma nominal, **resultando aprobado por mayoría de votos el contenido del Dictamen**, por no encontrarse presentes para emitir su voto, algunos de los Ediles que conforman el quórum legal de la presente Sesión, **votando a favor los siguientes Ciudadanos Regidores:** Bustamante Mora Luís Manuel, Rodríguez Gil Juan Pablo, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Parra Vázquez José Luís, Acosta Chávez Elma, Macias Abaroa Olga, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Domínguez García Francisco, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal, -----
Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-175/2009, mismo que se agrega como apéndice número diecinueve de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. - -

QUINTO.- Que el artículo 64 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California, establece que las Tesorerías Municipales, para efectos de cumplimiento del artículo 26 de esta Ley y previa evaluación de los resultados programáticos que proporcione la misma, podrán reducir, ampliar o cancelar los programas a juicio de los Ayuntamientos que requieran ser modificados, informando en un plazo de 30 días al Congreso del Estado de los cambios efectuados, para su conocimiento en el aspecto municipal. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, con la mayoría de los regidores presentes consideran es procedente aprobar las modificaciones programáticas del Ejercicio Fiscal 2009, del Organismo Paramunicipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF). Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por mayoría de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueban al Organismo Paramunicipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), modificaciones a la apertura programática en los Programas 2401 Dirección General, 2407 Trabajo Social, 2429 Línea de Intervención en Crisis, 2432 Centro de Protección Social de la Niñez, 2435 Vinculación y 2438 Movidif, según documentación anexa al presente dictamen, para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. - - - - -

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 64 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. - - - - -

A continuación y en desahogo del **4.12.-** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno le concede el uso de la voz a la **Regidora Lurdes Peña Castellanos, Presidente de la Comisión de Hacienda, para que de lectura al Dictamen No.- XIX-HDA-176/2009** relativo a la solicitud de aprobación de modificación programática, transferencias y ampliaciones al presupuesto de egresos del Ejercicio Fiscal 2009 del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), mismo que se somete a la consideración de la asamblea. - - - Acto seguido, el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, pregunta al pleno del Cabildo si existe alguna observación al Dictamen presentado, **a lo que el Regidor Francisco Domínguez García, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:** “Así como he sido crítico en cosas que creo que no me parecen, también debo reconocer su gran labor en la Ciudad de México, Presidente, el haber conseguido veintiún millones de pesos para el Instituto Municipal de Arte y Cultura a través de la Federación me llena de orgullo estar en este Cabildo y se reconocer cuando van para mejorar la Ciudad, lo felicito Señor Presidente, es cuanto”. - - - **A lo que el Presidente Municipal, Jorge**

Ramos Hernández, manifiesta: “Muchas gracias Regidor, alguna otra participación, no habiendo ninguna, vale la pena comentar que estas ampliaciones y participaciones que hemos logrado son para aspectos de la cultura muy importantes no podemos descuidar el desarrollo cultural de una ciudad como la nuestra por mas difícil que esté la situación económica, la cultura tiene aspectos importantes que tiene para aportar a nuestra ciudad, solo por ponerles un ejemplo, logramos la aportación del gobierno del Presidente Calderón de un apoyo por siete millones de pesos que va etiquetado al tema de índole cultural, que los destinamos para que el Palacio viejo de la calle segunda se convierta en el Museo de Historia de Tijuana, es importante que una ciudad que crece a una velocidad como la nuestra, no pierda identidad, la gente que llega a Tijuana tiene que conocer su historia, tiene que estar al tanto de los acontecimientos y de los hechos sociales, políticos y económicos que se dieron aquí en la entidad, para quererla, y ese tipo de inversiones son las que estamos destinando con el apoyo del Presidente de México Felipe Calderón, entonces les pido su respaldo para que este tipo de desiciones que estamos tomando sigan impactando favorablemente al desarrollo cultural de Tijuana”- - - A continuación y no habiendo mas intervenciones, el Presidente Municipal, le solicita al Secretario de Gobierno, lo someta a votación en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos el contenido del Dictamen, con el voto a favor los siguientes Ciudadanos Regidores:** Bustamante Mora Luís Manuel, López Medina Juan Ramón, Rodríguez Gil Juan Pablo, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Parra Vázquez José Luís, Acosta Chávez Elma, Valencia Roque Eligio, Macias Abaroa Olga, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Domínguez García Francisco, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal, - - - - -

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-176/2009, mismo que se agrega como apéndice número veinte de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:- - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su

hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. - -

QUINTO.- Que el artículo 43 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SEXTO.- Que el artículo 64 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California, establece que las Tesorerías Municipales, para efectos de cumplimiento del artículo 26 de esta Ley y previa evaluación de los resultados programáticos que proporcione la misma, podrán reducir, ampliar o cancelar los programas a juicio de los Ayuntamientos que requieran ser modificados, informando en un plazo de 30 días al Congreso del Estado de los cambios efectuados, para su conocimiento en el aspecto municipal. -----

SÉPTIMO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

OCTAVO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, con la mayoría de los regidores presentes, con dos votos a favor y una abstención consideran es procedente aprobar las modificaciones programáticas, transferencias y ampliaciones al presupuesto de egresos e ingresos del ejercicio fiscal 2009, del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC). -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueban al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC) modificaciones a la apertura programática en los programas 3601 Dirección, 3606 Subdirección Operativa, 3607 Coordinación de Galerías, 3609 Coordinación de Animación y Cultura Popular, 3610 Coordinación de Vinculación Educativa, 3612 Coordinación de Comunicación, Diseño y Relaciones Publicas, 3613 Coordinación de Casa de la Cultura de Tijuana, 3615 Coordinación de la Casa de la Cultura de Playas y 3617 Coordinación de Archivo Histórico de Tijuana, así como transferencias presupuestales al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2009 por la cantidad de \$1'494,400.00 M.N. (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N.). -----

SEGUNDO.- Se aprueba al IMAC la Ampliación al Presupuesto de Ingresos y Egresos por la cantidad de \$22'653,357.00 M. N. (VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mismo que se integra por una aportación Federal de \$21,653,357.00 M. N. (VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) así como una aportación Municipal de \$1'000,000.00 MN (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) para quedar el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2009 en la cantidad de \$41'963,021.00 (CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL VEINTIÚN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). -----

Copia de los documentos mencionados en los puntos de acuerdo PRIMERO y SEGUNDO se anexan al presente para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto. - - - - -

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 y 64 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. - - - - -

A continuación y en desahogo del **4.13.-** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno le concede el uso de la voz a la **Regidora Lurdes Peña Castellanos, Presidente de la Comisión de Hacienda, para que de lectura al Dictamen No.- XIX-HDA-177/2009** relativo a la solicitud de aprobación de transferencias y ampliaciones al presupuesto de egresos del Ejercicio Fiscal 2009 del Organismo Paramunicipal denominado Desarrollo Social Municipal (DESOM), mismo que se somete a la consideración de la asamblea. - - - Acto seguido, **el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, manifiesta lo siguiente:** “Me toco ser Director de este Organismo hace un poco mas de seis años y teníamos como techo presupuestal veinticuatro millones de pesos anuales hace seis años y es el presupuesto anual que seis años después se sigue manteniendo como gasto operativo de Desarrollo Social Municipal y me da gusto que se mantenga en esos niveles de costo operativo, ahora la ampliación va a ser de seis millones de pesos, pero es una ampliación que va directo al apoyo social de Organismos sociales de la comunidad, es importante que tengamos este registro, por que luego nos cuestionan en la opinión publica que por que aumentamos los presupuestos de las Dependencias cuando debiéramos estar haciendo ajustes, en este caso el aumento que se va a ver en el historial de esta Dependencia va a ser un aumento drástico, importante, pero va directo al apoyo de Organismos sociales, nada para gasto corriente, nada para el gasto operativo”. - - - A continuación pregunta al pleno del Cabildo si existe alguna otra observación al Dictamen presentado y no habiendo mas intervenciones, el Presidente Municipal, le solicita al Secretario de Gobierno, lo someta a votación en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos el contenido del Dictamen, con el voto a favor los siguientes Ciudadanos Regidores:** Bustamante Mora Luís Manuel, López Medina Juan Ramón, Rodríguez Gil Juan Pablo, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar

Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Parra Vázquez José Luís, Acosta Chávez Elma, Valencia Roque Eligio, Macias Abaroa Olga, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Domínguez García Francisco, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal, - - - - -

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-177/2009, mismo que se agrega como apéndice número veintiuno de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:- - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. - -

QUINTO.- Que el artículo 43 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las

Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis que hicieron los miembros participantes de la Comisión, a la documentación en referencia, consideran es procedente aprobar las transferencias y ampliación al presupuesto de egresos e ingresos del ejercicio fiscal 2009, del Organismo Paramunicipal denominado Desarrollo Social Municipal (DESOM). -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Desarrollo Social Municipal (DESOM), transferencias presupuestales al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2009 por la cantidad de \$159,292.00 M.N. (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.). -----

SEGUNDO.- Se aprueba al DESOM la Ampliación del Presupuesto de Ingresos y Egresos por la cantidad de \$2' 500,000.00 M. N. (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de subsidio municipal y de \$3'500,000.00 M. N. (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de aportación estatal, para quedar el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2009 en la cantidad de \$30'565,885.00 (TREINTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). ---

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

A continuación y en desahogo del **4.14.-** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno le concede el uso de la voz a la **Regidora Lurdes Peña Castellanos, Presidente de la Comisión de Hacienda, para que de lectura al Dictamen No.- XIX-HDA-178/2009** relativo a la solicitud de transferencias presupuestales del Ejercicio Fiscal 2009 del Organismo Paramunicipal denominado Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT), mismo que se somete a la consideración de la asamblea. - - - Acto seguido, el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, pregunta al pleno del Cabildo si existe alguna observación al Dictamen presentado y no habiendo mas intervenciones, el Presidente Municipal, le solicita al Secretario de Gobierno, lo someta a votación en forma nominal, **resultando aprobado por mayoría de votos el contenido del Dictamen**, por no encontrarse presentes para emitir su voto, alguno de los Ediles que conforman el quórum legal de la presente Sesión, **votando a favor los siguientes Ciudadanos Regidores:** Bustamante Mora Luís Manuel, López Medina Juan Ramón, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Parra Vázquez José Luís, Acosta Chávez Elma, Valencia Roque Eligio, Macias Abaroa Olga, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Domínguez García Francisco, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal, - - - - -

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-177/2009, mismo que se agrega como apéndice número veintiuno de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:- - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. - -

QUINTO.- Que el artículo 43 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, con la mayoría de los regidores presentes, consideran es procedente aprobar las transferencias presupuestales del Ejercicio Fiscal 2009, del Organismo Paramunicipal denominado Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana. Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por Mayoría de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueban al Organismo Paramunicipal denominado Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana, transferencias presupuestales por la cantidad de \$63,000.00 M.N. (SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M. N.), según documentación anexa al presente dictamen, para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. -----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

A continuación y en desahogo del **4.15.-** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno le concede el uso de la voz a la **Regidora Lurdes Peña Castellanos, Presidente de la Comisión de Hacienda, quien a su vez menciona que los siguientes Dictámenes, les dará lectura el Regidor Bernardo Martínez Gómez, vocal de la comisión, posteriormente procede a la lectura del Dictamen No.- XIX-HDA-179/2009** relativo a la solicitud de aprobación de reprogramación de remanente presupuestal del ejercicio fiscal 2007 y ejercicio fiscal 2008, modificación programática, ampliación, así como disminución al presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2009 del Organismo Paramunicipal denominado Fideicomiso Inmobiliaria de Tijuana (FIMT), mismo que se somete a la consideración de la asamblea. - - - Acto seguido, **el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, manifiesta lo siguiente:** “Una pregunta el aumento o la ampliación tiene que ver con los ingresos propios del organismo”. - - - **A lo que la Regidora Lurdes Peña Castellanos, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:** “Si así es, son remanentes que no han ejercido en algunos otros ejercicios y que si no lo utilizamos de igual manera los pudiéramos perder, entonces estamos dentro de las posibilidad de poder ejercer lo que en un momento dado no se utilizo en otros ejercicios, es dentro del ingreso propio de ellos, no tiene nada que ver con ampliaciones del Ayuntamiento a la Paramunicipal, es cuanto”. - - - A lo que **el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, manifiesta:** “Están planteando bien el catalogo y las acciones de las que se va determinar.” - - - A lo que **el Regidor Bernardo Martínez Gómez, manifiesta:** “Viene por programa Presidente del 4602 al programa técnico, deben de estar en los anexos.” - - - Posteriormente, **el Regidor José Luís Parra Vázquez, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:** “Espere a que se terminaran de alguna manera las transferencias de las Paramunicipales he tocado varias veces el tema en diferentes Sesiones de Cabildo, su servidor ha estado presente en las Juntas directivas de ISSTECALI y nos informa esa Paraestatal de donde dependen los sistemas de pensiones de cerca de catorce mil

empleados públicos del Estado, que actualmente tiene el Ayuntamiento de Tijuana, ha generado un adeudo por la cantidad de treinta y un millones de pesos que no ha sido cubierto, desde luego que eso viene a generar un perjuicio para ese Instituto que tanta necesidad tiene para dar los servicios médicos, pago de pensiones y todos los servicios que presta, una vez mas si me gustaría que los funcionarios encargados de finanzas del Ayuntamiento cubran en tiempo y forma esos adeudos, históricamente las Paramunicipales son las que mas se atrasan, ahora si, como papa de los pollitos aquí el Ayuntamiento de estas Paramunicipales si que a través de la Oficialía Mayor se les exigiera que cumplieran en tiempo y forma, desde luego Señor Sindico que nos ayude ahí a aplicar responsabilidad en los funcionarios que no enteren en tiempo y forma las aportaciones al fondo de pensiones de servicios médicos es cuanto”. - - - A lo que el **Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, manifiesta:** “Tomo nota regidor, sobre este tema coincidimos que tarde que temprano va alcanzarles una deuda irreductible, que tiene que llegar el momento de que se deba liquidar, por lo que le pido regidora que cuando lleguen movimientos de las paramunicipales se verifique que estén cumpliendo con esta obligación, por cuestiones de aprobación de cuenta publica, así como proteger las prestaciones de los mismos trabajadores.” - - - Acto seguido y no habiendo mas intervenciones, el Presidente Municipal, le solicita al Secretario de Gobierno, lo someta a votación en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos el contenido del Dictamen, a favor los siguientes Ciudadanos Regidores:** Bustamante Mora Luís Manuel, Rodríguez Gil Juan Pablo, López Medina Juan Ramón, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Parra Vázquez José Luís, Acosta Chávez Elma, Valencia Roque Eligio, Macias Abaroa Olga, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Domínguez García Francisco, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal, - - - - -

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-179/2009, mismo que se agrega como apéndice número veintidós de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:- - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. - -

QUINTO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California establece que los ahorros que se obtengan se reprogramarán por conducto de la Tesorerías Municipales, o de las instancias equivalentes en las Entidades u organismos públicos autónomos, respectivamente, a los programas previstos en el Plan Municipal de Desarrollo que consideren convenientes. -----

SEXTO.- Que el artículo 43 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SÉPTIMO.- Que el artículo 64 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que las Tesorerías Municipales, para efectos de cumplimiento del artículo 26 de esta Ley y previa evaluación de los resultados programáticos que proporcione la misma, podrán reducir, ampliar o cancelar los programas a juicio de los Ayuntamientos que requieran ser modificados, informando en un plazo de 30 días al Congreso del Estado de los cambios efectuados, para su conocimiento en el aspecto municipal. -----

OCTAVO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

NOVENO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación, es procedente aprobar, reprogramación del remanente presupuestal del ejercicio fiscal 2007, del ejercicio fiscal 2008, modificación programática, ampliación así como disminución al presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2009 al Organismo Paramunicipal denominado Fideicomiso Inmobiliaria Municipal de Tijuana (FIMT). -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueban al Organismo Paramunicipal denominado Fideicomiso Inmobiliaria Municipal de Tijuana (FIMT), la reprogramación del remanente presupuestal por la cantidad de \$11'283,265.48 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 48/100 MONEDA NACIONAL), integrado por la cantidad de \$4'001,760.00 (CUATRO MILLONES UN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) correspondiente al ejercicio fiscal 2007, así como por la cantidad de \$7'282,105.00 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) correspondiente a el ejercicio fiscal 2008. -----

SEGUNDO.- Se aprueba al FIMT la ampliación por concepto de ingresos propios por la cantidad de \$6'920,046.70 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL) así como la disminución por concepto de subsidio municipal al presupuesto de ingresos y egresos por la cantidad de \$650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS

00/100 MONEDA NACIONAL) para quedar el Presupuesto de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2009 en la cantidad de \$34'436,937.00 M. N. (TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) así como el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2009 por la cantidad de \$45'720,802.00 M. N. (CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). -----

TERCERO.- Se aprueba al FIMT la modificación a la apertura programática del programa 4602 del presente ejercicio fiscal 2009. Copia de los documentos mencionados en los puntos de acuerdo PRIMERO, SEGUNDO y tercero se anexan al presente para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto. -----

CUARTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 y 64 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

A continuación y en desahogo del **4.16.-** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno le concede el uso de la voz al **Regidor Bernardo Martínez Gómez, vocal de la comisión, para que de lectura al Dictamen No.-XIX-HDA-180/2009** relativo a la solicitud de ampliaciones y transferencias al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2009 del Ayuntamiento de Tijuana, mismo que se somete a la consideración de la asamblea. - - - Acto seguido, el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, pregunta al pleno si existe alguna observación en relación al Dictamen presentado, manifiesta lo siguiente, **a lo que el Regidor Francisco Domínguez García, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:** “Yo quisiera únicamente hacer una aclaración, que el rescate de espacios públicos es una aportación de la Federación y que bueno que lleguen estos recursos ya que lo que hablábamos en dictámenes anteriores de que hay espacios públicos que están invadidos por particulares, es el caso sencillo de Playas de Tijuana donde sería prudente que a través de la Dirección de Administración Urbana se hiciera un recorrido y se vieran cuales son los espacios que están ocupados o invadidos por particulares y aprovechar estos recursos que la Federación tiene a bien enviar, para rehabilitar unidades deportivas, todo lo que conlleva al rescate de espacios

públicos, es cuanto”. - - - A lo que el **Presidente Municipal Jorge Ramos Hernández manifiesta:** “Tomamos nota regidor, aquí se encuentra presente el secretario de desarrollo urbano para que tome la nota correspondiente”. - - - Acto seguido y no habiendo mas intervenciones, el Presidente Municipal, le solicita al Secretario de Gobierno, lo someta a votación en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos el contenido del Dictamen, a favor los siguientes Ciudadanos Regidores:** Bustamante Mora Luís Manuel, Rodríguez Gil Juan Pablo, López Medina Juan Ramón, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Parra Vázquez José Luís, Acosta Chávez Elma, Valencia Roque Eligio, Macias Abaroa Olga, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Domínguez García Francisco, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal, - - - - -

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-180/2009, mismo que se agrega como apéndice número veintitrés de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:- - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 43 Fracción IV de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar ampliaciones las cuales deberán obtenerse antes de ejercerse. - - - - -

CUARTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

QUINTO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos a la administración. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el Cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar las solicitudes de ampliaciones y transferencias presupuestales requeridas por la Secretaría de Desarrollo Social para llevar a cabo el programa de Recuperación de Espacios Públicos. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2009 mediante ampliaciones presupuestales por la cantidad de \$8'250,500.00 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según cédulas con folio A-67-01-16, A-67-02-17, A-67-03-18, A-67-04-19, A-67-05-20, A-67-06-21, A-67-07-22, A-67-08-23, A-67-09-24, A-67-10-25 y A-67-11-26 para llegar a un presupuesto de egresos autorizado del Ejercicio Fiscal 2009, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. en la cantidad de \$4,371'540,172.26 (CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES, QUINIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 26/100 MONEDA NACIONAL). -----

SEGUNDO.- Se aprueban las transferencias presupuestales que se presentan mediante cédulas con folio T-53-03-116, T-53-04-117, T-53-05-118, T-53-06-119, T-53-07-120, T-53-08-121, T-53-09-122, T-53-10-123, T-53-11-124, T-53-12-125 y T-53-13-126 por la cantidad de \$8'250,500.00 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2009. -----

TERCERO.- Se aprueban Aperturas Programáticas con folio AP-66-01-06 de los programas del 6600 al 6680 y AP-67-01-07 de los programas del 6700 al 6780 correspondiente al Programa de Rescate de Espacios Públicos, para el presente ejercicio fiscal 2009. -----

CUARTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. -----

A continuación y en desahogo del **4.17.-** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno le concede el uso de la voz al **Regidor Bernardo Martínez Gómez, vocal de la comisión, para que de lectura al Dictamen No.-XIX-HDA-181/2009** relativo a la solicitud de ampliaciones, transferencias y modificaciones al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2009 del Ayuntamiento de Tijuana, mismo que se somete a la consideración de la asamblea. - - - Acto seguido y no habiendo mas intervenciones, el Presidente Municipal, le solicita al Secretario de Gobierno, lo someta a votación en forma nominal, **resultando aprobado por mayoría de votos el contenido del Dictamen**, por no encontrarse presentes para emitir su voto, algunos de los Ediles que conforman el quórum legal de la presente Sesión, **votando a favor los siguientes Ciudadanos Regidores:** Rodríguez Gil Juan Pablo, López Medina Juan Ramón, Peña Castellanos Lurdes, Martínez Gómez Bernardo, Parra Vázquez José Luís, Acosta Chávez Elma, Valencia Roque Eligio, Macias Abaroa Olga, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Domínguez García Francisco, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal, -----

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-181/2009, mismo que se agrega como apéndice número veinticuatro de la presente acta y tomando en consideración lo siguiente:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les

pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

TERCERO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

CUARTO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos a la administración. -----

QUINTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el Cabildo le encomiende. -----

SEXTO.- Que los artículos 26, 28 y 29 de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Pública Municipal, Ejercicio 2009, señalan que las ampliaciones automáticas al presupuesto estarán limitadas a la disponibilidad real de los recursos con que cuente la Hacienda Municipal; que ampliarán de manera automática el presupuesto los ingresos por aportaciones de los gobiernos federal y estatal, y los de particulares que se deriven de la celebración de convenios, los de seguros cobrados a favor del Ayuntamiento, los de donativos, y los pagos que realicen personas físicas y morales por concepto de reparación de daños a los bienes municipales; y, precisa las partidas de ampliación automática correspondientes a los Grupos 100 al 700. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado a la documentación en referencia, con la mayoría de los regidores presentes, consideran procedente

aprobar la modificaciones al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2009 del Ayuntamiento. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edificio aprueba por mayoría de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2009 mediante ampliaciones automáticas por la cantidad de \$176,330.00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para llegar a un presupuesto de egresos autorizado del Ejercicio Fiscal 2009, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. en la cantidad de \$4,371'716,502.26 (CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES, SETECIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS DOS PESOS 26/100 MONEDA NACIONAL). -----

SEGUNDO.- Se aprueba la solicitud de transferencias presupuétales presentadas por las distintas dependencias municipales correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2009, mediante cédulas con folio T-53-14-127, T-14-03-128 y T-04-05-129 por la cantidad de \$1'190,000.00 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). -----

TERCERO.- Se aprueban la modificación a la Apertura Programática de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante folio MP-53-01-11 al programa 5360 correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2009. -----

CUARTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. -----

A continuación y en desahogo del **4.18.-** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno le concede el uso de la voz al **Regidor Bernardo Martínez Gómez, vocal de la comisión, para que de lectura al Dictamen No.-XIX-HDA-182/2009** relativo a la solicitud de ampliaciones y transferencias al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2009 del Ayuntamiento de Tijuana, mismo que se somete a la consideración de la asamblea. - - - Acto seguido pregunta el Presidente Municipal, al pleno si existe alguna observación en relación al Dictamen presentado y no habiendo intervenciones, le solicita al Secretario de Gobierno, lo someta a votación en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad el**

contenido del Dictamen, a favor los siguientes Ciudadanos Regidores:

Bustamante Mora Luís Manuel, Rodríguez Gil Juan Pablo, López Medina Juan Ramón, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Parra Vázquez José Luís, Acosta Chávez Elma, Valencia Roque Eligio, Macias Abaroa Olga, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Domínguez García Francisco, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal, -----

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-182/2009, mismo que se agrega como apéndice número veinticinco de la presente acta y tomando en consideración lo siguiente:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

TERCERO.- Que el artículo 43 Fracción IV de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar ampliaciones las cuales deberán obtenerse antes de ejercerse. -----

CUARTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

QUINTO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos a la administración. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el Cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar las solicitudes de ampliaciones y transferencias presupuétales requeridas por la Secretaría de Desarrollo Social para llevar a cabo el programa HABITAT 2009. ---
Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2009 mediante ampliaciones presupuétales por la cantidad de \$14'761,900.00 (CATORCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según cédulas con folio A-65-01-28, A-65-02-29, A-65-03-30, A-65-04-31, A-65-05-32, A-65-06-33, A-65-07-34, A-65-08-35, A-65-09-36, A-65-10-37, A-65-11-38, A-65-12-39, A-68-01-40, A-68-02-41, A-68-03-42, y A-68-04-43, para llegar a un presupuesto de egresos autorizado del Ejercicio Fiscal 2009, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. en la cantidad de \$4,386'478,402.26 (CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES, CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS 26/100 MONEDA NACIONAL). -----

SEGUNDO.- Se aprueban las transferencias presupuétales que se presentan mediante cédulas con folio T-53-15-132, T-53-16-133, T-53-17-134, T-53-18-135, T-53-19-136, T-53-20-137, T-53-21-138, T-53-22-139, T-53-23-140, T-53-24-141, T-53-25-142, T-53-26-143, T-53-27-144, T-53-28-145, T-53-29-146 y T-53-30-147 por la cantidad de \$14'761,900.00 (CATORCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2009. -----

TERCERO.- Se aprueba Aperturas Programáticas con folio AP-10-01-08 de los programas del 1000 al 1099, AP-64-01-09 de los programas del 6400 al 6446, AP-65-01-10 de los programas del 6500 al 6599, y AP-68-01-11 de los programas del

6800 al 6846 correspondiente al Programa Habitat, para el presente ejercicio fiscal 2009. -----

CUARTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. -----

A continuación y en desahogo del **4.19.-** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno le concede el uso de la voz al **Regidor Luís Manuel Bustamante Mora, para que de lectura al Dictamen No.-XIX-GL-VT-22/2009** relativo a las reformas del Artículo 113 y 271 del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana, Baja California, mismo que se somete a la consideración de la asamblea. Posterior a la lectura, el Regidor Ponente solicita se modifique el texto que contiene el Artículo 271, en cuanto que diga en el inicio del texto de 5 a 14 salarios mínimos, aprobada la modificación planteada, se asienta en la presente acta, para su posterior modificación. - - - Acto seguido el Presidente Municipal pregunta al pleno si existe alguna otra observación al Dictamen presentado, a lo que **el Regidor Luís Moreno Hernández, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:** “Como ponente en este proyecto, pues efectivamente en lo que se pretende poner a iniciativa y a disposición del Cabildo con un Reglamento de Transporte Público, es precisamente hacerles frente desde la óptica del Municipio a una lamentable cultura que se ha ido arraigando paulatinamente y de manera peligrosa, me refiero a la narcocultura y donde los que tienen que hacer frente a este tipo de manifestaciones culturales, pues son diferentes ordenes de gobierno, Gobierno Federal, Gobierno del Estado y no hay mucho que le corresponda al Municipio hacer en términos Reglamentarios, sin embargo en el Transporte Público yo puedo decir, yo como usuario de Transporte Público que he sido en los últimos años, si es una realidad que uno puede escuchar en los taxis, en camiones, no en todos, pero hay personas que si lo hacen que transmiten música narcocorridos en las unidades, cuando se trata de una unidad concesionada por el Municipio, entonces lo que pretendemos, lo que se pretende ya que suba a comisiones es mandar mensajes de generar condiciones de una mejor convivencia social, no podemos imaginar que puedan subir niños de primero de primaria en un taxi escuchando esos pseudo héroes y en

muchos casos son su primera introducción al crimen organizado, hay testimonio incluso en los medios de comunicación donde ellos dicen yo no sabia lo que era narcotráfico cuando son aprendidos, pero me di cuenta a través de una canción, entonces si nosotros tenemos una concesión, por que permitir que se transmita en medio de una sociedad que hacemos lo posible Presidente, para que nuestros hijos para abonarles un clima de estabilidad, no de inestabilidad a las políticas que ha emprendido en su gobierno, a través de la Secretaria de Seguridad Pública Municipal, son por demás elocuentes, es cuanto”. - - - Acto seguido y no habiendo mas intervenciones, el Presidente Municipal, le solicita al Secretario de Gobierno, lo someta a votación en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad el contenido del Dictamen, a favor los siguientes Ciudadanos Regidores:** Bustamante Mora Luís Manuel, Rodríguez Gil Juan Pablo, López Medina Juan Ramón, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Parra Vázquez José Luís, Acosta Chávez Elma, Valencia Roque Eligio, Macias Abaroa Olga, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Domínguez García Francisco, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal, -----

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-GL-VT-22/2009, mismo que se agrega como apéndice número veintiséis de la presente acta y tomando en consideración lo siguiente:-----

PRIMERO.– Que es menester de esta autoridad municipal, la definición de las políticas generales de la administración municipal, las cuales deberán estar destinadas a proveer el cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia y a la mejor prestación de los servicios públicos municipales. -----

SEGUNDO.– Que los Reglamentos Municipales, así como las disposiciones normativas que expidan los Ayuntamientos deberán ser generales, abstractos, impersonales y vinculantes a la aplicación y ejercicio de atribuciones de los Municipios. -----

TERCERO.– Que la Comisión de Vialidad y Transporte de este Ayuntamiento de Tijuana tiene como atribuciones, entre otras, la de dictaminar respecto de los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general en

materia de tránsito, transporte público y vialidad así como proponer al Cabildo los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para regular el funcionamiento de los sistemas de Tránsito y Transportes en nuestra ciudad. - - - -

CUARTO.- Que la Comisión de Gobernación y Legislación de este Ayuntamiento de Tijuana tiene como atribuciones, entre otras, la de dictaminar respecto de los proyectos de acuerdos y resoluciones de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general respecto a las diversas materias de la Administración Pública Municipal. - - - - -

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Este H. Cabildo del XIX Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, autoriza las reformas a los artículos 113 y 271 del REGLAMENTO DE TRANSPORTE PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, en los términos del documento identificado como ANEXO ÚNICO del presente dictamen, el cual se tiene como reproducido como si se insertase a la letra del presente dictamen, para todos los efectos legales correspondientes. - - - - -

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones normativas y reglamentarias derivadas de acuerdos y reglamentos que se opongan a las presentes disposiciones legales. - - - - -

TRANSITORIOS - - - - -

PRIMERO.- Las presentes reformas entran en vigor al momento de su publicación, el cual para conocimiento del público en general, deberá de publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en los términos de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California. - - - - -

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones normativas y reglamentarias derivadas de acuerdos y reglamentos que se opongan a las presentes disposiciones legales. - - - - -

A continuación y en desahogo del **4.20.-** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno le concede el uso de la voz al **Regidor Alejandro Cuellar Ortiz, para que de lectura al Dictamen No.-XIX-VT-009/2009** relativo a las reformas de los Artículos 253, 253bis, 263, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274 del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana, Baja California, mismo que se somete a la consideración de la asamblea. - - - Acto seguido el

Presidente Municipal pregunta al pleno si existe alguna observación al Dictamen presentado, no habiendo intervenciones, el Presidente Municipal, le solicita al Secretario de Gobierno, lo someta a votación en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad el contenido del Dictamen, a favor los siguientes Ciudadanos Regidores:** Bustamante Mora Luís Manuel, Rodríguez Gil Juan Pablo, López Medina Juan Ramón, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Parra Vázquez José Luís, Acosta Chávez Elma, Valencia Roque Eligio, Macias Abaroa Olga, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Domínguez García Francisco, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal, - - - - -

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-VT-009/2009, mismo que se agrega como apéndice número veintisiete de la presente acta y tomando en consideración lo siguiente:- - - - -

PRIMERO.- Que los municipios de Baja California, gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad y en ejercicio de sus atribuciones, están facultados para aprobar y expedir los Reglamentos, Bando de Policía y Buen Gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como sus órganos de gobierno interno, tal y como lo establece el artículo 115 de nuestra Carta Magna. - - - - -

SEGUNDO.- Que el artículo 83 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece como atribución de este H Ayuntamiento: “Prestar y regular en sus competencias territoriales el servicio de transporte publico”. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 3º de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece: “Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial” - - - - -

CUARTO.- Que el artículo 7º de la Ley General de Transporte del Estado menciona: “En el ejercicio de sus facultades, los Ayuntamientos deberán acatar las disposiciones derivadas de la presente Ley, estando facultados para adoptar la reglamentación Municipal que sea necesaria para una eficaz prestación del

servicio, procurando la seguridad, regularidad, eficiencia y modernización del servicio” -----

QUINTO.- Así mismo es facultad de los miembros del XIX Ayuntamiento de Tijuana, como integrantes del H cuerpo edilicio y en los términos del artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el iniciar los proyectos de acuerdo y resoluciones. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

UNICO.- SE APRUEBA LA REFORMA DE LOS ARTICULOS 253, 253 BIS, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273 Y 274, DEL REGLAMENTO DE TRANSPORTE PUBLICO PARA EL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, para quedar como establece en el anexo único del presente y mismos que se tienen aquí por reproducidos como si se insertaran a la letra del mismo. -----

----- **TRANSITORIOS** -----

UNICO.- El presente acuerdo entrara en vigor al momento de su aprobación, mismo que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado órgano de difusión del Gobierno del Estado de Baja California. -----

A continuación y en desahogo del **4.21.-** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno le concede el uso de la voz al **Regidor Alejandro Cuellar Ortiz, para que de lectura al Dictamen No.-XIX-VT-007/2009** relativo a las reformas de los Artículos 186, 188 y 198 del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana, Baja California, mismo que se somete a la consideración de la asamblea.- - - Acto seguido el Presidente Municipal pregunta al pleno si existe alguna observación al Dictamen presentado, no habiendo intervenciones, el Presidente Municipal, le solicita al Secretario de Gobierno, lo someta a votación en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad el contenido del Dictamen, a favor los siguientes Ciudadanos Regidores:** Bustamante Mora Luís Manuel, Rodríguez Gil Juan Pablo, López Medina Juan Ramón, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Parra Vázquez José Luís, Acosta Chávez Elma, Valencia Roque Eligio, Macias Abaroa Olga, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, **Domínguez García Francisco, quien con fundamento en el Artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo, anuncia**

su voto razonado en el siguiente sentido: “Últimamente se ha comentado mucho en la prensa y en los medios de comunicación, me han llegado a mi oficina gentes que poseían un permiso de taxis donde se quejan amargamente de funcionarios de la Dirección de Transporte, donde se les esta cancelando los permisos, sin llegar esos permisos a Cabildo, recordemos que la única autoridad facultada es Cabildo, yo quisiera que el Señor Sindico tomara cartas en el asunto, tengo dos asuntos de dos permisos que se cancelaron por un tal Licenciado García de la Cadena donde se resulto y anda circulando, yo si quisiera Sindico que contacte a esa gente, donde se les quitaron los permisos, digo y que bueno ese tipo de reformas que vienen y que sea Cabildo que es la única autoridad responsable de dar o quitar permisos y Señor Presidente con una atenta suplica, llámele la atención a la gente de transporte por favor, mi voto es a favor”. - - - A lo que **el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, manifiesta:** “De hecho la persona que usted refiere, ya la removí de la Administración Municipal, ya no trabaja para el Gobierno de la Ciudad, yo mismo tome la decisión de correrlo de la Administración y aprovecho la oportunidad para decirles que permiso que no este en actividad, es permiso que vamos a cancelar, la concesión que damos es para atender al público, es para que se ejerza y se le de el servicio, el que no lo este llevando a cabo le voy a cancelar el permiso y se lo vamos a dar a gente que tenga la antigüedad, el merito suficiente de Transporte Público para poder llevar a cargo, ese servicio”.- - - Posterior a las intervenciones, **se prosigue con la votación del Dictamen, de los Ediles restantes, siendo los votos a favor de:** Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. - - - - - Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-VT-007/2009, mismo que se agrega como apéndice número veintiocho de la presente acta y tomando en consideración lo siguiente:- - - - -

PRIMERO.- Que los municipios de Baja California, gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad y en ejercicio de sus atribuciones, están facultados para aprobar y expedir los Reglamentos, Bando de Policía y Buen Gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como sus órganos de gobierno interno, tal y como lo establece el articulo 115 de nuestra Carta Magna. - - - - -

SEGUNDO.- Que el artículo 83 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece como atribución de este H Ayuntamiento: “Prestar y regular en sus competencias territoriales el servicio de transporte publico” . - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 3º de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece: “Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial” - - - - -

CUARTO.- Que el artículo 7º de la Ley General de Transporte del Estado menciona: “En el ejercicio de sus facultades, los Ayuntamientos deberán acatar las disposiciones derivadas de la presente Ley, estando facultados para adoptar la reglamentación Municipal que sea necesaria para una eficaz prestación del servicio, procurando la seguridad, regularidad, eficiencia y modernización del servicio” - - - - -

QUINTO.- Así mismo es facultad de los miembros del XIX Ayuntamiento de Tijuana, como integrantes del H cuerpo edilicio y en los términos del artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el iniciar los proyectos de acuerdo y resoluciones. - - - - -

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

UNICO.- SE APRUEBA LA REFORMA DE LOS ARTICULOS 186, 188 y 198, DEL REGLAMENTO DE TRANSPORTE PUBLICO PARA EL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, para quedar como establece en el anexo único del presente y mismos que se tienen aquí por reproducidos como si se insertaran a la letra del mismo. - - - - -

- - - - - **TRANSITORIOS** - - - - -

UNICO.- El presente acuerdo entrara en vigor al momento de su aprobación, mismo que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado órgano de difusión del Gobierno del Estado de Baja California. - - - - -

A continuación y en desahogo del **Punto 5** del Orden del Día, **el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, manifiesta:** “Que agotado que fue el orden del día, respecto a los Dictámenes en comisiones que estaban previamente

agendados, pasamos a Asuntos Generales, preguntando a la Secretaria de Gobierno si hay asuntos generales registrados”, **a lo que el Secretario de Gobierno da lectura a los Asuntos Generales** que tiene enlistados, para someterlos a consideración del Cabildo en la presente Sesión, siendo los siguientes: **5.1.-** Punto de Acuerdo relativo a la solicitud de autorización para la construcción de la vialidad elevada denominada VIADUCTO PLAYAS, mediante el otorgamiento para su operación. **5.2.-** Punto de Acuerdo relativo a la modificación de los alcances del Proyecto Integral de Repavimentación PIRE. **5.3.-** Proyecto de Acuerdo relativo a la declaratoria de imposibilidad para prestar el servicio público de transporte de pasajeros y autorización para lanzar la Licitación para otorgar la concesión de dicho servicio, denominada subsistema de Transporte de Pasajeros Urbano y Suburbano “Valle de las Palmas”. **5.4.- Dictamen-XIX-HDA-183/2009.-** relativo a la solicitud de transferencias y ampliaciones al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2009. **5.5.-Dictamen-XIX-HDA-185/2009.-** relativo a la solicitud de modificaciones programáticas, ampliaciones y transferencias presupuestales para el ejercicio fiscal 2009. **5.6.- Dictamen-XIX-HDA-186/2009.-** relativo a la aprobación de transferencias presupuestales del Ejercicio Fiscal 2009 del Fideicomiso Mi Crédito. **5.7.- Dictamen-XIX-HDA-189/2009.-** relativo a la aprobación de transferencias presupuestales del ejercicio fiscal 2009 del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC). **5.8.- Dictamen-XIX-HDA-190/2009.-** relativo a modificaciones programáticas, ampliaciones y transferencias presupuestales del ejercicio fiscal 2009 del H. Ayuntamiento de Tijuana. **5.9.- Dictamen-XIX-HDA-187/2009.-** relativo a la solicitud de aprobación del Contrato de Apertura de Crédito Simple a celebrarse entre el Ayuntamiento de Tijuana, como Acreditado y Banco Nacional de México, S.A. Integrante del Grupo Financiero Banamex. **5.10.-Dictamen-XIX-HDA-184/2009.-** relativo a la solicitud de aprobación de ampliaciones presupuestales, modificación a la plantilla de personal, así como a la apertura programática para el presente ejercicio fiscal 2009 del H. Ayuntamiento de Tijuana. **5.11.-Dictamen-XIX-HDA-188/2009.-** relativo a la solicitud de aprobación de ampliaciones presupuestales para el ejercicio fiscal 2009 del H. Ayuntamiento de Tijuana. **5.12.-** Proyecto de Acuerdo relativo al aumento de tarifas en el servicio de Transporte Público de pasajeros en el Municipio de Tijuana, Baja California. - - - -

A continuación y en desahogo del **Punto 5.1.- de Asuntos Generales**, el **Secretario de Gobierno da lectura al punto de Acuerdo relativo a la solicitud de autorización para la construcción de la vialidad elevada denominada VIADUCTO PLAYAS, mediante el otorgamiento de una concesión para su operación**, mismo que se somete al análisis y discusión de la asamblea. - - - Acto seguido, el Secretario de Gobierno solicita de conformidad a lo que establece el Artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo, la dispensa de tramite en comisiones por considerarse un asunto de pronta y obvia resolución, a lo que el Secretario de Gobierno, por instrucciones del Presidente Municipal, pone a consideración de la asamblea la dispensa solicitada, mediante votación en forma económica, **resultando aprobada por unanimidad de votos de los Ediles presentes.** - - - A continuación el Presidente Municipal, pregunta a la asamblea si hay alguna intervención en relación al punto de acuerdo presentado, **a lo que el Regidor Francisco Domínguez García, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:** “Señor Presidente únicamente, cuando se haga la licitación si me gustaría que nos proporcionaran el Proyecto Ejecutivo para que lo revisemos, no estamos en contra de la modernización de la Ciudad, pero si saber cuales son las condiciones y como se va a hacer este tipo de obra, es cuanto” - - - **A lo que el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, manifiesta:** “Con mucho gusto Regidor de hecho en el cuerpo del Dictamen, estamos planteando que el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano del Cabildo forme parte permanente del Comité Técnico, para que sea el vinculo del Cabildo y se mantenga plenamente informado durante todo el proceso a los miembros de este Ayuntamiento, a efecto de poderles informar sobre el procedimiento y las condiciones de las bases de licitación y recordarles que antes de emitir una concesión a alguien habremos de regresar a este Cabildo, para que sean ustedes precisamente el pleno quienes tomemos la decisión”. - - - Acto seguido **el Regidor Luís Moreno Hernández, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:** “Si pero de entrada la idea luce bien, es decir quienes durante mucho tiempo los residentes de Playas de Tijuana y en su momento no solamente la zona de Playas, también impacta las zonas de alrededor, como el Fraccionamiento Soler, por ejemplo y toda esa área circunvecina Lomas Verdes, digamos que es viable el proyecto en términos no solo de modernización, si no también de agilización, que recordemos que a veces hay horas pico, no solamente de la gente

que trabaja en Tijuana en la zona, pero también en los periodos vacacionales llegan muchos turistas que van para la zona de Ensenada y a veces hay congestiones impresionantes para Playas, cuando hay accidentes ni se diga tarda uno horas para poder circular por la avenida, entonces en ese sentido, creo que vale bien la pena explorar esa posibilidad de contar con un segundo piso que nos ayude en los términos que he planteado, es cuanto”. - - - Acto seguido y no habiendo mas intervenciones, el Secretario de Gobierno, por instrucciones del Presidente Municipal, lo somete a votación en forma nominal, **resultando aprobado por mayoría de votos el contenido del Punto de Acuerdo, con 15 votos a favor y una abstención, a favor los Ciudadanos Regidores:** Bustamante Mora Luís Manuel, Rodríguez Gil Juan Pablo, López Medina Juan Ramón, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Parra Vázquez José Luís, Acosta Chávez Elma, Macias Abaroa Olga, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Domínguez García Francisco, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y **Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal, manifestando lo siguiente:** “Jorge Ramos Hernández, a favor y tomando en cuenta la opinión del Señor Regidor, compartimos la inquietud en cuanto a la caseta de cobro de la carretera cuota Tijuana- Ensenada-Rosarito, por que el objeto de la concesión se cumplió, es decir ya se venció el periodo y el termino que se había establecido para el pago de la recuperación exactamente de la realidad y por eso fue que como Cabildo secundamos la iniciativa y la enviamos al Congreso del Estado, entonces estamos en completa sintonía con su preocupación y con relación al presente Proyecto en su calidad de Presidente de la Comisión de Obras Públicas del Ayuntamiento, vamos hacerle la presentación correspondiente por que tenemos tiempo todavía, para hacer alguna enmienda correspondiente”. - - - Y una **abstención del Regidor Eligio Valencia Roque, quien con fundamento en el Artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo, anuncia su voto razonado, en el siguiente sentido:** “Yo quisiera razonar mi voto Señor Presidente, mi voto es una abstención, por que no estoy seguro cual va a ser el esquema de operación de ese proyecto, no quisiera ser contradictorio, cuando yo he propuesto que se retire la caseta de Playas, el cobro de la caseta de Playas hasta Rosarito y aquí se intentaría establecer otra ruta de cobro, por eso por lo pronto mientras no tengamos un proyecto mas claro, por lo pronto me abstengo”. - - - - -

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Punto de Acuerdo, mismo que se agrega como apéndice número veintinueve de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:- - - - -

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción II, establece que “Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la ley”. - - - - -

SEGUNDO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en su artículo 82 apartado A fracción VI, señala que son atribuciones de los Ayuntamientos resolver, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, respecto de la afectación, gravamen, enajenación, uso y destino de los bienes inmuebles municipales. - - - - -

TERCERO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que “Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución están facultados.... así como para.... IV.- Regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales”. El artículo 13 reza que “El patrimonio de los Municipios lo constituye.... así como sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus bienes propios, bajo la siguiente clasificación.... I.- Son bienes de dominio público municipal enunciativamente: a) Los que se destinen para equipamiento público municipal o de uso común, dentro de los centros de población; b) Los destinados por el Ayuntamiento a un servicio público y los propios que de hecho utilice para dichos fines.... Con excepción del Comodato para fines particulares, los Ayuntamientos pueden ejecutar sobre sus bienes propios, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común”. El artículo 15 del mismo ordenamiento Legal cita que “Para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos: IV.- El otorgamiento de concesiones respecto de la prestación de un servicio público, ya sea de carácter municipal o supramunicipal a su cargo, o del uso y disfrute de un bien inmueble municipal que sea sujeto de aprovechamiento particular, conforme al reglamento respectivo, cuando la concesión exceda el término de gestión constitucional del Ayuntamiento que se

trate.... Los demás casos se regirán conforme a las disposiciones, condiciones y requisitos que se establezcan en la reglamentación municipal de la materia”. - - - -

CUARTO.- Que la autorización que se solicita surtirá sus efectos una vez que este H. Cabildo haya aprobado y se haya ordenado la publicación de la iniciativa de reformas y adiciones del Reglamento de Bienes y Servicios que se sometió a su consideración, en especial por lo que se refiere a los artículos 16 y 16 TER del Reglamento en comento al establecer que. . . . “A la Administración Pública Municipal corresponde la rectoría sobre los bienes del dominio público, la prestación de los servicios públicos, y la definición de la participación de los particulares en estos rubros mediante la concesión temporal que se otorgue al efecto. Los bienes del dominio público municipal pueden ser dados en concesión para su explotación o uso particular, o bien como parte de diversa concesión de algún servicio público. En estos casos no será necesaria la desincorporación razón por la cual los bienes concesionados deberán permanecer en el régimen del dominio público”, así como que: “Las concesiones sobre bienes del dominio público y de servicios públicos, serán por tiempo determinado, excepcionalmente su plazo de vigencia será fijado por el Ayuntamiento en forma tal que durante ese lapso el concesionario amortice financieramente el total de las inversiones que deba efectuar y podrá ser prorrogado hasta por un plazo igual al señalado originalmente, previo dictamen de la Dependencia solicitante, dando cumplimiento a las disposiciones administrativas correspondientes y atendiendo tanto para el otorgamiento de la concesión como para la prórroga, en su caso, a cualquiera de los siguientes criterios: I. El monto de la inversión que el concesionario pretenda destinar; II. El plazo de amortización de la inversión realizada; III. El beneficio social y económico que signifique para el Municipio; IV. La necesidad del servicio que preste; V. El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo, y VI. La reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado. La prórroga a que refiere este artículo deberá ser solicitada, en su caso, dentro de los tres primeros meses del último año de vigencia de la concesión. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga que en su caso se hubiere concedido, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán a formar parte del patrimonio del Municipio de Tijuana. - - - - -

QUINTO.- En ese mismo orden de ideas, los artículos 17, 17 BIS y 17 TER de la iniciativa señalan el procedimiento y los requisitos para dar en concesión un bien inmueble del dominio público, para lo cual se requerirá de la autorización del Ayuntamiento. Si la concesión excede del término del periodo gubernamental del ayuntamiento que se trate, el acuerdo que la autorice debe tomarse con el voto favorable de cuando menos las dos terceras partes de los miembros del cabildo; precisando que en los casos que la concesión la promueva el Ayuntamiento, su adjudicación se realizará mediante licitación pública, el último de los preceptos reglamentarios prevé el contenido del título de concesión que garantice al Ayuntamiento, el término, la calidad, seguridad y buen uso del bien concesionado así como las causas de revocación o caducidad, destacando que se constituirá un Comité conformado por el Tesorero, el Síndico, el titular del área involucrada y cuatro regidores designados expresamente por el Cabildo; así como que corresponde a éste Comité autorizar las bases y la emisión de la convocatoria para la licitación; designando a la Dependencia Municipal responsable de llevar a cabo el proceso de licitación respectivo, teniendo ésta última el carácter de autoridad convocante. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edificio aprueba por Mayoría de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la construcción de la vialidad elevada denominada VIADUCTO PLAYAS, mediante el otorgamiento de concesión para su operación bajo el esquema de peaje. -----

SEGUNDO.- Se faculta al Ejecutivo Municipal para que una vez que inicie la vigencia de las reformas y adiciones al Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana de Baja California, integre el Comité Técnico que emitirá las bases de licitación y designe a la unidad administrativa que convoque mediante licitación pública nacional la construcción de la vialidad elevada denominada VIADUCTO PLAYAS, conforme la figura de concesión para su operación y bajo el esquema de peaje, designando al Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente para que represente al Cabildo en el Comité Técnico -----

TERCERO.- Se instruye al Ejecutivo Municipal para que una vez que se haya otorgado por el Cabildo el fallo de la licitación, por su conducto y en los términos del artículo 106 fracción V, del Reglamento de la Administración Pública del

Ayuntamiento de Tijuana Baja California, gire instrucciones a la Consejería Jurídica Municipal elabore el título de concesión que corresponda. - - - - -

CUARTO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y deberá publicarse en un periódico local de mayor circulación y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California y se tramitará su publicación en el Periódico Oficial del Estado ante la autoridad correspondiente. - - - - -

A continuación y en desahogo del **Punto 5.2 de Asuntos Generales, el Secretario de Gobierno da lectura al punto de Acuerdo relativo a la modificación de los alcances del Proyecto Integral de Repavimentación (PIRE)**, mismo que se somete al análisis y discusión de la asamblea. - - - Acto

seguido, el Secretario de Gobierno solicita de conformidad a lo que establece el Artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo, la dispensa de tramite en comisiones por considerarse un asunto de pronta y obvia resolución, a lo que el Secretario de Gobierno, por instrucciones del Presidente Municipal, pone a consideración de la asamblea la dispensa solicitada, mediante votación en forma económica, **resultando aprobada por unanimidad de votos de los Ediles presentes.** - - - A continuación el Presidente Municipal, pregunta a la asamblea si

hay alguna intervención en relación al punto de acuerdo presentado, y no habiendo mas intervenciones, el Secretario de Gobierno, por instrucciones del Presidente Municipal, lo somete a votación en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad el contenido del Punto de Acuerdo, a favor los**

Ciudadanos Regidores: Bustamante Mora Luís Manuel, Rodríguez Gil Juan Pablo, López Medina Juan Ramón, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Parra Vázquez José Luís, Valencia Roque Eligio, Acosta Chávez Elma, Macias Abaroa Olga, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Domínguez García Francisco, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y **Ramos Hernández**

Jorge, Presidente Municipal, emitiendo su voto a favor, posteriormente manifiesta lo siguiente: “No quiero dejar pasar si me lo permiten este Proyecto que estamos modificando, el Proyecto original del PIRE tiene que ver con hacer algo por Tijuana que no se había hecho antes, estamos modernizando con el apoyo de todos ustedes las vialidades de la Ciudad, fue un dictamen que avalaron prácticamente todos los miembros de este Ayuntamiento y ahora con la

aprobación que acabamos de tener unánime el día de hoy, la ciudad de Tijuana va a poder disponer de un equipamiento en forestación en sus Bulevares principales, es una tristeza ver a Tijuana gris, verla desértica, desolada y con esta inversión gracias a una propuesta creativa que nos hizo el Presidente de la Comisión de Obras Públicas, el Regidor Eligio Valencia y también a la supervisión que a hecho el Regidor Parra, en su calidad de Presidente de la Comisión que supervisa a las obras del PIRE, estamos en condiciones de poder reorientar algunas vialidades y mejor favorecer la parte de la forestación de nuestros bulevares principales, toda la infraestructura hidráulica que metamos para el riego de áreas verdes de los bulevares, va a ser agua tratada que la CESPT esta colocando y poniendo a disposición del Ayuntamiento, eso nos va a permitir reutilizar el agua tratada a un costo que esta de catorce pesos el metro cúbico de agua que nos cuesta al Ayuntamiento, pasaría a dos punto cinco pesos, el costo de agua en el metro cúbico, en el riego va a ser algo muy valioso y todo el dinero que invertamos en infraestructura hidráulica para ese riego, nos lo va ser bueno la Comisión Estatal, en cuanto a los adeudos a reserva no de lo que nos recomienda el Regidor Parra, por lo pronto nos harían bueno, ese importe en cuanto a los adeudos del Municipio, así es que les agradezco el apoyo a esta modificación”. - - - - -

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Punto de Acuerdo, mismo que se agrega como apéndice número treinta de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:- - - - -

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción II, establece que “Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la ley”. - - - - -

SEGUNDO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en su artículo 82 apartado A fracción VI, señala que son atribuciones de los Ayuntamientos resolver, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, respecto de la afectación, gravamen, enajenación, uso y destino de los bienes inmuebles municipales. - - - - -

TERCERO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que “Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad.

CUARTO.- Que la modificación de los alcances del PROYECTO INTEGRAL DE REPAVIMENTACION que se somete a su consideración, permitirá el que, sin rebasar el límite del crédito contratado y dentro del plazo de ejecución convenido, se obtengan las metas programadas, dotando a las obras de una estructura que garantice al Ayuntamiento su terminación oportuna, la calidad, la seguridad y facilite el buen uso de las vialidades al proporcionar a la ciudadanía mejores condiciones de circulación vehicular, eliminando las molestias que se originaban por los constantes trabajos de mantenimiento de la superficie de rodamiento en dichas arterias viales. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la modificación de los alcances del PROYECTO INTEGRAL DE REPAVIMENTACION de esta ciudad de Tijuana, Baja California, en los términos expuestos en el anexo único referido en punto QUINTO del capítulo de antecedentes. -----

SEGUNDO.- Se instruye al Ejecutivo Municipal para que por su conducto y en los términos del artículo 106 fracción V, del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, se gire instrucciones a la Consejería Jurídica Municipal, para elabore el instrumento jurídico que corresponda. -----

----- **TRANSITORIOS** -----

PRIMERO: La presente reforma entrara en vigor al momento de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. -----

SEGUNDO: Publíquese en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana. Con la finalidad de que las disposiciones del presente acuerdo sean del conocimiento de la ciudadanía, podrá publicarse en un diario de los de mayor circulación en la Municipalidad. -----

TERCERO: Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente reforma. -----

A continuación y en desahogo del **Punto 5.3 de Asuntos Generales, el Secretario de Gobierno da lectura al punto de Acuerdo relativo** a la declaratoria de imposibilidad para prestar el servicio público de transporte de pasajeros y autorización para lanzar la Licitación para otorgar la concesión de dicho servicio, denominada subsistema de Transporte de Pasajeros Urbano y

Suburbano “Valle de las Palmas”, mismo que se somete al análisis y discusión de la asamblea. - - - Acto seguido, el Secretario de Gobierno solicita de conformidad a lo que establece el Artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo, la dispensa de tramite en comisiones por considerarse un asunto de pronta y obvia resolución, a lo que el Secretario de Gobierno, por instrucciones del Presidente Municipal, pone a consideración de la asamblea la dispensa solicitada, mediante votación en forma económica, **resultando aprobada por unanimidad de votos de los Ediles presentes.** - - - A continuación **el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, manifiesta lo siguiente:** “En términos simples y llanos esta facultando al Ejecutivo para realizar los actos administrativos, para emitir una convocatoria de carácter nacional entiendo, pero es únicamente una convocatoria local, para poder concesionar el servicio público de transporte en “Valle de las Palmas”, que ya es una nueva realidad, ya hay estudiantes allá tomando clases en Valle de las Palmas, ya se están construyendo por parte de URBI y de GEO nueve mil casas que estarán en Octubre, ya estarán habitándose, estamos hablando de un acontecimiento en la vida de la Ciudad, por que estamos juntando una ciudad nueva allá en Valle de las Palmas dentro de todo el plan estratégico que tiene Valle de las Palmas, el transporte público, desde luego que es una de las decisiones importantes para el desarrollo ordenado de aquel sector, en donde estamos planteando sea un transporte público moderno, un transporte público que sea digo de los habitantes de la Ciudad de Tijuana, haré y realizare a partir de su aprobación las gestiones necesarias y cuando se vaya a emitir el fallo correspondiente aquí en el Cabildo mismo, haremos una suspensión temporal de la moratoria a efecto de que pueda entrar en vigor la decisión tomada y una vez que el Cabildo emita su votación, de nueva cuenta se mantiene fija la moratoria, por que se trata de una acción fuera de la mancha urbana actual, de la administración y por la urgencia del desarrollo, en esos términos si alguien tiene alguna participación o comentario”. - - - A lo que **el Regidor Francisco Domínguez García, Presidente de la Comisión de Administración Pública y Fortalecimiento Municipal, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:** “Digo definitivamente a mi me da mucho gusto, este tipo de Iniciativas o Dictámenes, donde se tienen unas reformas para el transporte, conozco el transporte desde mi niñez y creo que Tijuana merece esto y mejores servicios, el transporte es demasiado caro en la Ciudad de Tijuana, usted lo declaraba un día

en la prensa que es caro, malo y deficiente, no podemos ningún Tijuaneño cerrarnos a la realidad, Tijuana requiere de este tipo de transporte, ojala y que los concesionarios que ganen la licitación nos traigan unidades de ultimo modelo, que no vaya a resultar lo que ha resultado con otras concesiones, y yo agregaría un poquito mas y que se deje la Dirección de Transporte haciendo ampliaciones no están dentro de las facultades del Director del Transporte andar firmando nuevas ampliaciones de treinta y cuatro kilómetros que tengo la documentación, por que no hacer este tipo de Dictámenes, por que lo traicionan Presidente, es lo que yo siempre he dicho por que no lo cuidan, por que la Dirección de Transporte y precisamente Luís Alonso Morlett, se pone a firmar ampliaciones que no esta dentro de sus facultades, el articulo sexto del Reglamento de Transporte es muy claro y dice que son facultades del Cabildo dar o quitar y ampliar las ampliaciones, yo lo felicito por esto y estaré muy atento, por que conozco del transporte, es cuanto.” - - - A lo que **el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández,**

manifiesta: “Al respecto dentro del Comité correspondiente que va a emitir el fallo, estará el Presidente de la Comisión de Transporte del Cabildo, para que de igual forma este dando cuenta y enterando al Ayuntamiento, durante el proceso de cualquier información que sea requerida”. - - - Acto seguido y no habiendo mas intervenciones, el Secretario de Gobierno, por instrucciones del Presidente Municipal, lo somete a votación en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad el contenido del Punto de Acuerdo, a favor los Ciudadanos Regidores:** Bustamante Mora Luís Manuel, Rodríguez Gil Juan Pablo, López Medina Juan Ramón, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Parra Vázquez José Luís, Valencia Roque Eligio, Acosta Chávez Elma, Macias Abaroa Olga, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Domínguez García Francisco, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. - - - - -

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Punto de Acuerdo, mismo que se agrega como apéndice número treinta y uno de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:- - - - -

PRIMERO.- Que de acuerdo con lo establecido por los artículos 76 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y 13 de la

Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propio; así mismo la Constitución Federal en su artículo 115 fracción V inciso h, así como la Constitución Local en el artículo 83 fracción IX, establece entre las funciones y obligaciones del Ayuntamiento, la de prestar el servicio de transporte público a favor de la comunidad, estando facultado para concesionarlo a los particulares, cuando no cuente con los recursos necesarios para proporcionarlo por si, de acuerdo al numera 17 de la Ley del régimen Municipal en vigor, debiendo emitir declaratoria de imposibilidad en su caso.-----

SEGUNDO.- Que la capacidad financiera del Gobierno Municipal, indispensable para proporcionar el servicio público de transporte en el subsistema dominado Valle de las Palmas, conforme al dictamen citado en el oficio numero **DMTPT/1342/2009** anterior, ha sido superada por el crecimiento de la población y las necesidades inherentes al mismo, haciéndose necesario el emitir la declaratoria de imposibilidad a que se refiere la ley y lanzar convocatoria para licitar la concesión de dicho servicio público, dirigida a empresas dedicadas al transporte de pasajeros, domiciliadas y radicadas en esta Municipalidad para que con recursos privados, se esté en aptitud de prestar el servicio de referencia atendiendo las características de excelencia, seriedad, seguridad legalidad, y modernidad, instituyendo sistemas de vanguardia que garanticen la eficacia, eficiencia y calidad en la prestación del servicio; -----

TERCERO.- Se recibió en la Secretaría de Gobierno Municipal los estudios técnicos y operativos que determinan la necesidad de la prestación del servicio a concesionarse, mediante oficio numero **DMTPT/1342/2009** que remite la Dirección Municipal del Transporte Público de Tijuana, Baja California, mismo del que se desprende la necesidad de cubrir el servicio de merito. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, se declara imposibilitado para habilitar, construir, operar y prestar el servicio público del subsistema de transporte de pasajeros, urbano y suburbano, denominado “Valle de las Palmas”, con recursos propios; para atender la necesidad del servicio conforme al dictamen DMTPT/1342/2009 emitido por la dirección de Transporte Publico de Tijuana, y el cual comprende las siguientes rutas: R – 01, Valle de Las

Palmas – San Isidro – Centro, ramal Insurgentes, 5 y 10, Blvd. Díaz Ordaz y Ramal Insurgentes Vía Rápida – San Isidro; y R – 02, Valle de Las Palmas – UABC – Tecnológico, ramal Terán Terán – Casa Blanca y ramal Corredor 2000 – Bellas Artes. -----

SEGUNDO.- Se autoriza someter al régimen de concesión por un periodo de hasta por treinta (30) años, la habilitación, construcción, operación y explotación del subsistema de Transporte de pasajeros, urbano y suburbano, denominado “Valle de las Palmas”, y el cual comprende las rutas señaladas en el punto de acuerdo anterior. -----

TERCERO.- Se faculta al Presidente Municipal para que por conducto del Administrador Municipal formule y expida mediante convocatoria, las bases de licitación a las que se sujetarán las propuestas que se reciban y que contengan los términos, condiciones y el procedimiento para el otorgamiento de la concesión que se autoriza. En consecuencia, precédase a hacer del conocimiento del público en general, mediante publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en el municipio, la convocatoria de la licitación, emplazando por un término de 31 días naturales a las personas morales dedicadas a la prestación del servicio de transporte de pasajeros, conformadas, domiciliadas y radicadas en el Municipio de Tijuana, Baja California a efecto de que realicen oferta, en términos de las citadas Bases. -----

CUARTO.- El Ejecutivo Municipal integrará una comisión técnica dictaminadora para la licitación, facultada para llevar a cabo los actos relativos a publicación, venta de bases, registro de interesados, junta de aclaraciones, recepción y resolución de dudas, aclaraciones o cuestionamientos, acto de apertura de propuestas, descalificación de propuestas en acto de apertura, emisión del dictamen y notificación de fallo. -----

QUINTO.- Se faculta al Presidente Municipal para una vez agotado el procedimiento, suscriba el contrato de concesión respectivo y realice todos los actos que resulten necesarios, tanto para hacer exigir el cumplimiento de las obligaciones de los licitantes y del concesionario, así como para defender y ejercer los derechos, atribuciones y facultades del Ayuntamiento y que deriven de la ley, reglamentos aplicables, así como del contrato de concesión; -----

SEXTO.- Con excepción de la licitación para otorgar la concesión del subsistema “Valle de las Palmas” que se autoriza en este acuerdo y al que se contraen los

puntos de acuerdo anteriores: subsisten en toda su fuerza y términos la suspensión en la emisión de concesión y permisos nuevos adoptada por el H. XVIII Ayuntamiento de Tijuana mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el día veinticinco de abril del dos mil siete y ratificado por el H. XIX Ayuntamiento de Tijuana, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el día seis de diciembre del dos mil siete, hasta en tanto se concluye el programa de reordenamiento en materia de transporte publico de pasajeros. -----

----- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** -----

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial, Órgano de difusión del Gobierno del estado y en un diario de mayor circulación en el municipio. -----

SEGUNDO.- Notifíquese a las Dependencias Municipales correspondientes del contenido del presente acuerdo, para los efectos legales correspondientes. -----

A continuación y en desahogo del **Punto 5.4 de Asuntos Generales, el Secretario de Gobierno, le solicita a la Regidora Lurdes Peña Castellanos, Presidenta de la Comisión de Hacienda de lectura al Dictamen XIX-HDA-183/2009** relativo a la solicitud de transferencias y ampliaciones al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2009, mismo que se somete al análisis y discusión de la asamblea. - - Acto seguido, **la Regidora Ponente manifiesta:** “Primero, solicitaría la dispensa de término de las setenta y dos horas, de presentación del Dictamen, ante la Secretaria de Gobierno, si pudiéramos votar en bloque todos los diferentes temas de la Comisión de Hacienda, posteriormente pasaríamos a la votación del contenido, de cada uno de ellos”. - - **A lo que el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, manifiesta:** “Muy bien, yo le solicitaría a la Secretaria de Gobierno que consulte al pleno, para que en votación económica validemos la solicitud de la Presidenta de la Comisión de Hacienda”. - - Acto seguido el Secretario de Gobierno, por instrucciones del Presidente Municipal, pone a consideración de la asamblea la dispensa y solicitud planteada por la Regidora, mediante votación en forma económica, **resultando aprobada por unanimidad de votos de los Ediles presentes.** - - A continuación **el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, manifiesta lo siguiente:** “Solicitaría, nada mas para el registro correspondiente en actas y video referir los números de Dictámenes de

Hacienda, y que fueron aprobados presentarlos en conjunto para su aprobación”. - - - **A lo que la Regidora Lurdes Peña Castellanos, los menciona:** “Serian todos y cada uno de los Dictámenes de hacienda que quedan por analizar, siendo el Dictamen XIX-HDA-183, Dictamen XIX-HDA-185, Dictamen XIX-HDA-186, Dictamen XIX-HDA-189, Dictamen XIX-HDA-190, Dictamen XIX-HDA-187, Dictamen XIX-HDA-184, y por ultimo el Dictamen XIX-HDA-188.” - - - Acto seguido pregunta el Presidente Municipal, a la asamblea si existe alguna intervención por algún miembro del Cabildo, en relación al contenido de los Dictámenes que se presentan, **a lo que el Regidor Francisco Domínguez García, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:** “Señor Presidente, a inicios del año declaraba usted a los medios de comunicación que Banobras había otorgado veinte millones de pesos a fondo perdido para el Catastro de la Ciudad de Tijuana, ya perdí la noticia si llegaron esos veinte millones de pesos para la modernización del Catastro que mucha falta le hace ahorita a la Ciudad de Tijuana para efecto del pago de impuesto predial, yo quisiera si pudiese decirnos si esos veinte millones llegaron o como llegaron, es cuanto.” - - - **A lo que el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, manifiesta:** “En la Secretaria de Hacienda, Regidor, decidieron que por conducto del fondo metropolitano, por primera ocasión Tijuana accede a ese fondo, se destinaron los veinte millones del catastro municipal y aprovechamos el viaje para subir a Tecate y Rosarito, para que en el mismo estudio el Estado va a aportar diez millones mas y ese recurso ya esta etiquetado, ya esta depositado en el Gobierno del Estado y con eso se va a fondo, en esa parte decidió hacienda, que fuera por parte del fondo metropolitano”.- - - Acto seguido y no habiendo mas intervenciones en relación al contenido de los Dictámenes presentados, el Secretario de Gobierno, por instrucciones del Presidente Municipal, lo somete a votación en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad el contenido de los Dictámenes que se refieren con anterioridad, a favor los Ciudadanos Regidores:** Bustamante Mora Luís Manuel, Rodríguez Gil Juan Pablo, López Medina Juan Ramón, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Parra Vázquez José Luís, Valencia Roque Eligio, Acosta Chávez Elma, Macias Abaroa Olga, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Domínguez García Francisco, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña

Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. -----

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el **Dictamen XIX-HDA-183/2009**, mismo que se agrega como apéndice número treinta y dos de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

TERCERO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio. -----

CUARTO.- Que los artículos 26, 28 y 29 de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Pública Municipal, Ejercicio 2009, señalan que las ampliaciones automáticas al presupuesto estarán limitadas a la disponibilidad real de los recursos con que cuente la Hacienda Municipal; que ampliarán de manera automática el presupuesto los ingresos por aportaciones de los gobiernos federal y estatal, y los de particulares que se deriven de la celebración de convenios, los de seguros cobrados a favor del Ayuntamiento, los de donativos, y los pagos que realicen personas físicas y morales por concepto de reparación de daños a los bienes municipales; y, precisa las partidas de ampliación automática correspondientes a los Grupos 100 al 700. -----

QUINTO.- Que el artículo 43 Fracción. IV de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la

Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias al presupuesto de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SEXTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

SÉPTIMO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

OCTAVO.- Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar la solicitud de ampliaciones automáticas y transferencias presupuétales requeridas por las distintas dependencias municipales. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2009 mediante ampliaciones automáticas por la cantidad de \$426,422.04 (CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 04/100 MONEDA NACIONAL), para llegar a un presupuesto de egresos autorizado del Ejercicio Fiscal 2009, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. en la cantidad de \$4,386'478,402.26 (CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES, CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS 26/100 MONEDA NACIONAL). -----

SEGUNDO.- Se aprueba la solicitud de transferencias presupuétales presentadas por las distintas dependencias municipales correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2009, mediante cédulas con folio T-14-04-106, T-83-04-148, T-51-02-149 y T-02-03-150, por la cantidad de \$2'133,638.52 (DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 52/100 MONEDA NACIONAL). -----

TERCERO.- Se informa de transferencia presupuétales preaprobada al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2009, efectuada por la Tesorería

Municipal, por la suma de \$7,800.00 (SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precisada en cedula con folio ATP-07-01-03, copia la cual se anexan al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertada a la letra de este texto. -----

CUARTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. -----

A continuación y en desahogo del **Punto 5.5.-** del Orden del Día, el **Dictamen XIX-HDA-185/2009.-** relativo a solicitud de modificaciones programáticas, ampliaciones y transferencias presupuestales para el ejercicio fiscal 2009, mismo que se sometió al análisis y consideración del Cuerpo Edilicio, habiendo sido aprobado en los mismos términos que el punto 5.4 de Asuntos Generales y de conformidad con la dispensa de lectura aprobada, **resultado aprobado por unanimidad el contenido del Dictamen que se refiere con anterioridad, a favor los Ciudadanos Regidores:** Bustamante Mora Luís Manuel, Rodríguez Gil Juan Pablo, López Medina Juan Ramón, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Parra Vázquez José Luís, Valencia Roque Eligio, Acosta Chávez Elma, Macias Abaroa Olga, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Domínguez García Francisco, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. -----

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el contenido del **Dictamen XIX-HDA-185/2009** y se agrega como apéndice número treinta y tres de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda

aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

TERCERO.- Que el artículo 43 Fracción IV de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar ampliaciones las cuales deberán obtenerse antes de ejercerse. -----

CUARTO.- Que el artículo 64 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California, establece que las Tesorerías Municipales, para efectos de cumplimiento del artículo 26 de esta Ley y previa evaluación de los resultados programáticos que proporcione la misma, podrán reducir, ampliar o cancelar los programas a juicio de los Ayuntamientos que requieran ser modificados, informando en un plazo de 30 días al Congreso del Estado de los cambios efectuados, para su conocimiento en el aspecto municipal. -----

QUINTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

SEXTO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos a la administración. -----

SÉPTIMO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el Cabildo le encomiende. -----

OCTAVO.- Que los artículos 26, 28 y 29 de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Publica Municipal, Ejercicio Fiscal 2009, señalan que las ampliaciones automáticas al presupuesto estarán limitadas a la disponibilidad real de los recursos con que cuente la Hacienda Municipal; que ampliarán de manera automática el presupuesto los ingresos por aportaciones de

los gobiernos federal y estatal, y los de particulares que se deriven de la celebración de convenios, los de seguros cobrados a favor del Ayuntamiento, los de donativos, y los pagos que realicen personas físicas y morales por concepto reparación de daños a los bienes municipales así como los donativos por recuperación de vehículos con reporte de robo y precisa las partidas de ampliación automática correspondientes a los Grupos 100 al 700. -----

NOVENO.- Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar las solicitudes de ampliaciones y transferencias presupuéstales presentadas por la Tesorería y la Sindicatura municipal respectivamente. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2009 mediante ampliaciones presupuéstales por la cantidad de \$13'615,292.33 (TRECE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), según cédulas con folio A-53-01-44, A-47-01-45, A-23-02-46 y A-97-01-47 , así como Ampliación Automática por la cantidad de \$24'186.00 M. N. (VEINTICUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para llegar a un presupuesto de egresos autorizado del Ejercicio Fiscal 2009, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. en la cantidad de \$4,452'854,903.35 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 35/100 MONEDA NACIONAL). -----

SEGUNDO.- Se aprueban las transferencias presupuéstales que se presentan mediante cédulas con folio T-23-02-153, T-31-03-154, T-84-04-155, T-72-02-156, T-21-02-158 y T-54-03-159, por la cantidad de \$5'070,000.00 (CINCO MILLONES SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2009. -----

TERCERO.- Se aprueban las modificaciones a la Apertura Programática de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante folios AP-47-01-12, MP-53-02-12 y MP-23-02-13, para el presente ejercicio fiscal 2009. Copia de los documentos mencionados en los puntos de acuerdo PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO se anexan al presente para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto. -----

CUARTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 y 64 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. -----

A continuación y en desahogo del **Punto 5.6.-** del Orden del Día, el **Dictamen XIX-HDA-186/2009.-** relativo a la aprobación de transferencias presupuestales para el ejercicio fiscal 2009 del Organismo Paramunicipal denominado Fideicomiso Mi Crédito, mismo que se sometió al análisis y consideración del Cuerpo Edilicio, habiendo sido aprobado en los mismos términos que el punto 5.4 de Asuntos Generales y de conformidad con la dispensa de lectura aprobada, **resultado aprobado por unanimidad el contenido del Dictamen que se refiere con anterioridad, a favor los Ciudadanos Regidores:** Bustamante Mora Luís Manuel, Rodríguez Gil Juan Pablo, López Medina Juan Ramón, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Parra Vázquez José Luís, Valencia Roque Eligio, Acosta Chávez Elma, Macias Abaroa Olga, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Domínguez García Francisco, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. -----

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el contenido del **Dictamen XIX-HDA-186/2009** y se agrega como apéndice número treinta y cuatro de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:- -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. - -

QUINTO.- Que en el artículo 43 Fracción IV Párrafo I de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público dice que el Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación, es procedente aprobar las transferencias presupuestales al ejercicio fiscal 2009 del organismo paramunicipal denominado Fideicomiso MI Crédito. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueban al Fideicomiso Mi Crédito las transferencias presupuestales por la cantidad de **\$5,400.00** M. N. (CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) correspondientes al Ejercicio Fiscal 2009, según documentación anexa al presente dictamen, para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. -----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y

efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

A continuación y en desahogo del **Punto 5.7.-** del Orden del Día, el **Dictamen XIX-HDA-189/2009.-** relativo a la aprobación de transferencias presupuestales para el ejercicio fiscal 2009 del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), mismo que se sometió al análisis y consideración del Cuerpo Edilicio, habiendo sido aprobado en los mismos términos que el punto 5.4 de Asuntos Generales y de conformidad con la dispensa de lectura aprobada, **resultado aprobado por unanimidad el contenido del Dictamen que se refiere con anterioridad, a favor los Ciudadanos Regidores:** Bustamante Mora Luís Manuel, Rodríguez Gil Juan Pablo, López Medina Juan Ramón, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Parra Vázquez José Luís, Valencia Roque Eligio, Acosta Chávez Elma, Macias Abaroa Olga, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Domínguez García Francisco, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. -----

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el contenido del **Dictamen XIX-HDA-189/2009** y se agrega como apéndice número treinta y cinco de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de

los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. - -

QUINTO.- Que el artículo 43 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, es procedente aprobar las transferencias del ejercicio fiscal 2009, del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC). -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueban al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC) transferencias presupuestales del ejercicio fiscal 2009 por la cantidad de **\$301,000.00 M.N.** (TRESCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 M. N.), según documentación anexa al presente dictamen para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto. -----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y

efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

A continuación y en desahogo del **Punto 5.8.-** del Orden del Día, el **Dictamen XIX-HDA-190/2009.-** relativo a la aprobación de modificaciones programáticas, ampliaciones y transferencias presupuestales para el ejercicio fiscal 2009 del Ayuntamiento de Tijuana, mismo que se sometió al análisis y consideración del Cuerpo Edilicio, habiendo sido aprobado en los mismos términos que el punto 5.4 de Asuntos Generales y de conformidad con la dispensa de lectura aprobada, **resultado aprobado por unanimidad el contenido del Dictamen que se refiere con anterioridad, a favor los Ciudadanos Regidores:** Bustamante Mora Luís Manuel, Rodríguez Gil Juan Pablo, López Medina Juan Ramón, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Parra Vázquez José Luís, Valencia Roque Eligio, Acosta Chávez Elma, Macias Abaroa Olga, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Domínguez García Francisco, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. -----

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el contenido del **Dictamen XIX-HDA-190/2009** y se agrega como apéndice número treinta y seis de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

TERCERO.- Que el artículo 43 Fracción IV de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por conducto de la

Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar ampliaciones las cuales deberán obtenerse antes de ejercerse. -----

CUARTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

QUINTO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos a la administración. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el Cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar las solicitudes de ampliaciones y transferencias presupuétales requeridas por las diversas dependencias. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2009 mediante ampliaciones presupuétales por la cantidad de \$12'648,563.47 (DOCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 47/100 MONEDA NACIONAL), según cédulas con folio A-35-01-49 y A-74-01-68 y ampliaciones automáticas por la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para llegar a un presupuesto de egresos autorizado del Ejercicio Fiscal 2009, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. en la cantidad de \$4,485'203,466.82 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES, DOSCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 82/100 MONEDA NACIONAL). -----

SEGUNDO.- Se aprueban las transferencias presupuétales que se presentan mediante cédulas con folio T-04-07-160, T-07-06-161, T-88-05-162, T-16-02-163, T-21-03-164 y T-35-02-112 por la cantidad de \$1'922,578.00 (UN MILLÓN

NOVECIENTOS VEINTIDÓS QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2009. - - - - -

TERCERO.- Se aprueban Aperturas Programáticas con folio AP-35-01-04, correspondiente a los programas del 3558 al 3575, folio AP-35-02-13 del programa 3511 y los programas del 3531 al 3535 y del 3576 al 3580, así como el folio AP-74-01-14 del programa 7400, para el presente ejercicio fiscal 2009. - - - - -

CUARTO.- Se aprueba la modificación Programática mediante folios MP-07-03-14 del programa 0721 y MP-88-03-16 de los programas 8805 y 8809 así como MP-35-01-10 de los programas 3555 y 3556 correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2009. - - - - -

QUINTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. - - - - -

A continuación y en desahogo del **Punto 5.9.-** del Orden del Día, el **Dictamen XIX-HDA-187/2009.-** relativo a la solicitud de aprobación del Contrato de Apertura de Crédito Simple a celebrarse entre el Ayuntamiento de Tijuana, como Acreditado y Banco Nacional de México, S.A. Integrante del Grupo Financiero Banamex, mismo que se sometió al análisis y consideración del Cuerpo Edilicio, habiendo sido aprobado en los mismos términos que el punto 5.4 de Asuntos Generales y de conformidad con la dispensa de lectura aprobada, **resultado aprobado por unanimidad el contenido del Dictamen que se refiere con anterioridad, a favor los Ciudadanos Regidores:** Bustamante Mora Luís Manuel, Rodríguez Gil Juan Pablo, López Medina Juan Ramón, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Parra Vázquez José Luís, Valencia Roque Eligio, Acosta Chávez Elma, Macias Abaroa Olga, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Domínguez García Francisco, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. - - - - -

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el contenido del **Dictamen XIX-HDA-187/2009** y se agrega como apéndice número treinta y siete de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:- - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 3, 76 y 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, con un gobierno republicano, representativo y popular, con personalidad jurídica y patrimonio propios. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

TERCERO.- Que el artículo 1 párrafo segundo de la Ley de Deuda Pública del Estado de Baja California establece que las operaciones de financiamiento que se satisfagan en un mismo ejercicio fiscal, no constituyen deuda pública, por lo que no requieren autorización del Congreso del Estado de Baja California. -----

CUARTO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio. -----

QUINTO - Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que la totalidad de los recursos del Crédito serán destinados para cubrir necesidades de flujo de efectivo, para erogaciones previstas en el presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal 2009. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal para que realice las gestiones necesarias para suscribir Contrato de Apertura de Crédito Simple, y la suscripción de pagarés con Banco Nacional de México S. A., integrante del Grupo Financiero Banamex hasta por un importe de \$100'000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL. -----

SEGUNDO.- Se autoriza el pago de intereses, comisiones y demás accesorios que se generen para la contratación del Crédito Bancario en referencia. -----

TERCERO.- Expídase y remítase copia certificada del presente acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado de Baja California, para su conocimiento. -----

A continuación y en desahogo del **Punto 5.10.-** del Orden del Día, el **Dictamen XIX-HDA-184/2009.-** relativo a la solicitud de aprobación de ampliaciones presupuestales, modificación a la plantilla de personal, así como la apertura programática del ejercicio fiscal 2009 del Ayuntamiento de Tijuana, mismo que se sometió al análisis y consideración del Cuerpo Edilicio, habiendo sido aprobado en los mismos términos que el punto 5.4 de Asuntos Generales y de conformidad con la dispensa de lectura aprobada, **resultado aprobado por unanimidad el contenido del Dictamen que se refiere con anterioridad, a favor los Ciudadanos Regidores:** Bustamante Mora Luís Manuel, Rodríguez Gil Juan Pablo, López Medina Juan Ramón, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Parra Vázquez José Luís, Valencia Roque Eligio, Acosta Chávez Elma, Macias Abaroa Olga, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Domínguez García Francisco, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. -----

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el contenido del **Dictamen XIX-HDA-184/2009** y se agrega como apéndice número treinta y ocho de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les

pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

TERCERO.- Que el artículo 43 Fracción IV de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar ampliaciones las cuales deberán obtenerse antes de ejercerse. -----

CUARTO.- Que el artículo 64 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California, establece que las Tesorerías Municipales, para efectos de cumplimiento del artículo 26 de esta Ley y previa evaluación de los resultados programáticos que proporcione la misma, podrán reducir, ampliar o cancelar los programas a juicio de los Ayuntamientos que requieran ser modificados, informando en un plazo de 30 días al Congreso del Estado de los cambios efectuados, para su conocimiento en el aspecto municipal. -----

QUINTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

SEXTO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos a la administración. -----

SÉPTIMO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el Cabildo le encomiende. -----

OCTAVO.- Que en el artículo 13 de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Pública Municipal de Tijuana del Ejercicio Fiscal 2009 dice que la creación de plazas nuevas será aprobada por el Cabildo y las solicitudes de plazas nuevas serán presentadas al Tesorero Municipal, quien analizará las propuestas que se sometan a la consideración del Cabildo. -----

NOVENO.- Que los artículos 26, 28 y 29 de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Pública Municipal, Ejercicio Fiscal 2009, señalan que las ampliaciones automáticas al presupuesto estarán limitadas a la disponibilidad real de los recursos con que cuente la Hacienda Municipal; que ampliarán de manera automática el presupuesto los ingresos por aportaciones de los gobiernos federal y estatal, y los de particulares que se deriven de la celebración de convenios, los de seguros cobrados a favor del Ayuntamiento, los de donativos, y los pagos que realicen personas físicas y morales por concepto reparación de daños a los bienes municipales así como los donativos por recuperación de vehículos con reporte de robo y precisa las partidas de ampliación automática correspondientes a los Grupos 100 al 700. -----

DÉCIMO.- Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar las solicitudes de ampliaciones presupuestales, modificación a la plantilla de personal así como a la apertura programática, requeridas por las distintas dependencias municipales para el presente ejercicio fiscal 2009. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de modificación al Presupuesto de Egresos del presente Ejercicio Fiscal 2009 mediante Ampliación Presupuestal por la cantidad de \$52'701,632.76 M. N. (CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 76/100 MONEDA NACIONAL), según cédulas A-02-01-50, A-01-02-51, A-12-01-52, A-55-01-53, A-50-01-54, A-13-01-55, A-03-01-56, A-76-01-57, A-78-01-58, A-77-01-59, A-88-03-60, A-41-02-63 y A-02-02-64, A-22-01-65; A-75-01-66, así como Ampliación Automática por la cantidad de \$35,390.00 M. N. (TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para llegar a un presupuesto de egresos autorizado del Ejercicio Fiscal 2009, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. en la cantidad de \$4,439'215,425.02 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL

CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 02/100 MONEDA NACIONAL). - - - - -

SEGUNDO.- Se aprueba la creación de 1 (UNA) plaza con categoría de Confianza, para cubrir el puesto de Asesor Jurídico, perteneciente al programa 0200 de Regidores, así como la Modificación a la Apertura Programática con folio MP-88-02-15, para el presente ejercicio fiscal 2009. Copia de los documentos mencionados en los puntos de acuerdo PRIMERO y SEGUNDO se anexan al presente para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto. - - - - -

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 y 64 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. - - - - -

A continuación y en desahogo del **Punto 5.11.-** del Orden del Día, el **Dictamen XIX-HDA-188/2009.-** relativo a la solicitud de ampliaciones presupuestales del ejercicio fiscal 2009 del Ayuntamiento de Tijuana, mismo que se sometió al análisis y consideración del Cuerpo Edilicio, habiendo sido aprobado en los mismos términos que el punto 5.4 de Asuntos Generales y de conformidad con la dispensa de lectura aprobada, **resultado aprobado por unanimidad el contenido del Dictamen que se refiere con anterioridad, a favor los Ciudadanos Regidores:** Bustamante Mora Luís Manuel, Rodríguez Gil Juan Pablo, López Medina Juan Ramón, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Parra Vázquez José Luís, Valencia Roque Eligio, Acosta Chávez Elma, Macias Abaroa Olga, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Domínguez García Francisco, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. - - - - -

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el contenido del **Dictamen XIX-HDA-188/2009** y se agrega como apéndice número treinta y nueve de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:- - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su

hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

TERCERO.- Que el artículo 43 Fracción IV de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar ampliaciones las cuales deberán obtenerse antes de ejercerse. -----

CUARTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

QUINTO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos a la administración. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el Cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar las solicitudes de ampliaciones presupuétales requeridas por las distintas dependencias municipales. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edificio aprueba por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2009 mediante ampliaciones presupuétales por la cantidad de \$19'650,000.00 (DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL

PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según cédulas con folio A-62-01-61 y A-17-02-67 para llegar a un presupuesto de egresos autorizado del Ejercicio Fiscal 2009, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. en la cantidad de \$4,472'504,903.35 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 35/100 MONEDA NACIONAL). -----

SEGUNDO.- Se aprueban la modificación a la Apertura Programática de la Delegación Municipal la Mesa, mediante folio MP-17-01-23 al programa 1706 correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2009. -----

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. -----

A continuación y en desahogo del Punto **5.12.-** de Asuntos Generales, el Secretario de Gobierno Municipal, le solicita **al Regidor Alejandro Cuellar Ortiz, Presidente de la Comisión de Vialidad y Transporte**, de lectura al Proyecto de Acuerdo relativo al aumento de tarifas en el servicio de Transporte Público de Pasajeros en el Municipio de Tijuana, Baja California, mismo que se somete a la consideración de los Ediles. - - - Acto seguido el Regidor Ponente de conformidad con el Artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo solicita la dispensa de trámite a comisiones, por ser de pronta y obvia resolución el Proyecto de acuerdo presentado, enseguida el Presidente Municipal le solicita al Secretario de Gobierno, someta a votación en forma económica la dispensa de trámite a comisiones solicitada, **resultando aprobada por mayoría de votos de los Ediles presentes.** - - - Acto seguido y una vez aprobada la dispensa de trámite a comisiones, se somete al análisis y discusión de los Ediles, a lo que el Presidente Municipal pregunta si existe alguna intervención por parte de algún miembro del Cabildo, en relación al punto de acuerdo presentado, a lo que **el Regidor José Luís Parra Vázquez, Presidente de la Comisión de Planeación del Desarrollo Municipal, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:** “Presidente Municipal, prácticamente se propone un incremento, un aumento a la tarifa en el servicio del transporte, es prácticamente el Transporte Público de Pasajeros de Tijuana, mi comentario es totalmente en contra; yo se que todavía no estamos en

el momento de la votación, pero como Regidor y como Representante Sindical, no puedo aprobar esta situación, después de la situación que se vive; no nada mas en la Ciudad, si no también en el Estado y en todo el País, creo que lejos de que ganen los chóferes que son los que trabajan, muchas veces los que salen ganando son los permisionarios y yo quisiera que esto no prosperara, yo creo que la economía familiar mas en estos tiempos que inician las clases de los estudiantes de los hijos de la gente que habita aquí en Tijuana, lejos de que no tengan empleo, de que no tienen los recursos suficientes, en algunas industrias están descansando a personal o la suspensión de su salario y luego con esto, como gobierno decirles que vamos a incrementar la tarifa de transporte con el que se mueven a sus escuelas, a sus trabajos, yo creo que esto no es bueno para los ciudadanos, yo si considero que debemos de tomar en cuenta que ya se hizo un ajuste hace algunos meses a la tarifa de transporte y seguir ahí en las reuniones de las discusiones con los señores transportistas, a ver de que manera se puede llegar a un acuerdo con ellos, en lo personal siento que no podemos ya pasarle mas carga tributaria por llamarlo de alguna manera a los ciudadanos que habitan esta Ciudad, este es mi comentario y se que no estamos en la etapa de votación, pero en su momento, desde luego que mi voto va a ser en contra, es cuanto". - - -

Posteriormente el **Regidor Francisco Domínguez García, Presidente de la Comisión de Fortalecimiento Municipal y administración Pública, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:** “Yo preguntaría en primer termino, si existe algún estudio socioeconómico al Presidente de la Comisión de Transporte que fue el que presento este Dictamen que nunca llego a comisión, sin embargo acabamos de pasar por tres dictámenes que estuvieron en Comisiones y ciertas Reformas al Reglamento de Transporte, recuerdo que el primero de noviembre del año pasado se incremento la tarifa del transporte masivo, libre y de ruta, de casi un quince por ciento, el incremento a los salarios mínimos fue del cuatro punto seis a partir del primero de diciembre, no me explico yo si hay un estudio creo que no, por que hace alrededor de treinta o cuarenta días tuvimos una reunión con las gentes de transporte masivo, donde tanto el Presidente de la Comisión el Señor Alejandro Cuellar que ahora me sorprenda o que nos quiera sorprender con este tipo de dictámenes, que pretenda un incremento sin tener los estudios, yo decía muy claro ese día a los transportistas del masivo, que era necesario ver el contrato colectivo, para ver si estaban cumpliendo con sus obligaciones laborales y así

mismo sobre la renta, con el Infonavit, con el Seguro Social, con reparto de utilidades, las vacaciones, los aguinaldos y veo que no hay ningún estudio, y yo no se como es posible que se saquen de la manga un incremento tarifario, que va a perjudicar totalmente a la ciudadanía, esa ciudadanía que día a día gana menos; un trabajador de la industria maquiladora que donde verdaderamente el transporte tiene sus principales clientes, no rebasan los ciento veinticinco pesos diarios, si nos damos cuenta que un trabajador vive en una colonia popular y para llegar a los centros de trabajo requiere agarrar dos unidades, con esto estaríamos hablando de un gasto de cuatro pesos, mas cuatro pesos multiplicados por cinco son veinte pesos; nos iríamos a ocho cincuenta, yo no me explico que tipo de estudio se hizo, si a eso le argumentamos que el trabajador no va a su casa a comer, que tiene que comer en la fuente de trabajo y por muy barata que sea son veinte o veinticinco pesos que le cuesta, yo quisiera comentar que les lleva ese padre de familia a sus hijos y ojala no siga, por que todos los transportistas no se de que van a vivir, por que ni las moscas se les van a parar; es una tristeza que estemos queriendo incrementar la tarifa, pensemos en los padres de familia y en las madres solteras que no tienen dinero ni siquiera para llevar los alimentos a su hogar , mi voto desde ahorita es en contra totalmente, gracias”. - - - A lo que el **Regidor Alejandro Cuellar Ortiz, Presidente de la Comisión de Vialidad y Transporte, solicita el uso de la voz, y manifiesta lo siguiente:** “Nada mas, igual no nos hacemos a la crisis, creo que desde que dimos el ultimo aumento, lo que dicen aquí los compañeros Regidores tienen razón, la crisis se ha alojado, se ha reflejado en muchas personas, pero igual también yo creo que tenemos que darle vida al Transporte Público, por que igual no es un aumento que pudiera también sacarlos de la crisis, simplemente estamos tratando de aliviar igual para poder darle mantenimiento a sus unidades, como ustedes lo dijeron, la crisis ha afectado a todo mundo, ha subido los precios y efectivamente el Diesel en aquel entonces, en noviembre costaba seis cincuenta, ahorita lo tenemos arriba de los siete pesos obviamente pues igual a diario también los transportistas tienen que estar incrementando mas sus gastos y obviamente pues queremos que sigan prestando el servicio, no es la solución, no es el aumento lo que se ocupa, igual también creo que debemos de ser conscientes y es por eso que estamos solicitando este incremento, pues no de manera urgente, pero si consciente, es cuanto”. - - - Así mismo **el Regidor Eligio Valencia Roque, Presidente de la**

Comisión de Obras y Servicios Públicos, solicita el uso de la voz, y manifiesta lo siguiente: “Anticipo que mi voto será abstención, por las siguientes razones, como dirigente Estatal de una Central Obrera, tenemos la obligación de ver varios aspectos, uno el impacto que se reflejara en el trabajador-usuario del servicio por una parte, por la otra al interior de las Organizaciones Transportistas; en nuestra Central hay opiniones encontradas, en los que unos aceptan el aumento y otros lo rechazan, por esta razón a lo mejor, el compañero Domínguez tiene razón, en cuanto que debía tenerse un estudio mas profundo sobre la necesidad, las razones para el aumento, creo que no existe un estudio de esa naturaleza, por que vuelvo a repetir las organizaciones que conforman la CTM de diferentes tipos de Transporte, tienen opiniones encontradas, es por esta razón que mi voto será abstención”. - - - **Posteriormente, el Regidor Francisco Domínguez, manifiesta:** “Yo quisiera saber si únicamente el Diesel hace posible el transporte, quisiera saber si me pudiese decir en cuanto se han incrementado los aceites, las llantas, los diferenciales, los motores y las transmisiones, los asientos y cuanto cuesta el boleto, yo si se, si usted me pudiese contestar eso, yo voto ahorita a favor, es cuanto”. - - - **A continuación el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, manifiesta que se cierra la 1ra. ronda de discusión, y se abre la 2da. ronda, dándole el uso de la voz a la Regidora Elma Acosta Chávez, Presidenta de la Comisión de Equidad y Genero, quien manifiesta lo siguiente:** “Señor Presidente, yo quiero apoyar la propuesta de mis compañeros, por que día con día veo la necesidad de toda la ciudadana y el ciudadano que acuden a mi oficina y precisamente todos esos ciudadanos y ciudadanas, muchos llegan a pie Señor Presidente, por que no tienen como pagar su transporte, entonces yo si le pido que busquemos otra forma de cómo ayudar al transportista, pero no cargando el costo a los ciudadanos que están esperando el apoyo de este Gobierno, es cuanto”. - - - **Posteriormente el Regidor Luís Manuel Bustamante Mora, Presidente de la Comisión de Gobernación y legislación, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:** “Yo creo que es importante también valorar, de que tanto las empresas concesionarias, como los chóferes que trabajan están en una verdadera crisis, si no hacemos algo en este momento, a nadie le gusta subir impuestos, por que es impopular; a nadie nos gusta levantar la mano para decir les vamos a cobrar mas a los Tijuánenses, pero a veces hay que hacerlo, por que hay que actuar con responsabilidad y ver lo que puede suceder si

no lo logramos, puede llegar haber un paro de Transporte Público masivo en la Ciudad, puede suceder, ya ha sucedido; entonces ni los niños van a poder llegar a la escuela, ni las mamás van a poder ir a trabajar por que tienen que quedarse en casa a cuidar a sus hijos, ni los empleados, ni los trabajadores van a poder ir a trabajar y vamos a tener una verdadera crisis en la Ciudad; creanme que nosotros no nos levantamos en las mañanas pensando en aumentar impuestos, de hecho no lo hacemos y no lo tratamos de hacer; pero es algo que necesitamos hacer y yo creo que es el momento para hacerlo y estamos haciendo a la par de esto otras cosas, como las que acabamos de ver, como la de modernizar el Transporte Público, pero si debemos de ver las consecuencias que esto podría traer, si no lo hacemos en este momento; deberas creo que lo debemos analizar en la película grande, nosotros apoyamos y lo hemos dicho y lo hemos hecho, apoyar a los mas necesitados de esta Ciudad, de eso nadie puede decir que este Gobierno y este Cuerpo Edilicio, estos Regidores siempre hemos estado velando, cuidando por los intereses de los mas desprotegidos, ejemplos sobran, apoyos a desempleos, apoyos a madres solteras; aquí nosotros hemos promovido bajar impuestos a los ambulantes que no tienen para poder pagar, es decir estamos promoviendo empleo, trabajo, vivienda, este no es un Gobierno que no se preocupe por los mas desprotegidos, de hecho por eso están aquí, por eso nos pusieron aquí y debemos de cuidar, de que una crisis en el Transporte Público no les afecte a ellos, es cuanto". - - - **De igual manera, el Regidor Juan Bernardino Sevilla Trujillo, Presidente de la Comisión de Turismo, Comercio y Ciudades Hermanas, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:** "Muy emotivas las palabras del Regidor Bustamante, pero nuestros problemas económicos donde afectan, es a la gente que esta mas necesitada y las disposiciones de un Gobierno Municipal de aumentar o no incrementar el costo del pasaje, no creo que sea una medida política que favorezca a alguna autoridad, si hablamos de conciencia, debemos encontrarla, yo también represento una Organización Sindical como lo acaban de mencionar los demás compañeros, conozco las necesidades que tiene la gente y se lo que representa un incremento en el costo del Transporte por mas mínimo que sea, el compañero Domínguez se fue corto cuando dijo que únicamente van a ser cuatro pesos, pero si acumulamos el costo real del transporte por día, multiplíqueno por cinco días y verán lo que va a representar diariamente, representa el veinte por ciento aproximadamente de un salario

promedio, que varia entre cien y ciento veinticinco pesos; en consecuencia mi voto desde este momento es en contra, yo creo, con todo respeto a mis compañeros transportistas que aquí debe de haber muchos representantes de ellos, que deben de ser conscientes y deben de buscar otra alternativa donde evitar subir ese costo del transporte y yo creo que en primera instancia deben de ser los concesionarios, los dueños de los permisos, los que deben ser conscientes con quienes están rentando las placas que son los que proporcionan el servicio, muchas gracias”. - - -

Finalizando con las intervenciones, el Presidente Municipal, Jorge Ramos

Hernández, manifiesta lo siguiente: “Regidor muchas gracias, considero que el tema ya fue suficientemente discutido, las posiciones sobre el tema están ya claramente planteadas, por lo que le pediría al Secretario de Gobierno que pasemos a la votación de carácter nominal correspondiente”.- - - Acto seguido y

cerrada la etapa de análisis y discusión, el Secretario de Gobierno, por instrucciones del Presidente Municipal, somete a votación el contenido del punto

de Acuerdo presentado, en forma nominal, **resultando aprobado por mayoría de votos el contenido del Punto de Acuerdo**, de conformidad con lo establecido en

el Artículo 61 del Reglamento Interno y de Cabildo, el Secretario de Gobierno, levanta la votación, **con 10 votos a favor de los siguientes Ciudadanos**

Regidores: Bustamante Mora Luís Manuel, Rodríguez Gil Juan Pablo, López Medina Juan Ramón, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, **Luís Moreno Hernández, quien con fundamento en el**

Artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo, anuncia su voto razonado, en el siguiente sentido: “No dejo de sonreír y admirarme, de asombrarme de las

paradojas de la vida y las ironías de la vida, hace algunos meses cuando se aumento la tarifa recuerdo perfectamente que yo fui el único voto en contra y que

mis argumentos eran precisamente los mismos que estoy escuchando ahorita, nada mas que en aquel entonces quienes hoy defienden a los transportistas,

defendían a la sociedad, entonces recuerdo perfectamente bien como me sentí muy solo por ese voto en contra del aumento de la tarifa, yo también quería saber

de donde salía ese peso y nadie me lo supo explicar; en fin mas allá de lo refutario de esta situación, si quiero decirles que no es un asunto sencillo de resolver, por

un lado esta la sociedad y por otro lado están los transportistas; yo les decía en aquel entonces a los compañeros que votaron a favor del aumento, voto

mayoritario, que hay un bien supremo y que ese bien supremo se llama Sociedad

y que había que apoyar a la sociedad, nadie estuvo de acuerdo conmigo, lo que quiero decir esta noche, queda muy claro, es que no soy una persona que emplee en congruentes y que no desconoce el problema, pero también hay una realidad que hemos podido venir observando los últimos meses y que también lastima, que es la desesperación que están sufriendo cientos de chóferes de unidades de Transporte Público, me ha tocado, yo no conozco a los dirigentes sindicales, a los dueños de las concesiones, a ninguno de ellos; yo no se si están aquí, si están bienvenidos; pero lo que si puedo decir es lo que si he visto es que hay personas muy desesperadas, que están alterando sus taxímetros por que no les alcanza para la renta, veo Calafías que están rebasando ganándose el transporte por que no les alcanza para pagar la renta de ese día o de esa semana y quienes estamos pagando las consecuencias somos los ciudadanos, evidentemente con esto lo que queremos decir es que hace falta un poco, que si se lo merecen, no lo se habría que valorar muy bien la forma de cómo están tratando al usuario, las condiciones de las mismas unidades, si están respetando o no los señalamientos de tránsito; en fin si están haciendo algo por una mejor convivencia social y en eso tengo duda, pero lo que si se y estoy convencido es que no le podemos seguir abonando a esa desesperanza, en esta ocasión, mi voto es a favor”, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y **Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal, quien con fundamento en el Artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo, anuncia su voto razonado, en el siguiente sentido:** “He escuchado con mucha atención, como siempre lo hago a cada que uno de ustedes cuando emiten una consideración, un comentario con relación a temas importantes para el desarrollo de la ciudad y en esta ocasión es de esas ocasiones en las cuales las posiciones planteadas tienen razón y que en su parcialidad de razón, yo no puedo estar viendo solo el bien del transportista, ni tampoco solo el bien del usuario, mi función como autoridad, no como líder sindical; es velar por el bien común que genere el equilibrio entre el transportista y el usuario por que uno depende del otro, yo trabo al transportista va a padecer mas de un peso la economía de la ciudad, si atrofiarnos el transporte, si quebramos las empresas como hay varias de ellas que están a punto del colapso, que no están ajenos a la problemática de la economía mundial, que esta afectando al municipio, a las familias, a las empresas, tenemos como autoridad buscar el punto de equilibrio económico entre el usuario y el transportista; uno depende del

otro, el uno se sirve del otro, les voy a dar algunos datos en Rosarito que es una Ciudad de que les gusta cien mil habitantes, que tienen trayectos que pudieran parecerse a lo que se ven en el interior de la Sánchez Taboada, son traslados pequeños con relación a los traslados de Tijuana, los usuarios de Transporte Público de Rosarito pagan nueve pesos al transporte masivo y aquí en Tijuana con el aumento que estamos haciendo de un peso van a pagar ocho punto cinco pesos, con traslados que van por el doble o el triple de lo que ocurre en nuestra vecina Ciudad de Rosarito, hemos sido muy responsables nosotros en el manejo de estas tarifas, fuimos el año pasado la última ciudad de todo el Estado en autorizar el aumento, precisamente conteniendo por la situación económica de las familias, conteniendo hasta el límite el aumento de esta tarifa y lo mismo está ocurriendo ahora, somos la última ciudad de todo el Estado que está haciendo estos ajustes, Ensenada con la misma situación, la mancha urbana de Ensenada también son que les gusta la ciudad de Ensenada compararla con la Presa, con la delegación de la Mesa, tiene los mismos habitantes y están cobrando ocho pesos en Ensenada, es muy bonito no, los discursos en donde uno se consagra con alguien en un discurso; pero hay momentos como este para mí, que tenemos que tomar decisiones equilibradas, para que subsista el servicio; no se si se han dado cuenta que cuando pasan por el Bulevar Agua Caliente o en otras vialidades de la ciudad empezamos a ver que están sacando ya el parque vehicular más pobre y deteriorado las empresas de Transporte Público, por que ya no pueden con el mantenimiento, vivimos en frontera, la reparaciones que tienen los transportistas son refacciones de Estados Unidos, son partes que se compran en dólares, de carros que se compran en Estados Unidos para poder venderlos en partes aquí en la ciudad y que no se nos olvide que subió el treinta por ciento en la devaluación y ese impacto se traslada al costo de mantenimiento que están pagando los transportistas, lo mismo ocurre con el Diesel, lo mismo ocurre con las refacciones, las autopartes del mantenimiento y tenemos que irlos apoyando de alguna manera, para que no se pierda este equilibrio y que mañana se convierta en un trastorno el sistema, pero rescato preocupaciones fundamentales que plantearon tanto el Regidor Domínguez, como el Regidor Parra, nosotros también estamos preocupados por lo que ocurre en el fondo, por que no le va a resolver a la gente de escasos recursos el problema que nos abstengamos o que votemos en contra de la tarifa, lo que les va a resolver es la decisión que acabamos de tomar de

sacar a licitación una ruta de transporte que es de cuarenta y dos kilómetros, la mas grande del País, ni el Distrito Federal tiene una ruta de transporte, como la que tenemos nosotros y que acabamos de aprobar el día de hoy para salir a licitación, cuanto paga en el sistema actual que nos heredaron a nosotros como administración, anteriores administraciones y no distingo colores, que nos heredaron para trasladarte de un punto a otro de la Presa al Centro hay que tomar tres camiones y pagar tres tarifas y la decisión que este Gobierno esta tomando, es de que con una sola ruta desde Valle de las Palmas hasta la línea Internacional con una sola tarifa, con una sola cuota, eso es resolver de fondo; no en discurso, no en alianzas parciales, si no en decisiones estructurales que modifiquen la forma desordenada en que esta operando el transporte en Tijuana, entiendo las posiciones, las comparto, pero creo que la decisión que estamos tomando, es responsable en el entorno que tenemos y la solución de justicia y de fondo al bolsillo de los Tijuaneños la vamos a encontrar en medidas como las que acabamos de autorizar hace algunos minutos, en ese sentido, mi voto es a favor”.

- - **con 5 votos en contra de los siguientes Ciudadanos Regidores:** Parra Vázquez José Luís, Acosta Chávez Elma, Macias Abaroa Olga, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, **Domínguez García Francisco, quien con fundamento en el Artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo, anuncia su voto razonado, en el siguiente sentido: antes de emitir su voto, manifiesta:** “Creo que estamos perdiendo la gran oportunidad de organizar el Transporte, los que hemos vivido del transporte desde que nacimos y estamos en el sabemos de como se maneja el transporte, tuvimos la oportunidad de tener al transportista para que ganara dinero, que de antemano lo ganan; yo no me explico como es posible que se haya tomado la determinación de incrementarles un peso, decía mi compañero Luís Bustamante que las tarifas se deben de incrementar, si no nos vamos a ir a un paro, que no te asusten Luís no se van a ir a un paro, que no te chantajeen; no es cierto eso, lo viví durante mas de treinta años, no es cierto eso y además tienen mucho transporte, si algo tiene Tijuana es transporte; tenemos arriba de diez mil taxis, siete mil cuatrocientos cuarenta y nueve de acuerdo al informe del Señor Presidente en Noviembre pasado y dos mil quinientos camiones de transporte de personal que podemos hacer el servicio si se paran los transportistas, que te quede claro no dan boletos, que te quede claro no sabemos de donde sale el peso, yo quisiera saber de donde sale el peso, si hablamos con los transportistas y

les pedimos hacer un estudio socioeconómico como decía Lurdes, si no los queremos auditar, queremos saber que es lo que necesitan, no nos podemos explicar como anda en camión un solo chofer trabajando diez, doce horas, que le den mil doscientos boletos, cuando deben de andar dos trabajadores, ese tipo de cosas que se desconocen, se nos esta yendo la oportunidad de regularizar, que no nos chantajee, en como me dijo un líder a través de los medios, por que no tiene la cara de decírmelo que soy esquirolo y que soy farsante, si lo soy pero no voy a estar a favor y en contra de la gente, es cuanto y mi voto es en contra". - - - **Y una abstención del Regidor Valencia Roque Eligio.** - - - - -

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Punto de Acuerdo presentado, mismo que se agrega como apéndice número cuarenta de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:- - - - -

PRIMERO.- Que los municipios de Baja California, gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad y en ejercicio de sus atribuciones, están facultados para aprobar y expedir los Reglamentos, Bando de Policía y Buen Gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como sus órganos de gobierno interno, tal y como lo establece el artículo 115 de nuestra Carta Magna. - - - - -

SEGUNDO.- Que el artículo 83 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece como atribución de los ayuntamientos, el prestar y regular en sus competencias territoriales el servicio de transporte publico, siendo parte fundamental de dicha regulación, el establecimiento de la tarifa que por concepto de pasaje, deban cubrir los usuarios;

TERCERO.- Que el artículo 3º de la Ley General de Transporte del Estado menciona que son autoridades en materia de transporte público, el Gobernador del Estado; los Ayuntamientos de los Municipios del Estado; los Presidentes Municipales, en los términos del Reglamento Municipal; y la autoridad municipal del transporte; - - - - -

CUARTO.- Así mismo el artículo 26 de la ley en mención, establece que para la prestación del servicio publico de transporte por personas físicas, se requiere acuerdo previo del Ayuntamiento, en el cual se establezca la ruta autorizada, el tipo y número de unidades que deban cubrirla, el itinerario, la tarifa y demás condiciones y características que deban observarse; - - - - -

QUINTO.- Que el artículo 37 de la misma ley determina que las tarifas para el cobro del transporte público de pasajeros, se fijarán de acuerdo con las condiciones y circunstancias de la prestación del servicio en cada municipio, de modo que permitan a los concesionarios y permisionarios, una ganancia económica justa en relación con el importe de la contraprestación a cargo de los usuarios, así como realizar nuevas inversiones en equipo e instalaciones adecuadas para el servicio. Las características del estudio socio-económico, así como el procedimiento para su determinación, se establecerán en el Reglamento;-

SEXTO.- Que es facultad de los miembros del XIX Ayuntamiento de Tijuana, como integrantes del H cuerpo edilicio y en los términos del artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el iniciar los proyectos de acuerdo y resoluciones; -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por Mayoría de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

UNICO.- Se aprueba el aumento a las tarifas al transporte público para el Municipio de Tijuana, Baja California, para quedar de la siguiente manera: -----

- 1.- En la modalidad de Transporte Masivo Primario (Autobuses) y Transporte Masivo Secundario (Calafías) un incremento de \$1.00 (un peso moneda nacional).-
- 2.- En la modalidad de Taxis de ruta un incremento de \$1.00 (un peso moneda nacional) -----
- 3.- En la modalidad de Taxi libre no hay incrementos. -----

TRANSITORIOS -----

PRIMERO.- El presente acuerdo y la aplicación de las nuevas tarifas, entraran en vigor al momento de su aprobación, publíquese en el Periódico Oficial órgano de difusión del Gobierno del Estado, así mismo publicarse en un diario de mayor circulación en el municipio para el conocimiento de los vecinos. -----

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el presente acuerdo. -----

A continuación y en desahogo del **Punto 6** del Orden del Día, Clausura de la Sesión.- No habiendo mas temas que tratar y agotado el Orden del Día, el Presidente Municipal de Tijuana, Jorge Ramos Hernández, da por terminada y clausura la presente **Sesión Ordinaria de Cabildo, siendo las veintitrés horas con cincuenta minutos del día de la fecha.** -----